

ACADEMIA JOURNALS



OPUS PRO SCIENTIA ET STUDIUM

Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación en Puebla

ISSN 2644-0903 online

Vol. 5. No. 1, 2023

www.academiajournals.com

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN AUSPICIADO POR EL
CONVENIO CONCYTEP-ACADEMIA JOURNALS



Gobierno de Puebla

Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría
de Educación
Gobierno de Puebla

CONCYTEP
Consejo de Ciencia
y Tecnología del Estado
de Puebla

Fernanda Guadalupe Chavez Garrido

La Defensa del Derecho a la Cultura y la Identidad en el Proceso de Reconocimiento del Altar de Carreragco, Tetela de Ocampo, Puebla como Patrimonio Biocultural

Universidad Intercultural del Estado de Puebla

Directora: Dra. Nancy Elizabeth Wence Partida

Primer Lector: Dr. Felipe Javier Galán López

Segunda Lectora: Mtra. Lucero Garcia Cuamayt

Tercera Lectora: Dra. Ana Cecilia Rodriguez Roncancio



**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARÍA ACADÉMICA
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
LICENCIATURA EN DERECHO CON ENFOQUE
INTERCULTURAL**

**LA DEFENSA DEL DERECHO A LA CULTURA Y LA IDENTIDAD
EN EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DEL ALTAR DE
CARRERAGCO, TETELA DE OCAMPO, PUEBLA COMO PATRIMONIO
BIOCULTURAL**

TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

Licenciada en Derecho con Enfoque Intercultural

PRESENTA

Fernanda Guadalupe Chavez Garrido

DIRECTORA

DRA. NANCY ELIZABETH WENCE PARTIDA

Primer lector:

Dr. Felipe Javier Galán López

Segunda Lectora:

Mtra. Lucero García Cuamayt

Tercera Lectora:

Dra. Ana Cecilia Rodríguez Roncancio

LA DEFENSA DEL DERECHO A LA CULTURA Y LA IDENTIDAD EN EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DEL ALTAR DE CARRERAGCO, TETELA DE OCAMPO, PUEBLA COMO PATRIMONIO BIOCULTURAL

AUTORA: Lic. Fernanda Guadalupe Chavez Garrido

Resumen

El presente trabajo de tesis está basado en el problema del abandono y posible pérdida del Altar de Carreragco, Tetela de Ocampo, centro arqueológico que alberga una serie de conocimientos calendáricos, matemáticos, históricos y astronómicos. Su pérdida afecta directamente a los derechos culturales e identitarios de la población de la comunidad, que forman parte vital del desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

La metodología desarrollada fue cualitativa, la cual permite y refuerza un trabajo en intercambio que beneficia los procesos de compartición y construcción del conocimiento desde la estructura del derecho consuetudinario, la pluriculturalidad, la interculturalidad y sustentabilidad. En la investigación se identificó que las leyes permiten la participación de la población, pero no ha ocurrido de este modo en la gestión del Altar, lo cual impide el ejercicio del derecho a la cultura que tienen las comunidades.

Dejando como resultado el impulso del cuidado y preservación del vestigio, así como posicionar a la comunidad como principales gestores del sitio, así como generar un tema reflexivo que empodere y posicione social, cultural y legalmente el trabajo comunitario en todos los procesos que intervengan con el patrimonio biocultural de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Puebla.

Tein kipia in tajkuilolis

In tekitahtwilolis ixnechtia elkawalisl wan keniw mo polohtok santoh ixpah tein yetok Carreragco, Tetela de Ocampo, in kionkaltia tematilmeh de in amapowal tonalmeh wan tzitalmatilisti. Nitapolol kitsakwilia Masewal nawatitepalewil wan nengewkayot masewaltokniwan tein nemih itech in xolal, wan ako kichikawkatiliah niyolnemilis masewal altepemeh wan xolalmeh.

In tein tikwikeh pampa tichiwkeh in tekit, tech palewih mah nemilil tipatakah iwan ohseki tokniwan keniw moita itech masewal tepalewilis, taman masewalsentilis, masewalnemilis wan ika taltikpak tasohtalis. Itech in tekit monechtilih amatepalewilmeh kikawa mah masewaltokniwan tepalewikah, amo ihkon mochiwa ika santohixpah tektilis, in kitsakwilia masewal nawatitepalewil tein kipiah masewal xolalmeh.

La presente tesis titulada **“LA DEFENSA DEL DERECHO A LA CULTURA Y LA IDENTIDAD EN EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DEL ALTAR DE CARRERAGCO, TETELA DE OCAMPO, PUEBLA COMO PATRIMONIO BIOCULTURAL”**, realizada por Fernanda Guadalupe Chavez Garrido bajo la dirección del consejo particular indicado, ha sido aprobada por el mismo y aceptada como requisito parcial para obtener el título de:

LICENCIADA EN DERECHO CON ENFOQUE INTERCULTURAL

CONSEJO PARTICULAR

DIRECTORA DRA. NANCY ELIZABETH WENCE PARTIDA

LECTOR DR. FELIPE JAVIER GALÁN LÓPEZ

LECTORA MTRA. LUCERO GARCÍA CUAMAYT

LECTORA DRA. ANA CECILIA RODRÍGUEZ RONCANCIO

Lipuntahuaca, Huehuetla, Puebla, mayo de 2022

DEDICATORIA

Dedicada a mi pequeña y amada niña colibrí, quien es símbolo de amor, paz, bondad y libertad. A quien le entrego no solo este trabajo de tesis, sino mi vida entera.

En mi corazón eres mi motivo y mi lucha, que la vida nos ponga en senderos llenos de luz, donde nuestra alma vibre y seamos compañeras, amigas y aprendices.

Te ama, mamá.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mis procesos y luchas como mujer, que me permiten estar el día de hoy en esta etapa de construcción y deconstrucción, que alimenta mi mente, mi alma y mi espíritu.

A Jun por ser la alegría, la razón y la esperanza de mi vida, la expresión más grande de amor que tengo y la mujer más llena de luz.

A Martha Garrido Ronquillo, mi madre, por ser símbolo de amor, paciencia, apoyo, solidaridad, humildad y alegría. Gracias por nunca soltarme, juntas en amor siempre caminaremos, eres mujer de gran corazón, de lucha constante y de pureza en el alma.

A Fernando Chavez Hernández, mi padre, por amarme, comprenderme, apoyarme e impulsarme. Hombre inteligente de convicciones firmes, de valores fuertes, de bondad y solidaridad, de trabajo inagotable y sobre todo de respeto.

A Martha Chavez Garrido, mi Hermana y mejor amiga, por ser siempre motivo de comprensión y amor, ser mi impulso y mi confidente. Mujer que admiro y que amaré toda mi vida.

A Alexander Bonilla Chavez, mi sobrino, por ser mi pequeño colega en esta vida y el regalo más bonito. Joven con un corazón noble y una esencia especial, Jun y yo te amamos.

A mi tío Pancho, quien ha sido en mi vida significado de apoyo constante, quien me escucha y aconseja y tiene en mi corazón un lugar especial. Hombre divertido, bondadoso y fuerte.

A la Dra. Nancy Wence Partida, por ser mi compañera en este proceso, por el tiempo compartido que germinó la semilla de la amistad, fraternidad y cariño. Mujer que admiro por su capacidad, su inteligencia, su nobleza y lo energético, natural y espiritual de su esencia.

¡De corazón a corazón, gracias!

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| Tein kipia in tajkuilolis | 9 |
| Resumen | 10 |
| Introducción..... | 11 |
| Capítulo 1. El problema del derecho a la cultura y la identidad desde el reconocimiento del Altar de Carreragco | 14 |
| Introducción | 14 |
| 1.1 Planteamiento del problema..... | 15 |
| 1.2 Objetivo General | 20 |
| 1.3 Preguntas de investigación | 20 |
| 1.4 Supuestos de investigación..... | 21 |
| 1.5 Justificación | 21 |
| 1.6 Antecedentes de investigación..... | 23 |
| 1.6.1 Investigaciones sobre el derecho a la identidad y al patrimonio cultural, histórico o arqueológico..... | 24 |
| 1.6.2 Investigaciones sobre gestión de sitios arqueológicos en comunidades o territorios indígenas | 33 |
| 1.6.3 Investigaciones sobre participación comunitaria en la administración de sitios arqueológicos | 41 |
| Conclusiones de capítulo | 48 |
| Capítulo 2. Los marcos para el estudio participativo de la defensa del derecho a la cultura y la identidad de un sitio arqueológico | 51 |
| Introducción..... | 51 |
| 2.1 Marco teórico conceptual | 52 |
| 2.1.1 La noción de la cultura en el derecho con enfoque intercultural..... | 52 |
| 2.1.2 Autonomía y libre determinación | 54 |
| 2.1.3 Una aproximación al concepto de identidad desde el marco del derecho | 57 |
| 2.1.4 Pueblo o comunidad..... | 61 |
| 2.1.5 El concepto de patrimonio cultural a debate | 63 |
| 2.2 Marco jurídico | 71 |
| 2.2.1 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ... | 73 |
| 2.2.2 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) | 75 |
| 2.2.3 Acuerdos de San Andrés sobre Derechos y Cultura Indígena | 78 |
| 2.2.4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | 80 |
| 2.2.5 Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas | 83 |
| 2.2.6 Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos..... | 86 |
| 2.2.7 Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia..... | 90 |

| | | |
|--------|--|-----|
| 2.2.8 | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla..... | 92 |
| 2.2.9 | Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales | 93 |
| 2.2.10 | Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla | 95 |
| 2.2.11 | Ley de Cultura del Estado de Puebla..... | 99 |
| | Conclusiones de capítulo | 106 |
| | Capítulo 3. Diseño metodológico de una investigación participativa para la defensa del derecho a la cultura y la identidad | 109 |
| | Introducción..... | 109 |
| 3.1 | Metodología | 110 |
| 3.1.1 | Sujeto y universo de estudio..... | 111 |
| 3.1.2 | Sujetos principales de la investigación | 111 |
| | Comunidad..... | 111 |
| 3.1.3 | Sujetos secundarios | 111 |
| 3.2 | Técnicas | 111 |
| 3.2.1 | Observación participante..... | 112 |
| 3.2.2 | Entrevistas abiertas..... | 112 |
| 3.2.3 | Análisis crítico de documentos jurídicos | 113 |
| 3.2.4 | Talleres comunitarios | 114 |
| | Conclusiones de capítulo | 119 |
| | Capítulo 4. Los vínculos del Altar de Carreragco con la comunidad y su participación en el proceso de reconocimiento..... | 121 |
| 4.1 | Los elementos del Altar y sus significados para la comunidad | 121 |
| 4.2 | Vínculo histórico..... | 127 |
| 4.3 | Vínculo cultural e identitario | 129 |
| 4.4 | Vínculo territorial | 134 |
| 4.5 | Acciones participativas de la población. ¿Qué propone la gente?..... | 138 |
| | Referencias | 146 |
| | Anexos | 151 |

Tein kipia in tajkuilolis

In tekitahkwilolis ixnechtia elkawalisl wan keniw mo polohtok santoh ixpah tein yetok Carreragco, Tetela de Ocampo, in kionkaltia tematilmeh de in amapowal tonalmeh wan tzitalmatilisti. Nitapolol kitsakwilia Masewal nawatitepalewil wan nengewkayot masewaltokniwan tein nemih itech in xolal, wan ako kichikawkatiliah niyolnemilis masewal altepemeh wan xolalmeh.

In tein tikwikeh pampa tichiwkeh in tekit, tech palewih mah nemilil tipatakah iwan ohseki tokniwan keniw moita itech masewal tepalewilis, taman masewalsentilis, masewalnemilis wan ika taltikpak tasohtalis. Itech in tekit monechtilih amatepalewilmeh kikawa mah masewaltokniwan tepalewikah, amo ihkon mochiwa ika santohixpah tektilis, in kitsakwilia masewal nawatitepalewil tein kipiah masewal xolalmeh.

Resumen

El presente trabajo de tesis está basado en el problema del abandono y posible pérdida del Altar de Carreragco, Tetela de Ocampo, centro arqueológico que alberga una serie de conocimientos calendáricos, matemáticos, históricos y astronómicos. Su pérdida afecta directamente a los derechos culturales e identitarios de la población de la comunidad, que forman parte vital del desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

La metodológica desarrollada fue cualitativa, la cual permite y refuerza un trabajo en intercambio que beneficia los procesos de compartición y construcción del conocimiento desde la estructura del derecho consuetudinario, la pluriculturalidad, la interculturalidad y sustentabilidad. En la investigación se identificó que las leyes permiten la participación de la población, pero no ha ocurrido de este modo en la gestión del Altar, lo cual impide el ejercicio del derecho a la cultura que tienen las comunidades.

Introducción

Me recuerdo una madrugada, en punto de las 5:00 sentada en el pasto y de frente la entrada al Caracol VI Torbellino de nuestras palabras, Morelia, zona tzotschoj del Estado de Chiapas. Un paliacate rojo un poco deslavado que me había regalado una compa en Oventic, en los altos, estaba cubriéndome la mitad de la cara, pero me dejaba los ojos libres. Di la vuelta y miré a mi compa zapatista mientras me decía: “chamaca, la vida da muchas vueltas, uno ni se imagina las luchas que nos tocan, ni a los arrieros que en el camino conoces”.

Fue exactamente lo que me paso el día que conocí a Horacio López Bonilla. Yo no sabía que íbamos a ser arrieros en la misma tierra.

Me encontraba impartiendo unos cursos de náhuatl básico, acción que surgió después de analizar y darme cuenta del nivel de discriminación que sufren internamente las comunidades hablantes de la lengua en la parte centro del municipio de Tetela de Ocampo, y de la inseguridad que sienten los niños al mostrarse abiertamente hablantes de su lengua náhuatl. Este motivo me impulsó a compartir con algunos interesados los conocimientos que he adquirido a través del tiempo.

Esto fue motivo de dos situaciones satisfactorias. La primera, el desarrollo de un curso exitoso de la lengua náhuatl y la segunda, el encuentro definitivo con Horacio, que nos llevó a compartir un café, una buena charla, una reflexión sobre distintos temas, pero sobre todo el interés por los petrograbados de Carreragco, que conocí de manera más profunda en mi acercamiento con él.

Un día a las 8:00 en punto de la mañana, Horacio me esperaba a pie de carretera para tomar camino hacia un sendero por el río de Carreragco que culminaría en los petrograbados. Cumplimos con el itinerario del sendero disfrutando del agua, de la meditación y de la naturaleza, subimos la vereda y salimos con rumbo al vestigio. El 23 de mayo de 2020 es la fecha en la que conocí y me encontré frente a frente con “Las Caritas”. Aunque conocía la

comunidad ya de tiempo atrás y el rumor de los petrograbados, fue hasta ese momento que experimenté el asombro de verlos.

Fue entonces cuando surgió la inquietud de conocer más acerca del sitio y me dispuse a investigar más acerca del tema. El principal impulsor de mi conocimiento al respecto ha sido Horacio López Bonilla, quien más allá de solo contarme lo relacionado con el proceso inactivo por parte del INAH, también me explicó temas importantes sobre los significados y las composiciones del sitio, motivo que me llevó a admirar aún más su calidad y potencial.

No perdía la oportunidad de preguntarle sobre el tema a la gente de la comunidad y de la junta auxiliar que conocía, hasta que en algún momento se presentó la oportunidad de llevar a cabo unos talleres comunitarios en la junta auxiliar de Ometepet, a la cual pertenece Carreragco. En ellos trabajamos a través de las expresiones artísticas, el fortalecimiento de su identidad y revitalización cultural, como actividad final se realizaron dos murales en los cuales se plasmó la importancia de la junta auxiliar, y en la que sobresalieron estos elementos vitales para la comunidad:

- 1.- Los dos cerros que dan origen a su nombre en náhuatl *ome-* dos *tepetl-* cerros.
- 2.- La tradición del Huehue del chirrión
- 3.- La historia del general liberal Juan Francisco Lucas y la hacienda de Tazcantla
- 4.- La historia de la serpiente que cuida el cerro
- 5.- Las Caritas o Altar de Carreragco.

Fue entonces que potencialicé el problema que estaba latente en Carreragco, que estaba relacionado directamente con sus formas de expresión cultural y que era parte de la conformación de su identidad. Así, desde mi formación como abogada intercultural, pude ver que lo sucedido en el proceso del vestigio, parecía una violación a las leyes y a los procedimientos debidamente establecidos.

De este modo fue que me dispuse a enfocar mi trabajo de tesis en ese problema, tomando como referente los derechos culturales e identitarios, no solo por la relación de la comunidad con el vestigio, sino también por el potencial del Altar en beneficio de la comunidad.

Así que este trabajo está dirigido a que junto con la gente comprendamos diferentes aspectos específicos del municipio de Tetela de Ocampo, de la Comunidad de Carreragco y del vestigio arqueológico conocido como el Altar de Carreragco. La motivación se centra en identificar los principales hallazgos que van dirigidos hacia la organización comunitaria, el respeto de los vínculos, la antropología comunitaria y la información y aprovechamiento de las leyes a favor de las comunidades.

Por eso a continuación tenemos los principales elementos de este trabajo de tesis que presento con mucha esperanza. El trabajo está conformado por cuatro capítulos; el primero está compuesto por el planteamiento del problema, las bases de la investigación y los antecedentes. El capítulo dos contiene el marco teórico conceptual, marco jurídico y marco contextual. El tercero contiene la metodología, presenta a los sujetos y se mencionan los retos en la investigación. El cuarto capítulo contiene la presentación de los elementos del altar y su significado para la comunidad, su vínculo histórico, cultural, identitario y territorial, así como la acción participativa de la comunidad y el análisis de la información desde el marco teórico y jurídico. Se cierra este capítulo abordando la reflexión en torno a ¿qué propone la gente? Finalmente se presentan las conclusiones generales en las cuales se hacen también recomendaciones.

Capítulo 1. El problema del derecho a la cultura y la identidad desde el reconocimiento del Altar de Carreragco

Introducción

El derecho a la cultura y la identidad ha sido uno de los pilares que han sentado la base de las luchas de los pueblos y comunidades indígenas u originarias. Sabemos que a lo largo de los años han tenido que enfrentarse a diferentes procesos de la historia que los han rezagado e ignorado, por lo que ha sido un proceso de resistencia durante muchos años, que ha llevado a los pueblos originarios a establecer una lucha constante a favor del reconocimiento de su autonomía y libre determinación, así como a la defensa de sus territorios. Movimientos indígenas importantes han logrado que a lo largo y ancho del mundo podamos identificar e impulsar reformas y referentes legales a favor de los pueblos originarios.

De manera internacional, los derechos humanos empezaron a tomar en cuenta la importancia de los derechos culturales e identitarios, así como su importancia para los pueblos (como se abordará más a profundidad en el capítulo 3). Aunque se ha tenido un avance significativo en la creación de tratados internacionales y leyes nacionales, la realidad que enfrentan los pueblos originarios está muy alejada de la que las normas dicen. Además, la estructura de la creación de estas leyes muchas veces se construye en un sistema que no conoce o no comprende los procedimientos más pertinentes en las prácticas de las comunidades.

De manera histórica diferentes sectores han estado en constante acoso hacia las comunidades rurales e indígenas, como lo son la minería, megaproyectos, hidroeléctricas, algunas industrias, el Estado e incluso ciertas formas de hacer antropología. Así, podremos encontrar cómo algunas investigaciones han sido partícipes de acciones de desplazamiento, saqueo de sus recursos culturales y naturales, así como una suma de acciones discriminatorias. La relación de las formas de hacer investigación y la participación de la gente tiene que mejorar y transformarse, lo cual puede ser a

través de la lucha y la organización, y con un papel comprometido de las ciencias sociales.

El Altar de Carreragco, como un símbolo de identidad cultural y herencia milenaria, enfrenta procesos críticos en su abandono y su gestión por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), quizá por la falta de interés por parte de las autoridades, por los recursos insuficientes o por la falta de organización de la comunidad.

La finalidad de este capítulo es dar a conocer el contexto en el que se encuentra el Altar de Carreragco y los problemas que enfrenta, los procesos por los que ha pasado y por los que está atravesando en la actualidad, así como un análisis de determinados casos referentes a la participación comunitaria en procesos de investigación antropológica.

También se muestra cuáles son los principales objetivos de este trabajo, los que dan forma de nuestros supuestos de investigación, y que nos mostrarán un referente del vínculo que a lo largo del tiempo la comunidad ha tenido con el Altar de Carreragco.

1.1 Planteamiento del problema

El vestigio arqueológico conocido como “El altar de Carreragco”, se encuentra ubicado en la comunidad nahua de Carreragco, en el municipio de Tetela de Ocampo, Puebla. Está compuesto por 350 petrograbados¹ tallados en piedra que según la investigación de Horacio López Bonilla² fueron realizados por pobladores mesoamericanos y en estos plasmaron sus conocimientos astronómicos, calendáricos y matemáticos a través de una escritura simbólica.

Estos grabados están ejecutados con cinceles de piedra de cantera y en ellos se expresa un conocimiento amplio en la geometría y las matemáticas

¹ Se refiere a gráficos o grabados realizados en piedras.

² Nació en la Sierra Norte de Puebla, en Tetela de Ocampo, el 2 de Julio de 1957. Graduado de la Escuela Nacional de Pintura y Grabado “La Esmeralda”, INBA, México y de Composición en pintura. Unidad de estudios de posgrado, ENAP, UNAM, México. Ha realizado investigación sobre el altar de Carreragco de forma independiente a partir de su interés como habitante de la comunidad.

aplicadas al calendario. Por sus características y su condición deteriorada por la erosión, en la piedra se podría datar de petrograbados que incluso quizá sean previos a la época Mesoamericana, esto según una comparación de los encontrados en el altar de Carreragco y otros del mismo tipo que se ubican en determinadas cuevas de España, según el arqueólogo Juan Cabré quien inicio investigaciones en las cuevas, como de los arqueólogos Henri Beuil y Hugo Obermaier. Los mencionados arqueólogos coinciden en que los grabados en las cuevas son de este periodo (Mingo Álvarez, 2014).



Imagen 1. Petrograbados, Altar de Carreragco.

Se trata de una expresión de lenguaje rupestre que está compuesto por unidades léxicas, como lo explica Castañeda, quien dice que:

Las unidades léxicas que constituyen a este sistema son finitas y pueden ser diferenciadas en dos grupos: icónicas y abstractas. En el primer grupo se ubican las formas antropomorfas, zoomorfas, fitomorfas, naturalistas y de artefactos, mientras que en el segundo las formas geométricas y geométricas con apéndices. (2000, p. 58)

Se distingue así que el altar de Carreragco está compuesto en más de un 60% de figuras antropomorfas (rostros), algunas en forma circular y otras en forma cuadrada, puesto que refieren cuestiones astronómicas; también se compone de figuras zoomorfas (animales) y de figuras que hacen alusión a lo cósmico, según Castañeda (2000).

Se entiende que son figuras de un conocimiento adelantado de matemáticas, puesto que tenían la noción del uso del centímetro y de la astronomía porque son un referente para la predicción de eclipses lunares basados en el ciclo de venus y de la geometría, que revela la existencia de su conocimiento en épocas muy tempranas. (Comunicación personal, Horacio López Bonilla, 2020)

Se trata de petrograbados que nos remontan a una sociedad con un conocimiento que fue plasmado en el cerro de Carreragco, pero que encuentra en algunos de sus petrograbados réplicas en cuevas de España, específicamente en la cueva de los Cásares en Guadalajara, según datos que proporciona la investigación del artista plástico Horacio López (Comunicación personal, 2020).

Estos petrograbados fueron descubiertos en el año 2015, a partir de una explosión dinamitada en la comunidad, la cual se hizo con la intención de ampliar una brecha para mejorar el tránsito de personas y de vehículos. El INAH registró oficialmente este vestigio en enero de 2015 y comenzó las excavaciones en enero de 2016, para lo cual delegó como encargado al antropólogo Francisco Mendiola Galván adscrito al centro INAH Puebla, quien determinó que el sitio era inestable y decidió suspender el trabajo en diciembre de 2016. El argumento de la suspensión fue que se haría un análisis del sitio para rediseñar las estrategias que permitirían continuar con su exploración sin ponerlo en riesgo. Sin embargo, desde 2017 el sitio ha permanecido en un olvido institucional y el antropólogo a cargo no se ha presentado desde su retirada.

A partir de ese momento la comunidad ha permanecido inactiva en el sitio, en la incertidumbre del por qué ya no se realizaron más trabajos sobre el altar. Los ayuntamientos entrantes también se han mostrado indiferentes o sin acción hacia la atención del sitio, el único que ha mantenido un firme interés ha sido el artista plástico Horacio López Bonilla, quien ha seguido la investigación sobre el sitio y ha informado por medio de cartas al INAH sobre la importancia de sus hallazgos. Así también les ha pedido por medio de estas cartas la atención pronta del sitio, les ha manifestado las condiciones en las que se

encuentra y el riesgo de su pérdida o mayor desgaste. Hasta el momento las cartas no han tenido una respuesta. (Comunicación Personal, Horacio Lopez Bonilla,2020)

El descubrimiento de una sección de estos petrograbados que son los ubicados en una parte del manto rocoso, fue posible al seguir las excavaciones en el hallazgo de una cueva, y en ella más petrograbados; de ahí se generó el conocimiento de que el altar se compone de tres vestíbulos.

Pasados ya más de cuatro años de estas excavaciones y de que al lugar no se le ha dado mantenimiento desde esas fechas, la cueva que correspondía al vestíbulo tercero se ha cubierto con la arena que ha bajado por lluvias o deslaves, mientras que los petrograbados que componen al vestíbulo segundo están desapareciendo y desgastándose por la humedad. Así también ha ocurrido con los que corresponden al vestíbulo primero que pueden conservarse más visibles por la altura a la que se encuentran, pero que se enfrentan al desgaste producido por estar en parte del hábitat de algunos animales, así como por el vandalismo de algunos pobladores.

El desgaste del altar de Carreragco es algo que se ha vuelto más notorio conforme pasan los años, de ahí que la inacción por parte del INAH en el lugar es algo que preocupa a los habitantes de la comunidad, aunque no han tenido alguna acción al respecto.



Imagen 2. Petrograbado de cara.

La pérdida de una fuente de conocimiento tan grande y de un vestigio como el de Carreragco, puede ser muy significativa en la historia de Tetela de Ocampo. Ha sido la acción de particulares originarios del lugar lo que ha llevado al conocimiento más profundo del altar, como lo es la investigación del artista plástico antes mencionado.

La preservación y atención de este legado de conocimientos que se encuentra en el Altar de Carreragco, del que ellos como comunidad indígena son herederos, impacta directamente en su identidad, que es uno de sus derechos marcados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), específicamente en el Artículo 2, apartado A, párrafo IV, que a la letra dice:

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Con el reconocimiento de este vestigio estaríamos ante la posibilidad de que como comunidad indígena se tenga la referencia de los primeros pobladores y que impactan directamente en la conformación de su identidad.

La principal preocupación que se tiene sobre el altar es su preservación y cuidado, ya que por las condiciones climáticas y por la ubicación que tiene, se encuentra en riesgo de sufrir los efectos del sol, la lluvia y la humedad.

Ante el tiempo que ha transcurrido desde que el sitio ha estado desatendido, la población se encuentra desconcertada, ya que considera que es una herencia milenaria que les pertenece y les atañe directamente, pero ahora, por cuestiones de legalidad y disposición del INAH se ha convertido en un lugar sin acceso en el que ellos no tienen ni siquiera el derecho de escombrar y dar mantenimiento.

1.2 Objetivo General

Conocer e identificar el potencial del altar de Carreragco y su vínculo con la comunidad, como derecho al patrimonio biocultural, histórico y arqueológico mediante una investigación documental y participativa para promover su defensa y preservación.

Objetivos específicos

- 1) Contextualizar los elementos del altar para identificar su importancia en la comunidad a través de la recopilación y revisión de sus elementos en documentos, estudios e investigaciones del sitio.
- 2) Conocer las leyes, tratados, convenios a nivel nacional, internacional y estatal, que favorezcan y legitimen las acciones de la investigación y conservación del altar de Carreragco, por medio de un análisis documental para identificar cuáles son las aplicables y pertinentes en su gestión.
- 3) Propiciar una reflexión de la importancia del reconocimiento y preservación del vestigio arqueológico de Carreragco y de su vínculo cultural en la comunidad, así como del aporte histórico que representa, por medio de actividades participativas con sus habitantes.

1.3 Preguntas de investigación

1.- ¿Cuál es el potencial del altar de Carreragco y qué vínculo tiene con la comunidad?

2.- ¿Cuál es la importancia del reconocimiento del Altar de Carreragco como parte del derecho a la cultura y la identidad de la comunidad de Carreragco?

3.- ¿Cuál es el marco legal que legitima las acciones de la investigación y conservación del altar de Carreragco?

4.- ¿Cuál es la reflexión o propuesta de la comunidad en torno a la importancia, reconocimiento y conservación del altar de Carreragco?

1.4 Supuestos de investigación

El potencial del Altar de Carreragco se encuentra enmarcado en la magnitud de los conocimientos que guarda y expresa, conocimientos que podrían llegar a ser más grandes una vez que se preste atención a su investigación. El potencial no sólo está definido por lo que pueda o no reconocer la antropología, la historia o la arqueología a través de sus instituciones, sino también en lo que significa y representa para la comunidad, así como el lugar que ocupa como parte de sus espacios sagrados y respetados que poseen un significado importante; así como por su vínculo con el INAH.



Imagen 3. Conjunto de petrograbados.

El vínculo que liga a la comunidad con el Altar de Carreragco, se puede definir desde el nombre que este posee, ya que altar es una palabra con un significado espiritual muy importante en las normas y prácticas comunitarias. Un altar es un lugar sagrado que resguarda o posee elementos, piezas, figuras o imágenes a las cuales se les dota de fe y respeto. En ese lugar se depositan creencias y veneraciones. Un altar puede estar dedicado a la memoria de algo (ser espiritual) o alguien; el Altar de Carreragco no sólo contiene figuras en piedra, sino más bien el conocimiento de los abuelos, de los bisabuelos, que son entonces parte de sus ancestros y de su familia, ligados entre sí con el paso de los años, heredando de manera implícita el vínculo con sus sagrados elementos.

1.5 Justificación

La investigación del Altar de Carreragco es de suma importancia para aportar más elementos que impulsen a que su desgaste sea atendido en un

plazo corto, así como acciones que propicien su conservación y cuidado. El contenido de este es un conocimiento milenario que ha sobrevivido por muchas generaciones, por lo que es importante generar conciencia de su importancia y de que no es posible que se deje perder. Es un factor importante en la identidad no sólo de los pobladores de Carreragco, sino del municipio entero.



Imagen 4. Cueva totalmente tapada

Tetela de Ocampo es un lugar con mucha historia y vínculos espirituales, pero no podemos prestarle toda la atención solo al folclor, sino también potencializar la cultura a través del reconocimiento de la importancia que merece este conjunto de petrograbados y de su patrimonio arqueológico y monumental.

Es posible que las investigaciones queden en documentos escritos y no garanticen cambiar de forma concreta la situación que se vive, pero sí pueden proporcionar de primera mano la visión de las personas a las que les interesa. Esta investigación centrada desde un marco jurídico del derecho a la cultura y la identidad, a la libre determinación, a la autonomía y al patrimonio biocultural. Permite darle a la comunidad elementos que contribuyan a la reflexión y a saber que lo que tienen es importante. Con ello se puede disminuir la incertidumbre que se genera por el interés externo para obtener provecho del sitio.

La comunidad de Carreragco merece tener los elementos y la motivación para organizar y realizar actividades que promuevan un trabajo comunitario para reconocer, valorar y defender el altar. Además, por la experiencia que he tenido

de convivencia con gente de la comunidad, existe motivación para no dejar que se pierda, pero es necesaria una adecuada asesoría y organización.

Es importante la defensa del patrimonio cultural y biocultural de las comunidades y pueblos indígenas, ya que son ellos mismos quienes conservan una cosmovisión más directa con su territorio y su entorno. Respetar la manera en la que se concibe y se conecta con su entorno, así como su generación de conocimiento son claves para impulsar propuestas pertinentes de trabajo y preservación. Esto puede llevarse a cabo en conjunto con las instancias estatales y nacionales del área cultural, histórica y antropológica, así como con organizaciones culturales que impulsen el trabajo colectivo y comunitario. Una forma más justa para ello es con la participación de la comunidad que es la heredera legítima de estos lugares, para que se impulse su crecimiento, el cuidado de su forma de vida y su desarrollo.

1.6 Antecedentes de investigación

El objetivo del análisis de los antecedentes de investigación en aspectos jurídicos, identitarios y culturales, nos proporciona una visión más amplia de los elementos que contienen estos procesos de construcción y cuáles han sido sus resultados, además de que es una herramienta que nos ayuda a identificar cuáles son los factores que se repiten y que han facilitado o no la construcción de proyectos comunitarios desde lo arqueológico y lo jurídico, y cómo ha sido su relación en diferentes casos investigados alrededor del mundo.

Considero importante recalcar que los pueblos originarios en el mundo enfrentan similares situaciones de lucha y resistencia contra factores relacionados con sus derechos, que se repiten y que han sido desarrollados con base en intereses capitalistas, con prácticas de discriminación o con imposiciones por parte de un Estado. Este trabajo de revisión nos conecta con las realidades de otras comunidades en este y otros países que enfrentan situaciones similares y nos da a conocer las vías o alternativas que se ejecutaron y que pueden ser consideradas al momento de proponer posibles formas de atender el problema.

Este apartado está construido a partir de una estructura que nos lleva a identificar en primer plano, cuáles son las investigaciones referentes al derecho a la identidad y al patrimonio cultural con la finalidad de posicionar estos dos conceptos importantes que son la base de nuestra investigación; en segundo plano a identificar cuáles han sido las investigaciones referentes a la gestión en sitios arqueológicos en comunidades indígenas, para analizar si han sido estos los procesos más pertinentes y si han puesto en práctica los derechos antes mencionados; y por último, en tercer plano tenemos las investigaciones en las que se observa la participación comunitaria en la administración de sitios arqueológicos, en donde se hace un referente a la importancia de la organización comunitaria como principal factor de participación y negociación.

1.6.1 Investigaciones sobre el derecho a la identidad y al patrimonio cultural, histórico o arqueológico

El paso del tiempo ha marcado una reconfiguración también en los derechos humanos. En un principio la concepción de los derechos más importantes y relevantes eran los civiles y políticos, los cuales planteaban una postura más equitativa del ser humano en las decisiones organizacionales y sociales, construyendo así caminos democráticos de representación y elección.

En ese contexto no se tenía la noción de que la cultura pudiera constituir un derecho importante para el desarrollo comunitario e identitario de un pueblo o comunidad, así como de la valorización de las diferentes maneras de expresión.

Derivado del reconocimiento por la Declaración de los Derechos Humanos surgen los denominados derechos culturales, que son parte de esta reconfiguración, siendo estos reconocidos en la que se conoce como la segunda generación. Estos derechos fueron primordialmente promovidos para garantizar el libre acceso a la cultura y al patrimonio cultural por parte de personas y comunidades.

Mejía (2014) dice que:

Los derechos culturales poseen un destinatario principal e indiscutido: el ser humano. Con los derechos culturales no se pretende que las costumbres, las creencias, los idiomas, los saberes, las artes, las tradiciones o los modos de vida, sean reconocidos como sujetos de derechos. Todas estas manifestaciones son ponderadas y protegidas en la medida en que el ser humano posee, como parte de su dignidad, el derecho a acceder, gozar y participar de las mismas. (p. 11)

Sin embargo, han sido un pilar importante para la generación de otros derechos estrictamente relacionados, que buscan garantizar su debido ejercicio y cumplimiento, así como de las necesidades de los pueblos y comunidades. Este derecho debe ser también directamente tutelado por cada uno de los seres humanos, con lo cual también se busca impulsar su cumplimiento y efectivo reconocimiento por parte del Estado.

Aunque los derechos culturales se basan más en la construcción y fortalecimiento de la identidad cultural, que dota de un sentido de pertenencia a una comunidad a través de diferentes expresiones humanas y espirituales, es importante la construcción de una identidad jurídica, que otorgue derechos colectivos e individuales a sus miembros, los cuales le permitan tener una representación más justa. A lo que me refiero cuando hablo de una identidad jurídica es a la posición de los pueblos indígenas ante las leyes, los organismos, las instituciones y las prácticas normativas.

González (2015) muestra de manera adecuada la importancia de los derechos colectivos y resalta cómo las comunidades deben contar con sus propios métodos jurídicos al interior y al exterior. En este sentido no solo se puede orillar a los pueblos y comunidades indígenas a ser receptores de políticas asistenciales, sino más bien a ejercer derechos reales como la autonomía y la libre determinación, pero contruidos desde ellos y ellas mismas, desde la base de sus sistemas normativos. Que la personería que es la identidad jurídica, pueda ser construida desde un esquema comunitario y no desde un Estado-nación opresor.

En el margen de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, podemos encontrar dos vertientes importantes en donde se desarrollan, la primera es el ser reconocidas como entidades de derecho público. Al respecto Gonzales (2015), habla de cuatro derechos básicos que debe incluir este reconocimiento, que son:

1. Derecho al territorio, tener el control de su ámbito espacial de validez de la norma y que se le permita delimitar su territorio.

2.- Derecho a conformarse como municipios indígenas, que implica la redistribución de la organización política y territorial de México.

3.- Derecho a la jurisdicción, que se encuentra implícito una vez que se reconoce como municipio, esta le da la facultad de concebir, aprobar y aplicar sus propias normas.

4.- Derecho político a la participación de la toma de decisiones fuera de sus comunidades, de representantes electos desde sus propias formas de elección.

El segundo es el reconocimiento como entidades de interés público, en donde encontramos el derecho a la consulta libre previa e informada, como base en la aprobación de las comunidades a los planes de desarrollo en diferentes ámbitos como son educativos, sociales, culturales y de infraestructura. Y también la obligación del Estado a proporcionar las partidas de recurso necesarias para el cumplimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Sobre este tema, Mejía resalta que:

El gozar de ambas identidades resulta imprescindible para el correcto desarrollo vital del ser humano; el ser considerado como sujeto de derechos es tan importante dentro de la sociedad como el poder practicar las costumbres propias, creencias, modo de vida, sentido estético, lengua, etc. (p. 10)

A nivel internacional los derechos culturales fueron puestos en el ámbito jurídico el 20 de diciembre de 1948 cuando la Asamblea General de las Naciones

Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en cuyo artículo 27 establece la primera garantía universal de los derechos culturales en los siguientes términos: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que resulten” (p. 56). Este instrumento internacional funciona como base del compromiso que los Estados adquieren al momento de ratificarlos, compromiso que se ve cumplido al ser implementado en las normas y leyes a nivel nacional y comunitario.

Como parte del avance de los derechos culturales, también se encuentra el reajuste en los conceptos que se desarrollaron para la protección de todo lo que se desprendía de los derechos culturales, como lo es el concepto de patrimonio cultural. El 21 de octubre de 1972 la ONU en París, expidió la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. En su artículo uno consideró al Patrimonio Cultural como:

Obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico. (p. 2)

Es entonces cuando el sector cultural, empieza a tomar diferentes posiciones en materia internacional y nacional, ya que se entrelaza también a múltiples luchas comunitarias, de pueblos originarios que han buscado también su autonomía a través de vivir el derecho a la libre determinación, en aspectos como los políticos, sociales y culturales, puesto que no es suficiente solo tomar en cuenta ciertos aspectos comunitarios como parte del patrimonio cultural, pero

desde sus atribuciones el Estado decide, sin tener en cuenta cómo son afectadas las comunidades, las cuales han sido agredidas e invadidas por saqueos culturales, explotación cultural por el turismo gestionado de forma inadecuada, desplazamiento y exclusión.

En ese sentido, Rosas (2010) expone que:

El turismo se está transformando en una de las mayores industrias del mundo y el patrimonio cultural contribuye en buena medida a esta situación, dando lugar a una verdadera “industria del patrimonio”, lo cual le ha permitido a México convertirse en uno de los 15 destinos turísticos más visitados del mundo y obtener de esta actividad su tercera fuente de ingresos. (p. 108)

Según esta autora, cada día crece más la afluencia de turistas en busca de experiencias comunitarias, naturales y espirituales, quienes visitan lugares históricos, de consumo cultural o sagrados. La mayor afluencia de turistas en México es hacia las diferentes playas de la república, sin embargo, en estos últimos años ha aumentado también el sector de un turismo cultural, en el que se buscan experiencias distintas, basadas en la construcción del conocimiento y descubrimiento de lugares nuevos, místicos, históricos y comunitarios.

El turismo ha tenido diferentes impactos a nivel nacional, ya que está enfocado de distintas maneras en áreas determinadas, hay ejemplos en donde este ha despertado un interés en la comunidad por el valor de sus sitios.

Rosas (2010) dice que:

Hay poblaciones que han estado desvinculadas de su propio patrimonio y desconocen su significado sociocultural, por lo que se llegan incluso a desentender de la existencia de estos vestigios, viendo con desinterés que sean víctima de saqueos y destrucción. El turismo ha sido un factor positivo en este sentido: el aprecio y reconocimiento de los otros nos alienta a valorar lo propio. (p. 118)

El interés que muchas comunidades sintieron por su patrimonio cultural ha hecho que puedan reunirse y organizarse para su defensa y su protección,

porque además de la amenaza de saqueos, los sitios terminan por ser explotados por instituciones ajenas a la comunidad y esto también desvaloriza el lugar, ya que no se respeta la cosmovisión del sitio. En ocasiones es más importante la entrada de turismo y de ganancias al sitio, lo cual también genera la inquietud de modificarlo para ofrecer al visitante las maneras más cómodas de estar ahí, haciendo caso omiso del daño que se puede hacer al lugar, la naturaleza, o la fauna y flora.

Rosas (2010) comenta que:

Algunas comunidades indígenas han expresado su interés en tomar una mayor responsabilidad de sitios históricos o arqueológicos, involucramiento que además de ser potencialmente benéfico para la vigilancia de un amplio número de sitios patrimoniales, puede funcionar como generador de empleos e ingresos. (p. 125)

Este interés de las comunidades se deriva también de la necesidad de valorar y cuidar aquello de lo cual son herederos directos por estar en sus territorios, que se involucra directamente con la identidad comunitaria y que enriquece su conocimiento y legado ancestral. Además de que hay múltiples ejemplos de casos en los cuales los pobladores son desplazados por el abuso de sus lugares sagrados. Una muestra clara la encontramos en el centro ceremonial Tajín, ubicado en Papantla de Olarte, Veracruz, cuya gestión no ha beneficiado a las comunidades de su alrededor, las cuales fueron excluidas del uso del lugar y condenadas a tener como forma de vida sólo el comercio informal con base en la venta de alimentos y artesanías o a prestar servicios al turista. (Flores, 2015)

Es base fundamental la organización de las comunidades para lograr que estos sitios sean valorados y respetados de la manera adecuada y que la imagen de la cultura no sea vendida a través de una historia que plantean como muerta, en la que se valora a las antiguas culturas como poseedoras de un inmenso conocimiento y por el otro, se esté desvalorizando y discriminando a las vivas; y peor aún utilizarlas como imagen de venta de lugares turísticos como mero folclor.

Rosas (2010) señala que:

En México, no sólo no se fundieron en igualdad de condiciones los patrimonios de los pueblos indios y los colonizadores europeos, sino que tampoco se crearon las circunstancias que permitieran el desarrollo de significados indirectos positivos de cada cultura en relación con las demás; no existió un principio de comprensión y aceptación que hiciera posible la valoración positiva de la cultura del otro. (p. 119).

La idea de desvalorizar a los pueblos originarios y de valorar más a otras culturas por ser en términos económicos “más desarrolladas” está presente en el país y ha marcado diferentes sectores. Por ello las personas provenientes de los pueblos originarios son excluidas y sus culturas desvalorizadas, vistas sus cosmovisiones como parte de un atraso al país, debido a que valoran de forma más profunda su relación con la naturaleza y el campo, así como del respeto a sus prácticas y normas.

Ruiz (2007), define lo siguiente:

El derecho a la identidad cultural (DIC) básicamente consiste en el derecho de todo grupo étnico-cultural y sus miembros a pertenecer a una determinada cultura y ser reconocido como diferente; conservar su propia cultura y patrimonio cultural tangible o intangible; y a no ser forzado a pertenecer a una cultura diferente o ser asimilado por ella. (p. 197)

Representa un importante derecho para los pueblos originarios, que por años han sido acosados por la cultura dominante, que ha intentado quitarles la posibilidad de identificarse con sus propias formas de organización y regirse en su territorio de manera autónoma, de desarrollar sus prácticas y normas de la manera en que ellos lo consideren. La idea de la modernidad y el paso del tiempo han desarrollado diferentes modos de vida que no necesariamente son los más adecuados, pero que son adoptados por las sociedades, como lo es el consumismo y la intención de homogeneizar a toda la población.

Para esto las culturas y pueblos originarios, al igual que el conjunto de la sociedad consumen los mensajes de los medios de comunicación, que

pretenden imponer identidades. Por eso es importante tener en cuenta algunas premisas como la del derecho a la identidad cultural, para que con esto se generen luchas sociales y estrategias comunitarias para su reconocimiento, respeto y ejecución.

Ruiz (2007) nos dice que:

El DIC es el derecho de los pueblos indígenas y las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, y sus miembros, a conservar, adaptar e incluso cambiar voluntariamente la propia cultura; abarca todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, de los cuales depende y a la vez les da sentido; merece la protección de los particulares, la comunidad internacional y, sobre todo, del Estado, y no se encuentra totalmente limitado a una determinada área geográfica. (p. 204).

Para que este derecho sea no sólo una fantasía de las normas internacionales y nacionales, o un mero discurso político o turístico, es importante que con base en los derechos culturales, derechos de identidad cultural y derechos humanos, se desarrollen los pueblos originarios y se posicionen socialmente no como una minoría étnica o como una población en extrema pobreza y discriminada, sino más bien con la riqueza cultural que representa para México, aunque esta valoración no convenga a bienes económicos, políticos y estructurales del Estado.

Ruiz (2007) propone que:

La garantía de estos derechos no depende exclusivamente de la expedición de normativa que los reconozca formalmente, sino que requiere que el Estado adopte las medidas necesarias que logren su real vigencia y ejercicio, y tomen en cuenta las particularidades propias de cada grupo poblacional. (p. 223)

El reconocimiento de que México es un país pluricultural es solo el inicio de la estructura de un modelo de derechos y modos de vida en nuestro país, un modelo que favorezca y respete la vida comunitaria, los derechos culturales, las autonomías y libres determinaciones. Para que con esto los pueblos originarios

a partir de su estructura interna decidan de forma consensuada cómo llevarán a cabo la administración de sus recursos económicos, naturales y culturales.

Ruiz (2007) afirma que:

Los Estados deben saber que los pueblos indígenas necesitan un amplio grado de autodeterminación y control sobre su destino político para la preservación de su cultura. El derecho a elegir a sus representantes y participar en todo tipo de decisión que les afecte (o pueda afectar) significa para los pueblos indígenas una forma de supervivencia cultural y requiere de medidas estatales necesarias para garantizar que esa participación sea significativa y efectiva. (p. 223)

La participación constante y reconocida de los pueblos originarios en la toma de decisiones sobre temas importantes como las políticas públicas y su patrimonio cultural y natural, es un proceso arduo y de gestión, de toma de acuerdos valiosos que representen un cambio significativo. Se necesita descolonizar en diversos sentidos las ideas que se tienen acerca de la posición de los pueblos originarios en México y en el mundo.

Considero importante resaltar que, hasta el día de hoy, se redactan diferentes marcos jurídicos y resultados de investigaciones arqueológicas, sociales y culturales que nos muestran las difíciles situaciones por las que los pueblos indígenas pasan, desde una discriminación y no reconocimiento, hasta el abuso de su identidad y territorio. En esas publicaciones se vislumbran algunas alternativas y reclamos hacia el Estado, quien en ocasiones es el principal agresor, pero aún no se ha podido crear y consolidar un cambio impulsado por acciones concretas, como reformas de ley o estrategias necesarias para la participación de los pueblos originarios. Por ello es necesario reconocer que el hecho de que un problema no afecte de modo individual, no quiere decir que este no exista. Además de un cambio legal y político, México debe también llevar un proceso de cambio social.

1.6.2 Investigaciones sobre gestión de sitios arqueológicos en comunidades o territorios indígenas

La relación de las investigaciones antropológicas o arqueológicas con las comunidades indígenas, desde sus inicios se ha visto envuelta en una serie de dificultades y estereotipos que siguen presentes y que en algunos casos ha generado condiciones de desconfianza y abusos.

Gnecco y Ayala (2010) mencionan que:

Los indígenas contemporáneos, indignos y degradados sucesores de las grandezas del pasado, fueron representados al margen de la historia como sujetos condenados y distanciados, dueños (acaso) de una temporalidad detenida, sino muerta. (p. 27)

Veamos que esta relación está marcada por dos visiones distintas, la de la antropología que se desenvuelve en un proceso colonizador, se postula rescatista de la historia de las comunidades indígenas y se proclama en nombre del conocimiento y su divulgación como fundamento del saqueo de piezas u objetos valiosos, dejando atrás el vínculo espiritual o histórico que pueda tener con la comunidad. También basa su accionar en el hecho de que lo que está en territorio mexicano y sea componente patrimonial pertenece a todos. Por otro lado, está la visión de las comunidades indígenas, que en principio tenían una actitud pasiva con sus patrimonios culturales, pero con los que tienen fuertes lazos espirituales, así como con el conocimiento implícito que en las comunidades se desarrolla de generación en generación.

De modo general, la arqueología está más interesada en la rehabilitación o inversión en grandes templos o piezas arqueológicas majestuosas que puedan ser exhibidas o explotadas, que, en la reivindicación de la cultura y tradición, mucho menos aún en la inclusión de los pueblos originarios, o en la gestión y administración de tales sitios.

Navarrete (2010) menciona al respecto que:

La arqueología mexicana se ha institucionalizado, casi exclusivamente, en un ente del gobierno federal mexicano, el Instituto Nacional de

Antropología e Historia (INAH), ha gozado de un monopolio legal y político sobre la exploración, conservación y utilización de los vestigios arqueológicos en el país. (p. 66)

La concentración de la arqueología ha dejado afuera aportaciones importantes de conocimiento que no provengan de su institucionalización, por lo que muchas veces se ocasiona el abandono de diferentes sitios importantes, pues con la concentración de su gestión, mantenimiento e investigación a nivel nacional viene la saturación, que en algún momento provoca que los sitios pequeños como el de Carreragco no puedan ser atendidos.

Sabemos también que la construcción histórica de lo que conocemos como Estado-Nación, ha sido uno de los elementos importantes que forman parte de que la aplicación de ciencias como en este caso la antropología, la arqueología y la historia, mantengan una relación de reciprocidad casi nula con las comunidades indígenas. Esto se relaciona con el hecho de que desde estas áreas se ha impulsado la unificación nacional que permita la construcción de una sola identidad y con esto lograr la homogenización, quizá para tener mejor control de la ciudadanía.

Navarrete (2010) menciona que:

La otra característica, igualmente definitoria, ha sido su vinculación con el discurso nacionalista y con su necesidad de construir una historia global y unificada de todas las culturas indígenas prehispánicas que sirva como referencia de identidad y fuente de orgullo a la nación mexicana moderna y a sus sectores criollos y mestizos. (p. 70)

El autor se refiere en particular a la antropología, donde muchos de estos discursos nacionalistas que ha impulsado implican la negación de que las actuales comunidades indígenas sean los herederos directos de las culturas antiguas del país, ya que son la imagen de una supervivencia precaria de lo que eran en otra época, una sociedad sumamente estructurada y con riquezas. De esta forma algunos enfoques de las investigaciones han nutrido una antropología de mestizos para mestizos, siendo estos los más privilegiados con el conocimiento a su alcance.

Para Navarrete hay un doble discurso de la antropología sobre los pueblos indígenas, lo que ha ocasionado en todo el mundo saqueos importantes, se ha tomado la posición del desconocimiento de las comunidades y de sus territorios tradicionales sustituyéndolos por la denominación de territorios nacionales. Con esto se ha favorecido su expropiación y explotación en ocasiones como un saqueo, que bien sabemos afecta a su patrimonio local; un ejemplo de esto en México es el traslado del monolito popularmente conocido como “Tlaloc,” cuya ubicación original era la población de Coantinchan y que se encuentra expuesto, actualmente, en la periferia del Museo Nacional de Antropología (Navarrete, 2010).

Acciones como esta por parte de algunos arqueólogos que han puesto por encima el valor científico y no la conexión ancestral y espiritual que pueda tener la comunidad con su patrimonio, se ven reflejadas en muchos escenarios del mundo. Otro ejemplo lo encontramos en Colombia con el pueblo indígena Nasa quienes por causa de un desastre natural tuvieron que ser reubicados en un nuevo territorio, el cual después de la aceptación de *The walas* (chamanes), se convirtiera en su nuevo territorio llamado Juan Tama, además de que contenía un elemento importante para ellos, que era el agua.

Se narra que en una expedición los nasas tuvieron el encuentro con unas estatuas de piedra, que para ellos significan el vínculo nuevo con este territorio, como si su llegada estuviera predeterminada a suceder y estas formaciones de piedra representaran parte de ellos y su historia, es entonces cuando se crea el vínculo de veneración y respeto.

Gnecco y Hernández profundizan al respecto, diciendo que:

Las piedras son, por supuesto, más que simples cosas; son objetos animados que evocan emociones y seres (los tatarabuelos) que desbordan lugares y tiempos particulares apelando a estructuras de sentido más amplias (y permanentes, aunque cambiantes). Esas estructuras, recreadas y desplegadas míticamente, ligan y superan las contingencias espacios temporales y permiten que los “nuevos” territorios

sean dotados de significado y apropiados por un sentido de pertenencia.
(2010, p. 96)

Sin embargo, la relación entre las instituciones de antropología y arqueología con los pueblos indígenas en ese momento en Colombia se encontraba basada en las mismas suposiciones de priorizar el conocimiento antes que la relación espiritual, así que el antropólogo Henry Lehmann, decide trasladar las piedras a la Universidad de Cauca, en el sitio conocido como “Parque arqueológico”. Desde entonces las estatuas de piedra son casi en totalidad ignoradas, despartadas de su espacio sagrado y de la veneración y respeto de la comunidad Nasa, para ser colocadas en pasillos en donde son prácticamente despojadas del significado y sentido profundo que tienen para los nasa.

Aunque a lo largo de los años la arqueología ha mantenido el cumplimiento de sus actividades esenciales como lo son la restauración, mantenimiento y cuidado de sitios arqueológicos y culturales, en algunos casos se ha visto inmersa en cuestiones de despojo de conocimientos y significados. Un papel importante en esto también lo ha tenido la religión que ha sido durante siglos uno de los mecanismos de control social y colonización.

Un ejemplo lo podemos encontrar con el descubrimiento en el siglo XVIII, bajo los edificios de la ciudad de México, de dos monumentales esculturas aztecas, la famosa estatua de la diosa Coatlicue y el igualmente célebre Calendario Azteca. Esto significó para las comunidades indígenas del centro de México el hallazgo de un elemento vivo de la importante diosa a quien por cuestiones de relación espiritual ancestral empezaron a venerar como su diosa Coatlicue. Al percatarse de esto se tomó la decisión de desaparecerla enterrándola de nuevo. Esta acción fue justificada por el obispo Benito Marín Moxo y Francoly, quien negó que dicha veneración a Coatlicue pudiera ser una forma de expresión religiosa. (Navarrete, 2010).

Al respecto, Gnecco y Hernández mencionan que:

La historia impuesta por los colonizadores no borra, simplemente, la historia de los colonizados. Lo que la historia colonial hace es mucho más perverso (y efectivo): distorsiona, confunde, agrupa. (p. 86)

De esta manera se han desarrollado y siguen desarrollándose diferentes enfoques en las investigaciones y acciones de la antropología, las cuales, en el proceso de generar conocimiento, en ocasiones pueden reproducir prácticas colonizadoras. Es necesario descolonizar los procesos de investigación en arqueología y hacer un análisis de los mecanismos que podrían estar apegados a las ideas o prácticas colonizadoras, religiosas, políticas y capitalistas en las que se ha venido desarrollando a través de los años la investigación en general. De esta manera, además del conocimiento que se genera, sería posible crear una relación más estrecha con los pueblos y comunidades indígenas.

Ayala (2010) menciona que:

El problema no sólo radica en la negación de otras percepciones del pasado, sino también, en la reproducción del estereotipo de los indígenas como miembros de sociedades sin historia. (p. 189)

La admiración del indio muerto y la negación del indígena vivo, han sido clave para la no relación entre la antropología o la arqueología y las comunidades indígenas. Se ha hecho la antropología un estereotipo del indígena que se vuelve tan natural, que si no representa la idealización que se tiene sobre él, entonces no puede ser considerado heredero de un legado histórico o de una identidad ancestral de sus antepasados, sino más bien un sujeto que ha permanecido y resistido con el tiempo en un mismo territorio. Se ha llegado incluso a querer quitar la identidad como indígenas o sólo nombrarlos campesinos, y esto es un problema global que están enfrentando las comunidades indígenas en el mundo.

Haber (2010), en el caso de Argentina nos menciona que:

Las comunidades indígenas han sido dadas por muertas y que los campesinos han sido considerados sin identidad, clasificados como mestizos, a la usanza del racismo colonial español, o como indios “truchos,” como el nuevo racismo argentino se ha apresurado en

denominar, separados sus hijos de sus conocimientos tradicionales por efecto de la escolarización secularizante y amalgamadora. (p. 56)

Lo que está pasando a una comunidad indígena en un determinado territorio, puede tener similitudes en otra en un territorio distinto. La relación con los pueblos indígenas ha estado marcada por la construcción de los países como un Estado-Nación que ha tratado de invisibilizarlos y que se concibe más como un sistema homogéneo que multicultural.

Podemos encontrar diversos ejemplos de cómo muchas comunidades indígenas, por diferentes situaciones se encuentran atadas o limitadas por la falta o inaplicabilidad de derechos y de reconocimiento por parte de los Estados. Uno de ellos se expone en la investigación de Endere y Funari (2010), donde se presenta una comparativa que se realiza de la normatividad en materia indígena de Brasil y de Argentina, en la que se exponen los avances que se han dado a través de los años, los cuales se ven reflejados en leyes y reformas de ley, así como en adecuaciones de convenios internacionales.

Una situación importante de resaltar al respecto es que Argentina, por ejemplo, reconoce la existencia de las comunidades indígenas y las dota de poder de decisión en su patrimonio cultural y de participación en la generación del Plan Nacional, algo similar a lo que se hizo México con la reforma del artículo 2 constitucional en 2001. Mientras que Brasil no hace ninguna distinción, ya que en teoría para ellos quien nace en territorio nacional es considerado brasileño negando así las características propias del indígena brasileño, aunque tiene legislaciones que le otorgan beneficios y se ha reconocido dentro del marco de los tratados internacionales que los defienden.

Endere y Funari, nos dicen que:

El desconocimiento de la existencia del patrimonio cultural indígena en la legislación de patrimonio no es simple distracción, sobre todo en la normativa más reciente, sino un verdadero posicionamiento frente a una disputa subyacente sobre el control y la propiedad intelectual de los sitios, que la mayor parte del mundo académico y científico de ambos países no parece estar dispuesto a ceder. (2010, p. 294)

Estos casos de Brasil y Argentina nos muestran cómo lamentablemente en la mayoría de los países, la teoría legal no se asimila en nada a la realidad legal por la que pasan las comunidades y pueblos indígenas. Y esto entonces tendrá como uno de sus resultados que instituciones de antropología o arqueología se encuentren monopolizadas y administradas sólo por el Estado, situación que puede generar desconfianza para las poblaciones.

En ese sentido, Haber (2010) nos dice que: “Si la arqueología pretende desenvolverse como una práctica para la descolonización es preciso descolonizarla primero.” (p. 57)

La construcción del conocimiento puede darse de distintas maneras, su concepción es contextual y debe ser construida también desde la sociedad y en el entendiendo de que su base en el caso de los pueblos originarios es la oralidad, proviene de su vínculo con el territorio y de sus cosmovisiones. Es heredado de generación en generación, va más allá de lo escrito y se relaciona directamente con su entorno, con las normas y prácticas, así como con la vida comunitaria.

Ayan y Gago (2018), nos dicen que:

Las comunidades locales son celosas de su independencia y no pueden ser vistas como meros sujetos pasivos que hay que desarrollar. No. Son sujetos activos que adoptan decisiones políticas y son quienes deben marcar, por qué no, la propia agenda arqueológica. (p. 43)

La propuesta de muchos arqueólogos de impulsar el manejo de una llamada “arqueología comunitaria”, es una de las esperanzas para las relaciones futuras de la arqueología con las comunidades indígenas. Existen varios ejemplos de casos en los cuales se ha empezado a caminar en este sentido, con la implementación de museos comunitarios y con mayor participación de las comunidades, así como de maneras más pertinentes de posicionarse desde la antropología o la arqueología.

Menezes nos dice que:

La Arqueología comunitaria nos ofrece metodologías propicias para reconsiderar el trabajo con el público. Obviamente, sus métodos no son unívocos; varían de acuerdo con las especificidades culturales de las comunidades y con los problemas de investigación pertinentes a las áreas de estudio. (2010, p. 96)

Definitivamente la aportación de la arqueológica comunitaria y de la organización a favor del rescate y de la integración de los elementos culturales puede generar acciones que son favorables. Un ejemplo de ello lo encontramos en México con la existencia del Museo Comunitario de Cupilco, ubicado en el estado de Tabasco y promovido en conjunto por la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH), el INAH y el Departamento de Humanidades de la Università IULM de Milán. A nivel internacional se puede ubicar la Red de Museos Comunitarios de América, constituida para la promoción de los museos comunitarios, para generar entre estos un intercambio de experiencias y un trabajo colaborativo. (Cruz y Aguillon, 2021). Este caso nos ofrece la evidencia de que el trabajo principal se centra en la colaboración efectiva entre diferentes organizaciones y las comunidades.

Otro caso en el ámbito nacional se encuentra en el museo comunitario de SHAN-DANY en la comunidad Zapoteca de Santa Ana del Valle, Oaxaca, que el 12 de septiembre de 1986 fue inaugurado como museo, al ser el primero en el Estado en cumplir con todas las características necesarias para ello. Este se dio debido a la necesidad de buscar formas de solución a un conflicto que se había generado entre la comunidad zapoteca local y el INAH respecto al destino de los hallazgos arqueológicos ocurridos en territorios comunales. (Sepúlveda, 2017).

El hallazgo de unas tumbas prehispánicas fue el principal motivo de la creación de este museo, que también denota la organización comunitaria, así como el cumplimiento de lo establecido en las funciones y objetivos que corresponden al INAH a nivel federal y estatal.

Desde mi perspectiva posicionada en el derecho con enfoque intercultural, la arqueología comunitaria hasta el momento es un discurso de las posibles relaciones a formar con los pueblos en los cuales se ubican los elementos del

patrimonio cultural o arqueológico. Considero que está fundado en realidades sociales de las comunidades indígenas, ya que contextualiza y no generaliza, resalta las particularidades entre las comunidades y visualiza que cada una de ellas es diferente y se desenvuelve en diversos contextos. Por ello la metodología no puede ser la misma para todas.

También considero que el uso adecuado de la educación patrimonial, pero sin imposición de cambios o de ideas, resulta ser efectivo para algunas comunidades, logrando la organización de los sujetos interesados y un desarrollo autosostenible que puede ser por medio del turismo, las artesanías o la producción de artículos, pero debe ser a partir de una construcción en conjunto. Considero que adentrarse en la valoración de sus sitios arqueológicos es importante, pero definirles cómo deben hacer o desarrollar su conexión con su patrimonio no debe depender únicamente de la mirada que viene de afuera.

1.6.3 Investigaciones sobre participación comunitaria en la administración de sitios arqueológicos

La construcción de una participación constante, solidaria y eficaz por parte de la comunidad en los procesos antropológicos o arqueológicos y en la aportación a la historia con base en sus sitios, vestigios o figuras, ha tenido que pasar por diferentes procesos de aceptación por parte de las comunidades, de la antropología, la historia y arqueología. Esto se debe a que en muchas ocasiones no se han compartido con las comunidades los procesos de construcción del conocimiento. Así, se ha dejado a las comunidades víctimas de desplazamiento y apropiación de su conocimiento, del saqueo de sus importantes figuras prehispánicas o de la explotación de sus lugares sagrados.

Diversos factores son los que han impulsado a un distanciamiento de la vida comunitaria y de la arqueología, los cuales han sido marcados con el paso del tiempo y otros han sido reflexionados desde la antropología como una crítica interna y necesaria de los procesos impuestos y creados desde una visión capitalista y discriminatoria que pretende la homogeneidad y facilitar al Estado la administración.

Han sido estos factores los que no han permitido relaciones estrechas entre comunidad y antropología (o arqueología), en donde muchas veces interviene un tercer factor que es la industria.

Un ejemplo de un diálogo establecido por estos tres elementos que son la comunidad, la antropología y la industria, lo encontramos en las comunidades de San José del Abra y Cochi viejo, ubicadas al norte de Chile, en donde se estableció una industria minera de cobre. La minería ha sido una de las problemáticas más recurrentes en el Norte de este país, que ha implicado desde las disputas por los recursos naturales, afectaciones humanas y conflictos por el territorio. Desde los resultados de investigación de Salazar (2010), muestra que los procesos de desplazamiento de la industria minera se asemejan en mucho a los procesos que la arqueología ha venido realizando en estos territorios.

Salazar (2010) comenta al respecto que:

Las semejanzas entre la relación que han establecido las comunidades indígenas con la gran minería del cobre en Chile, por un lado, y la disciplina arqueológica, por el otro, debe entenderse en tanto ambos son fenómenos surgidos dentro de los marcos impuestos por la modernidad y estructurados sobre la base de los mismos principios fundamentales. (p. 226)

El autor muestra en los resultados de su investigación una reacción particular de la población con el Proyecto arqueológico El Abra, que cuenta básicamente con la relación conjunta de la comunidad y la antropología, basada en el rescate cultural e histórico de la comunidad ubicada al norte de Chile. Todo esto se encuentra financiado por la industria minera del cobre, con el objetivo de hacer difusión y divulgación de instrumentos que contengan el valor histórico y ancestral de las tierras y construcciones que se encuentran en la región, así como de resaltar en sus leyendas e historias la importancia de elementos de la comunidad. La finalidad que se persigue es que los trabajadores de la industria puedan asimilar a la comunidad con más respeto y fraternidad, así como no dejar perder los saberes comunales y patrimoniales.

Sobre esta forma de proyecto, Salazar (2010) dice que:

Estas características dan cuenta de un modo de trabajo que ha pretendido realizar investigación científica y arqueología social en el marco de los estudios de impacto ambiental, demostrando la posibilidad de alcanzar objetivos importantes en este sentido. Por lo tanto, debo concluir que sí es posible la construcción de diálogos entre arqueología, comunidades y empresa. (p. 247)

Concuerdo con que efectivamente el proyecto arqueológico El Abra, da muestra de que una común interacción y participación es posible, pero difiero en que la realidad de la comunidad cambie en absoluto, ya que el principal problema no es la pérdida del patrimonio cultural, sino más bien la afectación que esta empresa minera está ocasionando al patrimonio natural, y que aun cuando son acciones positivas las que impulsa la empresa, no garantizan que la comunidad pueda seguir desarrollándose plenamente.

Otra industria que podemos encontrar muy involucrada en estos procesos históricos y antropológicos o arqueológicos, es la del turismo, que en comparación con la minera no tiene un impacto tan abrupto y muchas veces es el resultado del descubrimiento o impulso de diferentes áreas o sitios arqueológicos.

En su investigación, Gil García (2010) menciona que:

Castillos, templos, ruinas arqueológicas, escenarios históricos, museos locales y vestigios del pasado, en general, se convierten en reclamos turísticos por excelencia; a través de las ruinas de un tiempo perdido se busca una aproximación lúdica a ese pasado tan distinto y distante de nuestro presente. (p. 440-441)

La industria del turismo es hoy en día una muy significativa manera de generar ingresos económicos, además de que en la actualidad el turismo cultural, antropológico e histórico se ha vuelto algo que consume mucho el turismo extranjero y nacional. Además del turismo que generan las playas, un sector importante busca ahora una forma que le genere conocimiento de las culturas prehispánicas y actuales. Es común que en la actualidad un recorrido por algunas zonas arqueológicas se acompañe del conocimiento de la vida

comunitaria de las culturas que habitan ese territorio, de sus producciones artesanales y de sus formas de expresión cultural.

La industria, aunque es generadora de fuentes de trabajo, debe ser considerada también un posible riesgo para las comunidades, ya que usualmente es controlada por grandes inversionistas que no buscan el cuidado y la preservación de los lugares, sino más bien lucrar con ellos y con los recursos de la gente.

Un ejemplo lo encontramos en la investigación que presenta Gil García (2010), ubicada en las comunidades de Santiago K y Santiago Chuvica en Bolivia, las cuales se sitúan en las ruinas arqueológicas de Laqaya, localizadas a medio camino entre las dos y de las que ambas son custodias y gestoras. Estas comunidades plantean una estrategia de impulsar el turismo desde sus comunidades como parte de una oportunidad para generar mayor ingreso económico, así como de respetar y cuidar la manera en la que los turistas tengan el acercamiento al sitio.

Gil García (2010), nos menciona que es posible: “Considerar la ecuación turismo-desarrollo económico desde una perspectiva local, en un momento previo al ingreso pleno de la localidad en el sistema turístico.” (p. 442)

Considero acertada la idea de que el turismo surja desde una organización comunitaria, ya que en la actualidad sólo se deja para los locatarios el comercio informal y en muchas de estas ocasiones se les desplaza de las áreas turísticas o bien se les niega el acceso. La construcción de una industria turística debe ser impulsada y valorada desde la comunidad, para lo cual se requiere organización y mutuos acuerdos colaborativos que converjan en un trabajo compartido y equitativo. La idea de la formación de grupos, asociaciones o cooperativas que impulsen el trabajo colectivo y el turismo sustentable, es una de las ideas más acordes que se podrían visualizar desde las comunidades.

La organización comunitaria es uno de los grandes logros que se pueden realizar, una opinión consensuada que pueda generar para sus miembros las condiciones más adecuadas. Además, una comunidad organizada difícilmente

permitirá que algo la dañe y condicionará cada intención de entidades que busquen modificar o sacar beneficios de forma extractiva.

En otra investigación en América Latina, se muestra que las comunidades Coblacas Amazónicas se enfrentaron a procesos arqueológicos, pero lograron integrarse en actividades comunitarias que facilitaron la convivencia entre ambos. Cavalcante (2010) señala que:

La falta de familiaridad de las poblaciones ribereñas con el trabajo arqueológico también es algo relevante ya que las excavaciones, los instrumentos y los métodos utilizados se relacionan, generalmente, con actividades de demarcación de tierras, minería y venta de artefactos arqueológicos. (p. 499)

El autor plantea que por este motivo se tuvo que recurrir a la negociación con la comunidad para poder desarrollar estas actividades antropológicas y formar un equipo de trabajo en la comunidad incorporando a sus integrantes. Ellos participaban activamente en diferentes actividades y algunos fueron integrados a equipos de excavaciones más amplias, pero también emitían juicios de criterio a partir de los cuales se limitan o permiten acciones relacionadas con las excavaciones.

Cavalcante (2010) nos dice que: “A partir de ahí la investigación arqueológica ganó otro carácter, dejando de ser estrictamente objetiva y materialista, interactuando, ahora, con las creencias caboclas.” (p. 502)

Esta interacción y participación constante, nos revela que lograr una organización comunal o una arqueología comunitaria podrá darle a la comunidad una nueva visión de las relaciones que puede tomar en torno a proyectos arqueológicos.

Otro ejemplo importante lo podemos encontrar en La Presa de la Luz que se encuentra ubicada en el Municipio de Jesús María, en el Estado de Jalisco, México, a 30 minutos al noroeste de la cabecera municipal, como parte de la macro región conocida como Los Altos de Jalisco. En 2006 se notificó al INAH del descubrimiento de unos petroglifos, quien ya contaba en con información

importante sobre la historia de la Guerra Cristera; por ello algunos pobladores atribuían estos grabados ubicados en la laguna a marcas que habían dejado los cristeros durante la guerra.

En la comunidad, después de una serie de gestiones lograron obtener financiamiento del Programa de Empleo Temporal (PET) y de la secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para el registro arqueológico y para el rescate de la infraestructura local de la presa.

Con base en estas gestiones, no solo se atendió al Sitio sino también se le dio la importancia del rescate de la laguna. La primera etapa de investigación del Sitio se realizó en 2012 y conto con la participación de 60 habitantes de Jesús María que eran encargados de la limpieza y registro en el sitio.

La participación conjunta con los pobladores ayudó a que muchos de ellos identificaran estas figuras y a que las conocieran porque muchos, aunque radicaban cerca del sitio no tenían contacto alguno con él. Rodríguez (2021) menciona que las actividades fomentaron la apropiación del patrimonio por parte de los habitantes, incluso asignando nombres al sitio.

Las investigaciones que hasta aquí se tienen revisadas acerca de las acciones de la arqueología en contextos rurales y comunitarios, nos muestran un esquema más cercano a la participación en muchos casos y en otros de mayor imposición institucional. La manera en que se han llevado a cabo la mayoría de los proyectos de investigación, gestión y administración en diferentes comunidades en México y América Latina, son un ejemplo de que en las ciencias sociales y en las instituciones están presentes algunos rasgos del sistema económico capitalista y de estructuras coloniales que han abonado en muchos casos al saqueo y menosprecio hacia el conocimiento de los pueblos y comunidades originarias.

El halago constante por las culturas muertas y el deprecio por las culturas vivas, han marcado una brecha de discriminación institucional muy notoria, en contraste con el reconocimiento de los derechos del sujeto indígena. Los diferentes procesos de modernización y de construcción de una identidad homogénea o de un Estado-Nación han impulsado y consolidado esta manera

de ver a los pueblos originarios y de clasificar de forma jerarquizada su estatus político, social y científico.

El Altar de Carreragco tiene sus particularidades, de la misma forma en como las tiene cada uno de los casos anteriores referente a la manera en que se desarrolló su acercamiento a la investigación antropológica. Considero que una de las áreas de oportunidad en este caso es que el proceso de gestión por parte del INAH aún no se culmina, quizá por su falta de interés o de intención, pero quizá también debido a lo finito de sus recursos, que le impide atender adecuadamente el total de sitios del país. Lo cierto es que en tal situación existe la posibilidad de que esto permita la organización de la comunidad.

Acompañar las interacciones e investigaciones antropológicas o arqueológicas en un determinado sitio que tiene relación directa con la comunidad en donde se encuentra, de dinámicas y propuestas de apoyo comunitario, es la base de este trabajo. Con esto no sólo garantizamos una mayor posibilidad de que se ejerza el respeto del derecho a la cultura, a la identidad y al patrimonio, sino también impulsamos una de las bases del derecho a la autonomía que poseen los pueblos originarios.

Así se construye una base de respeto y trabajo mutuo, en donde los diversos actores obtengan beneficios y ninguna se vea afectada. Se busca que la comunidad participe más en relación con la toma de decisiones y gestión de sus recursos, ya que no sólo cuenta con ese derecho y su poder a ejercerlo, sino que está implícito el valor y el vínculo que tienen con su territorio y todo lo que de este se desprende.

El aporte de una relación más cercana y de posicionamiento de valor a los procesos culturales y comunitarios podría significar para las ciencias sociales una de las acciones más cercanas al sentido de cambio social y modificación de las realidades, así como de la construcción de nuevas dinámicas que nos lleven a otros resultados menos impositivos y discriminatorios. De este modo se pueden plantear nuevas formas de organización y de trabajo conjunto.

Un ejemplo de ello es la creación de los museos comunitarios, los cuales le permiten a las comunidades tener a su alcance los elementos que representan

su historia y que complementan y enriquecen su identidad. Sobre este aspecto, Cruz y Aguillon (2021) mencionan que:

Una forma de preservación del patrimonio cultural son los museos, definidos como una institución pública o privada permanente, con o sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y su desarrollo, abierta al público que conserva, investiga, comunica y expone o exhibe con propósitos de estudio, educación y deleite, colecciones de arte, científicas, etcétera, siempre con un valor cultural.

Esta definición cobra un sentido aún más profundo si es construida con la base comunitaria, con la enseñanza de la historia regional, así como con los elementos arqueológicos o antropológicos. Con ello se dota de sentido cultural y del fortalecimiento de las identidades, lo cual es necesario cuando se trata de los pueblos originarios y la reivindicación de sus derechos.

Sabemos que los procesos comunitarios no siempre son efectivos o llevados en el sentido de las prácticas y normas de los pueblos originarios, pero sí son más apegados a sus cosmovisiones. En la toma de decisiones del uso del patrimonio cultural y natural se necesita de los acuerdos con la mayoría, derecho también de los pueblos y comunidades indígenas que refiere a la consulta previa, libre e informada.

Conclusiones de capítulo

El Altar de Carreragco, vestigio arqueológico que se encuentra ya casi cubierto por la arena y que está en riesgo de desaparecer totalmente, es un conjunto de conocimientos inexplorados y olvidados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y víctima del desinterés de las autoridades y de la falta de organización de la comunidad.

Las investigaciones existentes del Altar hasta el momento han sido las realizadas por Horacio López Bonilla, artista plástico tetelense que ha dedicado parte de su trabajo al estudio y rescate de los petrograbados en Carreragco, trabajo que ha sido ignorado por las autoridades pertinentes y por el propio INAH.

Este es un caso más, relacionado con la falta de atención a los sitios arqueológicos de muchas otras comunidades en México y América Latina los cuales han pasado por procesos similares de olvido y desorganización.

Como lo vimos en los apartados anteriores, las investigaciones y procesos de investigación arqueológica, no siempre representan un trabajo conjunto con las comunidades, en su mayoría no se ha tomado en cuenta el vínculo histórico y espiritual que se tiene con piezas o sitios arqueológicos.

Considero de suma importancia que el conocimiento sea generado y que impulse la conservación e investigación de lugares importantes en las comunidades, pero sería pertinente que antes de intervenir de manera directa en la recolección de información o en la extracción de objetos, se analice de manera más determinada el contexto de la comunidad, el vínculo que tiene con sus lugares sagrados y cómo quiere desarrollarlos y compartirlos con el mundo. Es decir, con respeto a sus derechos.

Hacer a las comunidades partícipes de la construcción del conocimiento referente a sus sitios arqueológicos, debe ser el punto central de muchas de las investigaciones antropológicas y en el ámbito jurídico, sobre todo desde un enfoque intercultural. Otro aspecto importante es la relación que pueden generar los investigadores con la comunidad con el objetivo de participar en sus dinámicas, así como del desarrollo de su vida cotidiana, lo cual les daría una perspectiva más cercana y clara de su realidad.

El derecho a la cultura es muy claro en las libertades que otorga para poder desarrollarse e identificarse en determinado contexto cultural. Es importante que estas investigaciones muestren que el derecho cultural no sólo se desarrolla en las capitales o urbes, sino que es también necesario en los espacios rurales y en las comunidades indígenas, pues se deben respetar y fortalecer las raíces culturales e históricas a través del conocimiento de sus sitios y lugares arqueológicos. Considero errónea la idea de que ese conocimiento debe mostrarse primero fuera de las comunidades con el argumento de que es más valorado por los profesionales. Este conocimiento debe primero ser

compartido con la comunidad e interpretado desde su cosmovisión para fortalecer su identidad cultural.

Mediante el fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades se propicia a la par el cuidado y conocimiento de su historia. Además, puede ser un referente para la defensa y el cuidado de su patrimonio natural y cultural, por lo que es posible que la antropología o arqueología a través de las instituciones correspondientes puedan trabajar junto con las comunidades para fortalecer más los procesos comunitarios y frenando a través del fortalecimiento cultural y del patrimonio, procesos de desplazamiento y explotación de los recursos naturales.

Gracias al análisis de los procedimientos y resultados que ha tenido la investigación e intervención institucional en diversas comunidades en relación con los derechos culturales y del patrimonio, he podido identificar que el vínculo que la comunidad tiene con el Altar de Carreragco, es de algún modo referente a la fe y a la veneración de sus ancestros (abuelos). Coincido en que el potencial que pueda tener debe ser definido de acuerdo con este vínculo, lo que permitirá posicionarlo ante los visitantes e investigadores desde el respeto y la veneración del lugar.

Hasta el momento la inacción por parte del INAH en el sitio está abriendo una oportunidad de organización comunitaria y de preocupación colectiva de autoridades y comunidad. Sin embargo, los procesos de organización comunitaria y de trabajo colectivo requieren formalidad y compromiso por parte de sus integrantes para que las gestiones se lleven en común acuerdo y para que el beneficio sea para todos.

Capítulo 2. Los marcos para el estudio participativo de la defensa del derecho a la cultura y la identidad de un sitio arqueológico

Introducción

El capítulo 2, está compuesto por apartados que son de suma importancia para entender y desarrollar aún más la problemática por la que pasa el Altar de Carreragco, al mismo tiempo aportan un panorama que hace que el contexto del Altar se vuelva aún más comprensible. Además, proporcionan herramientas eficaces y de beneficio para el desarrollo de las propuestas de solución, ya que, de este análisis, se podrán derivar posibles contribuciones a la solución de problemáticas, posibles estrategias y nuevas propuestas que beneficien al contexto actual de la comunidad y la población, teniendo como principal enfoque el trabajo comunitario y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Este capítulo está dividido en tres apartados en los cuales se presentan tres marcos: el marco teórico conceptual, el jurídico y el contextual, los cuales se encuentran desarrollados a partir de un enfoque intercultural del derecho. El marco conceptual contiene el enfoque adecuado con el tema del Altar de Carreragco y los principales conceptos que se esperan abordar y comprender, así como otros que se espera impulsar. La idea de clasificar algo como bueno o malo, está fuera del esquema de la investigación, se trató de analizar con y equilibrio la parte conceptual y legal, teniendo en cuenta la relación que existe entre la teoría y la práctica.

En el caso del marco jurídico, se trata de contextualizar las leyes, convenios y constituciones relacionadas con el problema, ya que, aunque muchas de ellas propongan garantías jurídicas en beneficio a los derechos primordiales, su efectividad y contexto no se asemejan a lo que está escrito en ellas. Existen avances significativos legalmente, pero también limitaciones, discriminaciones y omisiones en la creación de las leyes.

2.1 Marco teórico conceptual

Este apartado teórico conceptual contiene el enfoque y herramientas teóricas que son un referente y herramienta para entender y analizar el problema que se plantea.

Es importante recalcar que en este desarrollo del marco teórico conceptual la concepción del derecho se concibe desde una mirada intercultural, por lo que parte de la premisa de la importancia de la creación de leyes específicas que abunden y abarquen sectores sociales relevantes como lo son las comunidades y pueblos originarios, es una urgente solicitud al derecho y una demanda histórica.

La estructura y las bases del derecho intercultural son de suma importancia para garantizar la defensa y protección de los pueblos originarios, una impartición de justicia con base en las normas y prácticas culturales, nombradas generalmente como “usos y costumbres”. Así también es necesario establecer bases conceptuales sólidas en la construcción de la autonomía y libre determinación que garantice una posición social, económica, política y jurídica de los pueblos originarios en el país.

Considero que el conjunto de conceptos analizados y desarrollados en este marco teórico, son importantes y fundamentales para este trabajo, ya que nos muestran la interrelación entre la noción de derecho intercultural, derecho a la identidad cultural y al patrimonio arqueológico e histórico de los pueblos originarios.

2.1.1 La noción de la cultura en el derecho con enfoque intercultural

La cultura es un concepto estudiado desde diversos enfoques, podríamos decir que la cultura es algo que se construye y depende de varios factores, esto quiere decir que no nacemos con ella, la construimos. Son ideas, valores, costumbres y acciones que se comparten de manera colectiva, y que identifican a sujetos como pertenecientes a cierta sección de una población, o de una generación.

Los pueblos en todo el mundo desarrollan su cultura, ya que cada uno de ellos y sus habitantes tienen una determinada forma de entender, sentir y vivir el mundo y es con base en esto que desata su creatividad humana que da origen a diferentes elementos culturales, los cuales se pueden ver reflejados en su forma de vida, organización social, filosófica y espiritualidad. También puede verse reflejada en sus formas de organización, educación, lengua, entre otros.

La cultura es generada de modo colectivo y la decisión personal de pertenecer va sufriendo cambios o transformaciones según como transcurre el tiempo. Muchas ocasiones la visión cultural ha etiquetado a personas específicas por no seguir los mismos modelos de convivencia, desarrollo social o económico, los etiqueta como diferentes, lo cual nos lleva a ver que existen formas culturales infinitas que van más allá del lugar en el que naces y te desarrollas, así como de decisiones y elecciones.

Kuper (1999) nos menciona que: “Los estudios culturales siempre han sido una búsqueda académica y un movimiento político” (p. 22), el cual ha pretendido generar identidades y grupos generales de personas que se identifiquen con un mismo contexto, una misma visión y modelo de vida. Se ha visto a través del tiempo que los medios de comunicación masivos o el mismo Estado han pretendido generalizar una cultura, y con ello desvalorizar diversos aspectos de los pueblos originarios y su identidad.

Los procesos culturales por los que pasamos y nos desarrollamos los seres humanos, están estrechamente ligados a factores importantes, como el lugar donde nacemos, las personas con las que convivimos, las ideologías que construimos y seguimos y el proceso identitario que decidimos reconocer como nuestro.

Los términos de cultura e identidad están ligados entre sí y dependen hasta cierto punto uno del otro, la construcción de una identidad implica el sentido propio de elementos culturales. Giménez argumenta que “las identidades se construyen precisamente a partir de la apropiación, por parte de los actores sociales, de determinados repertorios culturales considerados simultáneamente como diferenciadores (hacia afuera) y definidores de la propia unidad y

especificidad (hacia adentro).” (2010, p. 56). Esto quiere decir que la identidad da elementos específicos a partir de los cuales las personas se identifican y se diferencian unas de otras.

Garibay, menciona que:

Entendemos por cultura el conjunto de normas, leyes y procedimientos de que un pueblo se sirve para dar salida a las concepciones de su espíritu y las relaciones de su pensamiento en la vida palpable. Se conoce a través de sus obras o de los vestigios que ellas dejan, si son de pueblos ya muertos en el campo de la historia. (1967, p. 3)

La cultura que ha sido aún conservada por los habitantes de Carreragco que se ve reflejada en su lengua materna, su vestimenta y su modo de vida, es el principal factor que los ha diferenciado a través del tiempo de otras comunidades, y que ahora con la aparición del vestigio les proporciona más elementos identitarios y significativos de su origen y de su raíz.

Si bien la comunidad de Carreragco tiene una identidad significativa por su riqueza lingüística y cultural, se ha visto en un proceso de incorporación de nuevos elementos a su identidad, que quizá no la modifican, como en casos de procesos violentos en los que se impone un cambio radical y modificaciones de los elementos de la cultura por acciones de comercio o industria; lo que se observa es que ha significado para la población encontrar una significación más profunda de lo que son y han sido a través de los años.

2.1.2 Autonomía y libre determinación

La construcción de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas no ha sido una tarea fácil, y no se encuentra terminada. La idea de una homogenización del Estado, así como los intereses políticos, económicos y sociales de México, han hecho que la lucha por estos derechos aun no rinda los frutos esperados, aunque los avances alcanzados hasta el día de hoy representan la importancia del reconocimiento y reivindicación de los pueblos indígenas.

En 1945, la Carta de las Naciones Unidas establece en su primer artículo el principio de la libre determinación de los pueblos como base del nuevo orden internacional. Siendo este el primer paso que se da jurídicamente en el reconocimiento de la libre determinación a nivel internacional.

Ya en 1989 la Organización Internacional del Trabajo adoptaba el Convenio 169 sobre derechos de los pueblos indígenas, el cual entra en vigor en 1991 después de ser ratificado por México en 1990. En este Convenio se presenta una serie de conceptos, preceptos legales, garantías individuales y colectivas que aún no estaban reconocidas en la Constitución. En 1992 se reconoció por primera vez a nivel constitucional la composición pluricultural del país y se reconocieron de forma expresa las prácticas y costumbres jurídicas de los pueblos como fuentes de derecho agrario, el primer paso hacia el pluralismo jurídico.

Posteriormente en 1994 se presentó el levantamiento zapatista en Chiapas, en donde se exigían los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en México y donde la autonomía y la libre determinación fueron la base fundamental de las demandas. En 1996 en mutuo acuerdo el Ejército Zapatista y la COCOPA firman los Acuerdos de San Andrés, en donde se reconoció la autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas en México.

Este suceso de 1996 fue la base de la estructura de la reforma constitucional del Artículo 2 en 2001, en donde se reconoce la composición pluricultural del Estado, la identidad indígena, la autonomía y la libre determinación y se reconocen los sistemas normativos indígenas. Aunque la reforma se hizo, lo contemplado en los acuerdos de San Andrés es más amplio y por ese motivo muchas comunidades indígenas rechazaron la reforma.

Sin embargo, históricamente es el año 2001 cuando el concepto de autonomía y libre determinación se expuso de manera constitucional, aunque ya se había planteado desde tiempo atrás. Ejemplo de ello es la propuesta de Guillermo Bonfil Batalla en *México Profundo* (1987) y la de Pablo Gonzales Casanova en *Democracia en México* (1965), quienes retomaron los conceptos de manera general.

En relación con el tema, Bárcenas (2006) menciona que la libre determinación: “Es un derecho fundamental para su existencia, sin ella tienden a desaparecer y si esto sucede la humanidad pierde parte de su riqueza, se deshumaniza; lo mismo que sucede cuando un hombre pierde su libertad. (p. 36). Por eso es fundamental el reconocimiento efectivo de la libre determinación y las autonomías en México a partir del Pluralismo Jurídico.

Por su parte, Ramírez y Cerqueira (2021) dicen que el derecho a la libre determinación es el marco que requiere del cumplimiento de otros derechos para que sea eficaz, entre los que destacan: a la autonomía y a la autoadscripción; a la tierra, el territorio y sus recursos naturales; a la integridad cultural, a ser consultados y a otorgar su consentimiento libre, previo e informado; a aplicar sus propios sistemas normativos y legales; a elegir a sus representantes y autoridades según dichos sistemas normativos; y a decidir una forma de desarrollo propia.

Por eso el derecho a la libre determinación ha sido el motivo central de las luchas indígenas en México y Latinoamérica. Los pueblos y comunidades indígenas existen, siguen desarrollando sus formas internas de convivencia y aunque han integrado diferentes acciones y modos de vida de la modernidad, continúan resistiendo.

Bárcenas (2006) hace una comparación importante de lo que son las autonomías en México, habla acerca de las de derecho y las de hecho. Las autonomías de derecho son comprendidas desde lo que podemos atender en los instrumentos legales como la reforma del artículo 2 constitucional, las cuales son reconocidas desde el Estado y desde sus estados. Las autonomías de hecho las podemos ver ejemplificadas en Chiapas con los Municipios Autónomos que no son reconocidos por el Estado, sino que son construidas desde lo interno y son sustentadas en un marco que no es reconocido jurídicamente como los acuerdos de San Andrés.

La construcción de las autonomías empieza desde la organización interna de las comunidades, organización que muchas veces no se puede lograr, además de que tiene que basarse en el conocimiento de las leyes tanto

internacionales como nacionales y de los sucesos históricos, que también es un tema al que muchas comunidades no tienen acceso. La realidad de muchas de estas comunidades se centra en la pobreza extrema, en el acoso constante por la delincuencia y el narcotráfico y otras en el desinterés por algún proceso autonómico.

La libre determinación y la autonomía son base fundamental de los derechos culturales e identitarios de los pueblos y comunidades indígenas, los cuales en este trabajo de tesis también son fundamento claro para la defensa y protección del vestigio arqueológico de Carreragco. Si las comunidades ejercen su libre determinación y con ello su autonomía, los aspectos comunitarios, identitarios, culturales y el uso de su patrimonio biocultural será decidido en la forma interna de regirse y desde su forma de organizarse.

2.1.3 Una aproximación al concepto de identidad desde el marco del derecho

Parecería ilógico pensar que somos personas diferentes a las que fuimos al nacer, pero al ser humano se le dificulta mostrar su identidad, crea un escudo de personalidades distintas que protejan la vulnerabilidad que le podría generar expresar con transparencia sus sentimientos o pensamientos.

La construcción del auténtico “yo” o de una propia identidad debe ser un proceso de aceptación y de identificación personal. Se dice que para esto se debe buscar en el interior de cada uno para poder externar el verdadero yo, o la auténtica identidad. Al lograr esto, el sujeto saldrá a la sociedad donde podrá tomar y ejecutar decisiones, pertenecer a determinado círculo social y desarrollar su “yo” en un contexto comunitario o social.

Restrepo (2007) plantea que no podemos decir que en un momento dado existe una sola identidad en un individuo o una colectividad específica, sino que en un individuo se da una amalgama, se encarnan múltiples identidades; identidades de un sujeto nacionalizado, de un sujeto sexuado, de un sujeto ‘engenerado’ (por el género), de un sujeto ‘engeneracionado’ (por la generación), entre otros cruces de relaciones. Las identidades son construcciones que

incluyen o excluyen, esto quiere decir que está presente la relación con el grupo, con algunas personas con las que compartimos ciertas características similares como las que menciona Restrepo y que nos excluyen de otras que en su individualidad o colectividad no comparten estos rasgos o características.

Existen muchos factores sociales que pueden influir en la identidad y que la fortalecen, la generan o la imponen. Algunos de ellos por ejemplo son la escuela, la religión, la televisión, las redes sociales u otros medios de comunicación masiva. En el caso de la escuela, esta trata de generarnos una identidad nacional basada al menos en México en una idea de Estado-Nación; en la religión en la creencia de un solo dios y de una iglesia en específico; y el de los medios de comunicación masiva es a través del estereotipo de la moda y del consumismo masivo, que nos sumergen en el capitalismo y en la concepción y adopción del mundo moderno.

Aunque ha sido muy efectivo con la mayoría de la población este modelo impuesto de cultura y tradición para generar una misma identidad, basada en nuestros lábaros patrios, la historia oficial y contextos folclóricos están muy lejanos al México pluricultural que somos. Sin embargo, la resistencia de contextos culturales y de organización y cosmovisión de los pueblos originarios ha permanecido a través del paso del tiempo y de la presencia de la modernidad.

En este sentido coincido con Restrepo (2007), quien argumenta de manera sólida que: las identidades no sólo se refieren a la diferencia, sino también a la desigualdad y a la dominación. Efectivamente la construcción de identidades no sólo nos ha llevado a una diferencia notoria como país pluricultural, sino que ha generado grandes desigualdades y discriminación, además de que tiene la perspectiva de identificar a ciertos grupos sociales de manera equivocada.

Se han vuelto un factor de beneficios injustos y de distribución desigual de las riquezas. Estas desigualdades están marcadas en los ámbitos sociales, económicos, religiosos, políticos, jurídicos y educativos, entre otros.

Al analizar el proceso injusto y discriminatorio al que se han enfrentado los movimientos indígenas en la búsqueda del respeto de su identidad, los

grandes movimientos liberales y revolucionarios no les dieron mérito significativo ni valor determinado, los pueblos originarios fueron supuestos de una civilización no educada, destinada al desconocimiento y la inactividad. Es la propia lucha y aceptación de su identidad, uno de los procesos más significativos como parte de la construcción de las identidades, lo que marcó su distinción y que ha sido constantemente discriminada por la sociedad dominante.

Un ejemplo de ello lo podemos encontrar en una de las aportaciones de Guerrero (2017) en donde expone que: “las representaciones negativas sobre el indígena se convirtieron en uno de los argumentos más importantes del liberalismo para justificar su lucha contra los gobiernos conservadores” (p. 5). Este ejemplo del proceso histórico de Ecuador nos muestra cómo es un factor repetitivo en los contextos sociales y de lucha en todo el mundo, las identidades indígenas se usan como un discurso meramente politizado, que en ese caso se disputan dos elites sociales sin interés más allá que el de mantener el control político.

Si bien el hablar de identidad es muy importante para comprender a profundidad a los pueblos originarios que han podido desarrollar y conservar una identidad indígena que ha sido de lucha y resistencia, una identidad que está estrechamente ligada a la posición del ser humano en la tierra, desde una cosmovisión del mundo que amplía un sentido de trabajo colectivo, de respeto al medio ambiente y de normas y prácticas arraigadas que son transmitidas de generación en generación.

Los pueblos y comunidades indígenas a pesar de haber pasado por procesos de transformación y adaptación a causa del mestizaje han sabido preservar simbolismos importantes y espirituales que los colocan en esa línea directa entre el pasado, el presente y el futuro. Las identidades no se mantienen intactas, se modifican con el paso del tiempo, pero los pueblos originarios han sabido mantener la presencia de sus antepasados que no ha dejado de existir, como lo quiere hacer ver la historia. Identificarse y sentirse parte del contexto social y cultural es de suma importancia para la definición de la identidad y de su fortaleza.

Aunque el concepto de identidad no sólo engloba a los pueblos originarios, sino que hace justicia a todos los demás sectores de la sociedad que se identifican y conviven, es uno de los sectores más acosados, por representar un peligro a la ruptura de un Estado-Nación y la pérdida de grandes poderes políticos y económicos.

El concepto de identidad se aborda de la siguiente manera en algunas de las leyes más importantes, como es el caso del Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona que: La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Esta es la base que servirá de entendimiento en las leyes en las que se considera a la población indígena, en donde se reconoce y se asimila la identidad, como en las siguientes. La Ley General de Cultura y Derechos Culturales menciona en su artículo 3, que:

Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

Así, una de las bases de esta ley nace de los aspectos de la identidad cultural indígena, además de que en el Artículo 7 se señala que la política cultural del Estado Mexicano atenderá al principio de Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas, entre otros.

A nivel estatal la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Puebla menciona en su artículo 31 que:

Los Pueblos y Comunidades Indígenas tienen derecho social a conservar, proteger, mantener y desarrollar sus propias identidades; así como todas sus manifestaciones culturales; por tanto, las autoridades deberán proteger y conservar sus artesanías, vestimenta tradicional y expresiones musicales, con arreglo a las leyes de la materia.

Es importante analizar de diferentes maneras el concepto de la identidad, sobre todo en relación con el vestigio arqueológico de Carreragco, que impacta de manera directa a su identidad en colectivo y aporta elementos importantes para su desarrollo y estructura.

Aunque las identidades están estrechamente relacionadas con la cultura, tradición y cosmovisión, cada uno de estos conceptos requiere un estudio profundo y extenso de cómo la humanidad se ha desarrollado e identificado en la multiplicidad de contextos sociales.

2.1.4 Pueblo o comunidad

Según lo estipulado en el Artículo 1, fracción 2 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la conciencia de una identidad indígena será lo que defina que se aplique o no en lo dispuesto en ese convenio a determinado grupo étnico, en este caso si no se reconocen como indígenas las garantías o legislaciones en dicha materia no serán puestas a su disposición. Podemos darnos cuenta de cómo el sentido de pertenencia y la identificación como ser individual en una colectividad, es la que formará nuestra identidad y esta nos agrupará en lo que conocemos como pueblos o comunidades.

El concepto más utilizado es el de Pueblo, aunque es un término que no sólo se refiere a lo indígena o a una zona rural, sino más bien engloba a un grupo de gente que convive y desarrolla una vida colectiva. Cuando escuchamos el término “La soberanía recae en el pueblo”, entendemos que este es entendido como nación y de ese todo, los pueblos originarios son sólo una parte. Estos son reconocidos dentro de un marco capitalista como una minoría étnica, en el sentido de que son pequeñas poblaciones de gente que vive en desventaja económica, educativa y tecnológica en relación con la idea de la vida moderna.

Se refiere la noción de pueblo como un término que posee un peso legal, ya que en la mayoría de las leyes es el más utilizado. Por ejemplo, podemos referir el Artículo 1 del Convenio 169 de la OIT, que inicia especificando: “El presente Convenio se aplica: a los pueblos tribales en países independientes”. (1989). El concepto de pueblos tribales se encuentra estrechamente ligado al de pueblos indígenas, aunque pueden existir algunos que se reconozcan como indígenas y otros que no lo hagan.

La vida comunitaria o en comunidad que puedan desarrollar los individuos que comparten organización política, territorio y modos de vida, es lo que puede definir también la noción que ellos mismos tengan de su vida como pueblo o comunidad. Martínez Luna (2015) expresa una idea de las acciones que como mixes los hace reconocerse como comunidad y que forma el aspecto simbólico de autodeterminarse miembro de una comunidad y cómo estos hábitos, acciones y nociones se han ido modificando con el paso de los años.

El término de comunidad engloba aspectos más profundos de espiritualidad y conexión con la tierra que no se definen en sentido individual sino colectivo. Y que veneran y reconocen a la naturaleza como parte esencial del desarrollo del conocimiento generado en conjunto.

Díaz Gómez (2004), menciona aspectos muy interesantes e innovadores para la concepción de la vida comunitaria y la posición del ser humano en el mundo, por ejemplo, el actuar en libertad, que lo concibe como una acción individualista de actuar y poseer nuestro entorno al antojo de cada persona y lo cual hace que pensemos que somos más que la naturaleza o que el universo. Esto es contrario a la vida comunitaria donde la concepción del entorno y lo natural no se puede tomar en libertad, no podemos ser dueños de algo que no nos pertenece y el conocimiento generado debe ser parte de la comunidad.

Ser parte de la vida comunitaria no radica solamente en habitar en el mismo espacio territorial, sino en sentirse parte y en sintonía con este, en una vida que se base en la reciprocidad, la libertad y el respeto. Sin embargo, siempre en el marco legal de las normas internas de convivencia tanto entre los habitantes de la comunidad, como en la relación humano-naturaleza.

La responsabilidad de definir la identidad como indígenas o no, recae en la decisión individual y colectiva de cada comunidad y de la manera en que se comprenda el concepto como pueblos o comunidades indígenas.

Concuerdo con la idea de que no se les está haciendo el favor a los pueblos y comunidades indígenas de reconocerles nada, ni mucho menos se les está otorgando algo, porque es en realidad un derecho histórico que les fue arrebatado y que aun en la actualidad no ha sido reivindicado como se debería. No se puede generar un concepto específico creado desde un sistema discriminatorio que pretenda imponer etiquetas como “indios”, “Indígenas”, “Grupos vulnerables”, todos construidos desde el Estado o la academia, dejando a un lado su capacidad e ignorando el derecho que tiene cada comunidad de autonombrarse según las bases de su identidad.

2.1.5 El concepto de patrimonio cultural a debate

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por sus siglas conocida como UNESCO (2019) dice que el patrimonio cultural encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute. Puede también enriquecer el capital social y conformar un sentido de pertenencia individual y colectiva que ayuda a mantener la cohesión social y territorial. Por otra parte, el patrimonio cultural ha adquirido una gran importancia económica para el sector del turismo en muchos países. Esto también genera nuevos retos para su conservación.

El patrimonio cultural, tiene congruencia con los conceptos presentados con anterioridad, ya que posee factores significativos para generar un sentido de pertenencia. Es una de las piezas clave para que los sujetos en individual y organizados en comunidades se identifiquen con su entorno presente, pero también con su pasado histórico y espiritual.

Cada definición y significado para el patrimonio cultural va variando según la comunidad y la cosmovisión de lo que para ellos significa la tierra y la vida. No obstante, comparten algunos significados centrales como: la conciencia de la tierra como dadora de vida, las deidades dotadas de poderes míticos sobre la

cosecha y los animales, así como el respeto profundo a la naturaleza y los rituales sagrados, todo lo cual forma parte de una conciencia colectiva de la mayoría de los pueblos originarios.

Barabas (2014) menciona que:

Aunque las culturas indígenas, como toda cultura, son dinámicas, y las sociedades elaboran reconfiguraciones a lo largo de la historia en relación con distintos procesos sociopolíticos, económicos e ideológicos, es convincente la propuesta de que algunas concepciones, como las de tiempo y espacio, persisten a lo largo de la historia profunda y se reproducen estructuralmente, aunque los referentes concretos puedan ir variando. (p. 445).

Esta misma conciencia colectiva, que en esencia ha sabido prevalecer, se encuentra siempre en un constante cambio y adaptación de nuevos elementos, esto porque de la misma manera en que la identidad cambia, la cultura se adapta, las sociedades cobran nuevos sentidos o pierden algunos.

El patrimonio biocultural necesita evolucionar y dar la garantía que cubre todos los aspectos primordiales de los pueblos originarios y los cambios a los que se enfrentan.

Ellison (2020) lo ejemplifica con varios puntos referenciales, en torno a los cuales dice que:

Dibujan un marco general de una cosmopolítica mesoamericana del territorio basada en un modelo sociocósmico donde los diferentes seres terrestres, celestes y del inframundo interactúan en un espacio-tiempo de geometría variable, y donde el ritual sirve de integrador cósmico (Descola 2005, 373-376), garante de la continuidad de los ciclos de la vida (p. 96).

Esto dentro de un estudio fascinante y comparativo de las diferentes, pero significativamente similares visiones y conexiones del pueblo Tutunaku y Nahua con su entorno y cómo esta visión de la naturaleza, la milpa, el cerro y la composición de la vida, aunque vistos de diferentes culturas, son una estrecha línea que desemboca en un sentido simbólico y espiritual.

La conexión natural de la comunidad con su patrimonio cultural y biocultural se ha desarrollado a lo largo del tiempo en una lucha bien establecida y compleja de estas comunidades frente al Estado y frente a proyectos que afecten directamente a su entorno natural, social y cultural. En esa compleja lucha recobra un valor inmenso esta conexión ancestral de la tierra con el ser humano y de los seres espirituales que lo rigen, lo cuidan y lo hacen fértil para la vida. No es sólo la defensa de lo que muchos podrían definir como el paisaje, esto se relaciona en profundidad con lo que vive y habita en la tierra, la milpa, el grano, el agua, incluso el aire.

Claramente lo que se busca es una protección efectiva de este medio indispensable de vida para todos y de valor espiritual inmenso para la comunidad, porque podemos estar en relación con tierras para la siembra y el cultivo, hasta tierras sagradas para la oración o el ritual. Y no sólo una protección frente a estos proyectos enormes de destrucción y muerte que acosan constantemente al patrimonio biocultural de los pueblos, sino también frente a estos proyectos que implementan una derrama turística desmedida y sin una conciencia sustentable y sostenible, sino que están dirigidos hacia lograr afluencia económica, atracción de turismo y productividad empresarial.

2.1.6 El concepto de territorio desde el enfoque del derecho a la cultura de los pueblos originarios

Los aspectos culturales, identitarios, sociales, cosmogónicos y de pertenencia, están relacionados fuertemente con el concepto de territorio, se puede decir que es el área en donde se desenvuelve la vida comunitaria o social de un grupo de personas que desarrollan en ella sus actividades cotidianas, individuales y colectivas, en donde crean lazos afectivos y en algunos casos de familia.

Existen diferentes formas de definir o reconocer un territorio, porque dentro de cada comunidad los aspectos simbólicos definidos o relacionados con el territorio son diversos. Los aspectos simbólicos no sólo diferencian a los

territorios si no que los dotan de un poder particular y de una importancia específica que los distingue entre sí y los diferencia de otros.

El proceso puede ser hasta cierto punto similar a lo que pasa con las identidades, que nos agrupan e identifican de otros y cuando se trata de los territorios los vínculos espirituales, ancestrales, culturales, productivos y místicos, son algunos de los rasgos que le dan a un territorio una importancia particular.

Este es un espacio que contiene elementos específicos que crean conexiones ancestrales y espirituales. Barabas (2014) nos dice: “Espacio lo entiendo como el ámbito de mayor alcance, que se va constituyendo como territorio cultural con sus lugares, al ser nombrado y tejido con representaciones, concepciones y creencias de profundo contenido histórico y emocional.” (p. 438). El aspecto simbólico de espacio es también una construcción histórica que se forma a través del tiempo y que se fortalece con los nexos emocionales y culturales que se desarrollan en las personas que habitan en el mismo. Así, no sólo es un área de tierra o territorio, sino que contiene una carga histórica y emocional que los identifica y los hace pertenecer.

El territorio es entonces también una construcción cultural y mística, ya que podemos por ejemplo identificar territorios que son para el desarrollo de la vida comunitaria, en donde encontraremos a la mayoría de la población desarrollando sus actividades comerciales, sociales, económicas o políticas, pero también territorios que son por su peso ancestral lugares sagrados, dotados con algún poder místico o alguna cualidad especial que los distingue de cualquier otro espacio o paisaje, ya que en estos se encuentran legados históricos, espirituales o ancestrales que los vuelven lugares de oración, meditación o reconexión con los antepasados.

Barabas (2014) ejemplifica que:

Los lugares sagrados principales, que actúan como centros simbólicos de la etnoterritorialidad, son generalmente santuarios naturales que forman parte de lo que he llamado complejo cerro, que integra referentes

naturales como la montaña, las cuevas, las fuentes de agua y algunos árboles, y referentes etnoculturales. (p. 442).

Entonces entendemos cómo los territorios más dotados de áreas nutridas en recursos naturales son los ubicados en algún pueblo originario o comunidad indígena, ya que no comparten la idea moderna de la explotación del suelo para la generación de recursos económicos, no es una idea que concuerde con la manera ancestral de dividir y preservar sus territorios.

Los territorios en la historia han sido motivo de disputas y abusos para lograr su explotación y apropiación de sus recursos. Así, no es un problema nuevo, aunque recientemente se ha ido intensificando, pero desde tiempo atrás los pueblos y comunidades indígenas han luchado por la protección, respeto y buen uso de su territorio, englobando con esto la lucha por su autonomía y libre determinación, no solo en los ámbitos sociales, políticos y económicos, sino en la manera de manejar sus recursos naturales y su territorio.

Aunque el Estado para no verse del todo limitante ha impulsado sus propias "autonomías" territoriales, como lo son los municipios, a los que dota con facultad de organizarse y regirse según su manera de vivir, pero dentro de los marcos referentes a la ley y por su gobernabilidad ya establecida. Díaz Polanco (1992), especifica algunas limitantes que encuentran los pueblos indígenas en la municipalidad, nos dice que:

Los municipios no son estructuras adecuadas en las que los pueblos puedan desarrollar una auténtica vida autónoma. Las principales razones son: a) las facultades legales de que disponen los municipios son muy limitadas; b) no pueden "coordinarse y asociarse" entre sí, excepto para la "prestación de los servicios públicos que les corresponda", y, sobre todo, c) su autodeterminación política se encuentra fuertemente restringida en favor de los poderes del estado correspondiente. (p. 94).

Aun en México la Autonomía total, los derechos colectivos que se han buscado y por lo que se ha luchado durante mucho tiempo, no son ni en una mínima parte correspondidos por el Estado.

Con el justificante de que dotar a los pueblos originarios de autonomía, libre determinación, derechos colectivos y derecho a decidir sobre sus territorios representaría una fractura, división nacional y una falta a la soberanía, el Estado actual así como los gobiernos españoles en el tiempo de conquista y colonia, presentan una estructura limitada en relación con la complejidad que contienen las cosmovisiones indígenas, el significativo conocimiento y desarrollo que han conservado al transformarse a través del tiempo. Así esa complejidad se atiende con restricciones, con el no reconocimiento de la pluriculturalidad que es más que necesaria y evidente, en medio de un Estado-Nación insuficiente y limitante para los pueblos originarios.

Díaz Polanco (1992) propone:

Crear un nuevo piso en la organización político-territorial, con el doble objeto de que se puedan constituir entidades regionales (que agrupen a varios municipios, cuando sea el caso) y se acceda a la autonomía, en especial por aquellas regiones donde exista una apreciable o mayoritaria presencia de pueblos indígenas. (p. 94).

Con esto se muestra que lo que se pretende no es el quiebre o la imposición de modelos totalmente indígenas que rijan todo el sistema de México, sino más bien que este sistema abra verdaderamente estas brechas de posicionamiento de los pueblos indígenas.

López Bárcenas (2002) también menciona que:

Mucha gente no entiende esto y cuando se plantea la demanda del reconocimiento de los territorios indígenas, se piensa que se quieren formar muchos Estados indígenas dentro del territorio mexicano, que los indígenas piden que se les entregue en propiedad más tierra de la que actualmente tienen, o bien que quieren dejar de formar parte del país. (p. 125).

En ese sentido, es necesario que se respete la pluriculturalidad y el posicionamiento real de pueblos que en su mayoría sean indígenas y que han llevado sobre sus hombros una lucha intensa por defender y conseguir el

respaldo verdadero por parte del Estado, que más que reconocerles, se trata de reivindicar un derecho que es suyo.

Así mismo se requiere que la existencia de instrumentos legales que impulsan la autonomía y la libre determinación, como lo es el Convenio 169 de la OIT, que es un instrumento legal internacional que ha sido fundamentalmente estructurado para garantizar el libre desarrollo y posicionamiento de los pueblos originarios en las principales áreas de interés, se vuelvan principios fundamentales también para la transformación de las leyes nacionales, que se impulsen verdaderos posicionamientos de los pueblos originarios. Esto se debe a que el derecho en México necesita un cambio, las leyes no están siendo justas, equitativas y en apego a la realidad y no sólo las leyes en materia indígena, sino que el sistema y derecho mexicano no garantiza las libertades y derechos, más bien impulsa la represión y la injusticia.

López Bárcenas (2002) expone que:

El ejercicio, defensa y promoción de los pueblos indígenas y sus derechos colectivos, incluidos los referentes al acceso a los recursos naturales, no pueden realizarse con el actual sistema jurídico, aun cuando se aplicara tal como se encuentra actualmente, pues por la naturaleza misma del contenido de las normas, éstas no se refieren a derechos colectivos sino individuales, además de que las referencias a los pueblos indígenas en ella son bastante marginales. (p.142).

Por eso las organizaciones sociopolíticas para la defensa del territorio son de suma importancia, la lucha es una de las acciones que los pueblos no pueden dejar, porque grandes industrias, proyectos mineros o hidroeléctricos, el turismo descontrolado y el constante acoso del gobierno para explotar sus tierras y sus recursos naturales son hoy en día una de las principales causas de injusticias y despojos.

El territorio y los espacios sagrados de los pueblos originarios contienen no sólo historia, sino el legado natural y ancestral de la identidad de los pueblos y comunidades. La comunidad en general realiza acciones de cuidado, con el sólo hecho de no rayar o de no maltratar el lugar, por el respeto que se le tiene.

Es ahí donde es necesaria una noción más profunda sobre el lugar o territorio en el cual nacimos y vivimos, dejamos de verlo como un pedazo de tierra, es más bien un lazo que nos conecta, nos une y que nos proporciona parte de nuestra identidad. Todo lo que hay a nuestro alrededor, la tierra que pisamos, los árboles que vemos, las plantas, los ríos y el mismo aire forma parte del territorio. Todo es fundamental para completarnos y sentirnos parte de un lugar, ya que no le pertenece a nadie, pero sí es de todos.

Como comunidad, se considera que son los herederos directos del conocimiento del altar de Carreragco, por ello se asume que instituciones como el INAH están facultadas para la protección, investigación y conservación de este tipo de sitios, de lo cual se interpreta que el Estado está interesado en proteger directamente parte de su identidad. El problema inicia cuando las instituciones no cumplen su papel con acciones concretas y justas.

La llegada del INAH a algunos lugares que contienen un legado histórico y significados importantes para la cultura ha resultado en ocasiones en el hecho de que no es un proceso de reivindicación, sino más bien de control y apropiación. Se capitalizan y explotan las áreas, pero sin una noción colectiva de participación, por lo que puede resultar en que se pierda el carácter colectivo de estos lugares que son suyos.

Desde un punto de vista económico, la propia comunidad es la menos beneficiada, porque sólo les dejan en muchas ocasiones la oportunidad de practicar un comercio informal en el que ellos deben buscar las formas para lograr vender algo a las personas que llegan.

La toma de decisiones en torno a estos lugares debería ser la clave de la relación de las instituciones con la población, en donde se tenga en cuenta un trabajo colectivo, que beneficie tanto a la conservación del sitio, como a la comunidad y al propietario del terreno.

2.2 Marco jurídico

La legislación en México y América Latina ha pasado por procesos culturales que han marcado una pauta para su reforma y reestructuración, que casi en todos los casos ha sido producto de descontentos sociales y luchas de los pueblos indígenas que han logrado escalar poco a poco a una posición en el marco de las leyes. En este referente el derecho intercultural ha logrado posicionarse como parte de la impartición de justicia y en la creación de diferentes leyes a favor de los pueblos y comunidades indígenas de México.

La necesidad de tener un derecho que sea intercultural es una realidad en México; en algunos sectores de los pueblos originarios se habla de reformas y estructuras legales para ellos o para grupos vulnerables. Existen instrumentos legales estructurados, pero estos en su mayoría no se encuentran formados desde una realidad pluricultural ni comunitaria.

En ese sentido, no sólo se trata de crear leyes o reformas a medias, como se ha venido presentando en México en muchos casos. Un ejemplo de ello es la reforma constitucional que se hizo en 2001 al Artículo 2, que no cubrió lo estipulado en los Acuerdos de San Andrés, producto del importante movimiento revolucionario indígena en Chiapas encabezado por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Las reformas constitucionales de esta índole, formadas desde el engaño y la represión, son un ejemplo claro de que las leyes son construidas desde una visión que en su mayoría niega la participación efectiva de los pueblos originarios.

Por el contrario, el derecho intercultural debe buscar no sólo la legislación y construcción de leyes que se queden en el vacío o para la justificación de que se hace algo en favor de las minorías étnicas, como las hacen llamar. Sino más bien apropiarse o revitalizar el derecho consuetudinario con base en la realidad histórica, cultural, social, económica, política y jurídica de los pueblos y comunidades indígenas, ya que no se puede teorizar en campo desconocido y mucho menos imponer normatividades.

Por todo ello, es necesario que el derecho intercultural posicione a los pueblos y comunidades indígenas desde sus propias construcciones para que

se fortalezcan las bases de trabajo y desarrollo comunitario. Todo ello puede desembocar en una mejor organización de las comunidades para la defensa y protección de su patrimonio biocultural y natural, así como para la organización social que fortalezca sus posiciones en diferentes ámbitos frente al Estado. Muchas de estas legislaciones no cobran el valor y la fuerza suficiente para su eficaz aplicabilidad y ejecución.

La participación comunitaria representa una de las áreas más importantes en la construcción de una nueva estructura de trabajo para los pueblos indígenas. Por ello es necesario impulsarla en diferentes procesos como lo son las intervenciones antropológicas, que mayormente se desenvuelven y desarrollan en las comunidades y que han sido en su mayoría y hasta ahora muy desapegadas de la inclusión y el trabajo comunitario.

Como una alternativa, se debe trabajar en propuestas de inclusión y valorización de los conocimientos indígenas, así como del respeto de sus lugares y espacios sagrados. Esto podría ser en el intercambio de información por parte de las instituciones, en asambleas comunitarias en donde se trabaje con información clara y con tiempo para que los pobladores conozcan los procedimientos que se realizan, los significados, las acciones posibles y las formas en las que se podrían llevar a cabo. A partir de la información compartida con la comunidad se puede diseñar en conjunto una propuesta de trabajo, es decir, no solo aprobarla o denegarla, sino construirla.

Esto es posible al involucrarse más con la comunidad, pues de este modo podría romperse el esquema impuesto de que la arqueología tiene una práctica que desplaza y es extractivista. El acercamiento podría sensibilizar a las propias ciencias sociales, que no pueden seguir haciendo caso omiso e ignorar la voz de las comunidades, sus formas de vida, su desarrollo y sus conocimientos.

Quizá el acercamiento y compartición termine por sensibilizar tanto la construcción de conocimiento de las ciencias sociales que podamos comprender en algún momento la cosmovisión más profunda de la vida y el medio ambiente. De este modo, ver con otros ojos, sentir con otras manos y estar en otros

mundos, podría transformar la idea de cosificar todo lo que podemos, del desapego constante y la indiferencia por las luchas sociales.

En este apartado del marco jurídico, se presentarán y analizarán, desde un enfoque intercultural los instrumentos legales, como legislaciones, reformas, tratados, convenios y leyes, que tienen relación con el problema de investigación.

2.2.1 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

El convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales de 1989, aprobado y ratificado por México en 1991, es el instrumento jurídico más importante a nivel internacional que garantiza los derechos indígenas. Su ratificación por diversos países hace que el convenio 169 se mantenga vigente.

Los artículos siguientes nos muestran algunas de esas garantías:

Artículo 3.- Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculo ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de estos pueblos.

Artículo 2.-

b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

Artículo 5.- Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

a) Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente.

Artículo 7.- Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la

medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

Este artículo del convenio proporciona a las comunidades y pueblos indígenas el derecho a decidir su proceso de desarrollo, recordemos que su cosmovisión se centra en el respeto profundo de la tierra y del uso ancestral de diferentes sitios, ara bien los procesos de desarrollo serán construidos desde las bases de su cosmovisión.

Por eso es de suma importancia que sean construidos desde su propia concepción y que, si no fuera así, sean consultados en materia del desarrollo que otros crean para ellos.

Artículo 13-. Al aplicar las disposiciones de esta parte del convenio. Los gobiernos deben respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

Artículo 31.- los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales y las artes visuales e interpretativas. También tiene derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

Artículo 33.- Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenecía conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven.

El Convenio 169, contempla las principales garantías y derechos que los pueblos y comunidades indígenas han solicitado por años, reúne las características necesarias para ubicar a los pueblos indígenas en un panorama de derechos más equitativo.

2.2.2 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

La protección del conocimiento de los pueblos y comunidades indígenas es de suma importancia para su desarrollo y al mismo tiempo para su conservación. Cada uno de los pueblos originarios en México posee diferentes conocimientos y cosmovisiones. Así como la lengua es contextual, el conocimiento y la identidad también lo son, por eso mismo es que el conocimiento de estos es sumamente variado e importante. La OMPI (2016) resalta que:

La conservación de las leyes consuetudinarias puede ser un factor decisivo para mantener activa la vida intelectual, cultural y espiritual, así como el patrimonio de los pueblos indígenas y las comunidades locales, quienes han abogado además por diversas formas de respeto y conocimiento de las leyes consuetudinarias al margen de sus propias comunidades. (p. 1)

El conocimiento de los pueblos y comunidades es parte de un legado heredado y transmitido de generación en generación, atesorado de manera individual y colectiva por las comunidades. La trasmisión del conocimiento milenario hace de las normas y prácticas, o “usos y costumbres” la base principal en la vida comunitaria.

Este conocimiento que se ha visto usurpado y robado ha sido también motivo de resistencia con el paso de los años y con la evolución tecnológica que trae consigo la idea errónea de que los saberes de los pueblos y comunidades

indígenas es una evidencia de su “atraso”. Por la constante idea de discriminación y de robo, se ha vuelto un tema de suma importancia la protección de estos conocimientos y legados indígenas.

Por eso se vuelve necesaria la protección efectiva y adecuada de dicho conocimiento, que deberá ser a través de la creación específica de mecanismos legales que garanticen a las comunidades que su conocimiento será respetado y protegido. Lamentablemente la situación legal de la protección de la propiedad intelectual se encuentra inmersa en el cumplimiento de distintos requisitos y entrega de una extensa documentación que dificulta a las comunidades indígenas solicitarlo, ya que muchas veces no se logra cumplir con todos lo requerido para ello.

Además, una característica importante para analizar es que la mayoría del conocimiento se encuentra por medio de la oralidad, es parte importante y sustancial de las comunidades y es transmitido de generación en generación. Un aspecto que requiere el registro para la propiedad intelectual es que el conocimiento se haga público, con base también en escritos que lo contengan. Otra característica importante es el cuidado que las comunidades han tenido con su conocimiento, el cual lo ha mantenido vivo, por lo que la idea de la divulgación desmedida podría ser una desventaja para ellos.

Mucho del conocimiento de los pueblos y comunidades indígenas es tomado en la actualidad como la base de mucho de lo que hoy contiene la ciencia y la tecnología, dos ejemplos muy claros de esto son los que se mencionan a continuación.

En el derecho Consuetudinario, la base fundamental es que los usos y costumbres se hacen ley, además de que muchas de las acciones tomadas por las ciencias sociales para construir las bases legales y jurídicas, han sido retomadas de diferentes aspectos de la vida comunitaria indígena. El otro ejemplo lo podemos encontrar en la medicina, en relación con la cual se tiene la tradicional y el conocimiento de las plantas medicinales, que no solo se dedican estructural y específicamente a sanar el cuerpo, sino también el espíritu y el alma, base también de la psicología, la cual se considera un aspecto importante

de cuidar. Entonces en la actualidad se cuida tanto la salud física como la mental, y esta idea es la base fundamental de los rituales de sanación y la medicina tradicional. También tenemos un gran ejemplo en el patrimonio arqueológico que ha servido como base de la construcción del conocimiento matemático, histórico y científico.

Aunque se podría tener la idea de que el conocimiento indígena no está latente, se tiene que reconocer que es origen y base de mucho de lo que hoy conocemos, y aunque está al alcance de todos, su esencia es única y naturalmente propiedad de los pueblos y comunidades originarias.

Existen diferentes requisitos y procedimientos que opera la Ley Federal de la Propiedad Intelectual, que hacen complicada la creación de patentes y la protección efectiva del conocimiento de los pueblos originarios. Otras mas no reconocen en general la colectividad, sino que se busca a un representante, además de que existen diferentes casos en los que se muestra la importancia de la divulgación de este conocimiento.

En el caso del Vestigio de Carreragco, los propietarios de dicho conocimiento deben ser los miembros de la comunidad, pero se requiere también la participación de expertos que puedan identificar, interpretar, definir y explicar los petrograbados que en este se encuentran como un aporte indispensable para entender el contenido del vestigio y su importancia. No obstante, al mismo tiempo se debe respetar que es un sitio de la comunidad, pues precisamente la inacción del sitio ha impedido llegar a la comprensión y al planteamiento de proteger de manera legal este conocimiento por parte de sus miembros.

Como ha pasado en diferentes ocasiones, podría ocurrir que un particular pueda aprovecharse de dicha situación de desconocimiento y dificultad por parte de la ley para poder adelantarse a la comunidad y registrar o usufructuar el sitio a su conveniencia.

Considero que la protección del conocimiento de los pueblos indígenas debe estar basada en la propia noción de la comunidad, además de que como parte de la lucha por la autonomía es primordial la defensa de los conocimientos

indígenas, así como el respeto a las normas y prácticas, para lo cual se necesita la afectividad de la ley, estructurada con base en la autonomía.

2.2.3 Acuerdos de San Andrés sobre Derechos y Cultura Indígena

Las primeras luces de 1994 se llenaron de confusión y asombro ante la muestra de dos Méxicos distintos, por un lado, la firma del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre México, Estados Unidos y Canadá, el cual le habría las puertas al mercado mundial y por el otro un México contestatario de voces indígenas que se levantaron en contra de un País que por años les ignora y discrimina. Cuando el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) conformado en su mayoría por tzotziles de la región de los Altos y tzeltales de la selva lacandona, se levantó en armas, tomando cinco municipios en el Estado de Chiapas: Margaritas, Altamirano, Río frío, Comitán, Ocosingo y San Cristóbal de las casas, del cual este último se tomó la presidencia municipal. (Volpi, 2011).

Al grito de ¡Justicia y libertad! el EZLN ponía a la vista de México y del mundo la situación de discriminación, despojo y violencia que sufren los pueblos y comunidades indígenas en Chiapas, estado que a pesar de ser uno de los más ricos en recursos naturales, la pobreza y las condiciones precarias de vida están latentes.

Carlos Salinas de Gortari, presidente constitucional de México, intentó persuadir a la gente diciendo que no era una rebelión indígena, sino más bien un grupo violento comandado por personas extranjeras con la participación de indígenas de la región. Como comandante supremo del ejército desplegó a sus activos en la zona, donde dio un periodo de seis meses para controlar la situación de violencia. Imágenes desgarradoras y situaciones inhumanas se vivieron en Chiapas, ya que el Ejército mexicano atacó a miembros del EZLN y a ciudadanos de los diferentes municipios, lo que ocasionó bajas representativas como las que se ejecutaron en el mercado del municipio de Ocosingo, con un total de quinientos muertos, entre zapatistas y civiles.

Un grito de apoyo a los zapatistas se escuchó cuando el pueblo mexicano dijo, ¡Alto al fuego! Fue entonces cuando el gobierno se vio obligado a cesar las

armas y a abrir una brecha al diálogo, a lo cual el EZLN accedió. Se conformó la llamada Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) y se nombró encargado de las negociaciones a Manuel Camacho Solís, es ahí donde nacen los Acuerdos de San Andrés sobre Derechos y Cultura Indígena, documento firmado por el gobierno mexicano y por el EZLN el 16 de febrero de 1996, en la cancha de basquetbol de la comunidad de San Andrés Larráinzar.

Con estos acuerdos se buscó garantizar una nueva relación entre los pueblos indígenas del país, la sociedad y el Estado. El EZLN planteó un nuevo marco jurídico que contemplara el reconocimiento en la Constitución de los derechos de los pueblos indígenas, no solo derechos individuales de personas, sino colectivos, en los temas más relevantes como son los políticos, sociales, económicos y culturales.

Tal documento no fue aprobado por el Congreso y fue desconocido por los presidentes Ernesto Zedillo y Vicente Fox, dando como origen a la “Marcha del Color de la Tierra” en 2001, donde los altos mandos y los militantes zapatistas marcharon desde el Estado de Chiapas hasta el Palacio Legislativo de San Lázaro para por primera vez ser escuchada la voz indígena en la Cámara de Diputados y Senadores. (Hernández, 2007).

Por más esfuerzos y presentaciones de la realidad de México, los Acuerdos de San Andrés no tomaron validez jurídica, así que desde entonces los zapatistas volvieron a sus comunidades a cambiar lo que sí podían y eso era su entorno. Construyeron su propia autonomía con base en los Acuerdos de San Andrés, reforzaron sus ideales de lucha y resistencia, plantearon mejorar la vida comunitaria e indígena, posicionaron la rebeldía como manera de ser “otros y otras” en un México de iguales. Los acuerdos de San Andrés y la lucha Zapatista son el referente histórico más importante en México de las reformas en materia indígena. Su traición es el ejemplo de un México opresor.

2.2.4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es en México la ley suprema, se encuentra en la parte principal de la pirámide de Kelsen, al mismo nivel que los tratados internacionales y por encima de las Leyes nacionales, estatales, locales, ordenamientos, reglamentos o acuerdos. La supremacía constitucional tiene por objetivo garantizar la unidad nacional en México, así como reconocer y proteger las garantías individuales para los mexicanos.

Para el análisis pertinente de este caso en específico, tomaremos como referente el Artículo 2 Constitucional, reformado en 2001 y el Artículo 4 constitucional.

El Artículo 2 constitucional hace referencia a diferentes enfoques en materia de pueblos originarios, para este caso tomaremos los que hacen referencia a temas específicos relacionados con el Altar.

Al Inicio del Artículo dice: “La nación es única e indivisible”, haciendo referencia a que, si bien hay diferentes culturas, solo existe una nación bajo la idea de ser mexicanos, referente que ejemplifica la idea de la homogenización por parte del Estado y que discrimina e ignora la identidad de muchos pueblos y comunidades indígenas que antes que ser mexicanos son nahuas, zapotecos, mazatecos, huicholes, entre otros. Ya en su párrafo segundo, afirma que la composición de la nación es pluricultural, y está sustentada en sus pueblos indígenas, pero no reconoce un Estado-Plurinacional. En su párrafo quinto afirma el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y autonomía, sujeta su ejecución en un marco constitucional que no afecta a la unidad nacional, lo cual podría llegar a ser una limitante para el desarrollo de una verdadera libre determinación, que garantice de manera total las autonomías teniendo en cuenta que la propia constitución es creada fuera de la visión de los pueblos indígenas y en muchos de sus artículos los ignora.

Referente a la ejecución de la autonomía y libre determinación que poseen constitucionalmente los pueblos originarios, según el artículo 2, inciso a, estas se reflejan en:

Inciso a, párrafo I: Decidir formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.

Este párrafo faculta a los pueblos a poder definir en comunidad las formas en que se desarrollarán en diferentes ámbitos que forman parte importante de la vida comunitaria.

Aunque se pueda generar en conjunto un modo de convivencia, en la mayoría de estos ámbitos las practicas se ven politizadas, definidas desde el propio Estado y en muchas ocasiones impuestas, enfrentan procesos de desorganización social y económica. Y en los aspectos culturales, en un México tan discriminatorio se han dejado de valorar los aspectos culturales.

Son pocos los casos de éxito en donde la comunidad aprovecha de cierta manera y a su favor este derecho que reconoce la Constitución.

Inciso a, párrafo IV: Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Aunque una vez estipulado en la constitución se vuelve un derecho supremo, respaldado por muchos instrumentos internacionales que resguardan, protegen y vigilan el cumplimiento de los derechos humanos, este se ve violado en muchas maneras.

Un ejemplo de ello es la enorme línea de discriminación hacia la vestimenta de las culturas indígenas, ridiculizándolas de diferentes formas, la más utiliza es por medio de la televisión, en donde se discrimina de manera muy notoria tanto la vestimenta, los usos y costumbres y las lenguas indígenas.

Por otro lado, se les responsabiliza a los padres de no seguir trasmitiendo la lengua materna y a los hijos por no querer aprenderla. Pero se tiene que responsabilizar también al Estado por no proporcionar los elementos adecuados y estructurados para su preservación, además de ser el primer sujeto que aplica y promueve la discriminación en muchos sectores hacia la lengua de los diferentes pueblos originarios.

Referente al artículo 4 constitucional, tomaremos lo estipulado en su párrafo XII, que menciona:

Artículo 4, Párrafo XII.- Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

A diferencia de lo que podemos encontrar expresado en el artículo 2, que es más específico en términos de derecho cultural indígena, en este artículo la constitución garantiza a todos los mexicanos el derecho a las diferentes manifestaciones de expresión cultural. Que es de suma importancia para el desarrollo de identidades en diferentes contextos sociales, políticos o económicos. Esto quiere decir que la cultura tomada como derecho constitucional no está limitada a una posición social, económica o política.

Aunque se encuentra estipulado de esta manera en la Constitución y es también un derecho humano, encontramos en la realidad una posición cultural muy privilegiada para ciertos sectores de la sociedad. Además, en diferentes ámbitos de la vida social y económica las expresiones culturales indígenas son menospreciadas y desvalorizadas en muchas ocasiones. Una muestra de esto es la jerarquía social que existe entre una pieza considerada “artesanías” y una pieza considerada “arte”.

Es de suma importancia seguir desarrollando aún más los derechos culturales que puedan ser más equitativos y que permitan la protección de todo tipo de expresiones artísticas para evitar el plagio y el saqueo por personas, empresas o consorcios con más posibilidad económica y política que las de los pueblos originarios.

2.2.5 Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas

La particularidad de esta ley federal es que es nueva. En el caso de la presente investigación, mientras el marco jurídico estaba ya construido, esta se publica en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2022. A demás de que atiende de manera directa al tema de este trabajo, contiene diferentes elementos a destacar, aborda de manera directa las disposiciones culturales en materia de los pueblos y comunidades indígenas y aborda el acceso a la cultura y al patrimonio.

Algunos de los artículos que considero pertinente resaltar de esta ley para el caso del vestigio arqueológico de Carreragco son los siguientes. Uno de los más importantes además del 13 que esta abordado más adelante, es el Artículo 2, el cual refiere los fines de la presente ley y contempla los elementos a reconocer, promover, construir y establecer de manera eficaz. Este menciona que la Ley tiene los siguientes fines:

- I. Reconocer y garantizar el derecho de propiedad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas sobre los elementos que conforman su patrimonio cultural, sus conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio;
- II. Promover el respeto y desarrollo del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como reconocer la diversidad de sus elementos;
- III. Establecer disposiciones para que, en ejercicio de su libre determinación y autonomía, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas definan, preserven, protejan, controlen y desarrollen los elementos de su patrimonio cultural, sus conocimientos y expresiones culturales tradicionales;

IV. Establecer las bases para que los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas definan el uso, disfrute y aprovechamiento de su patrimonio cultural y, en su caso, su utilización por terceros;

V. Constituir el Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas como mecanismo de coordinación interinstitucional del gobierno federal, conjuntamente con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y

VI. Establecer las sanciones por la apropiación indebida y el uso, aprovechamiento, comercialización o reproducción, del patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, según corresponda, cuando no exista el consentimiento libre, previo e informado de dichos pueblos y comunidades o se vulnere su patrimonio cultural.

En todos los casos queda prohibido cualquier acto que atente o afecte la integridad del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Por ello, este artículo contempla de manera general lo que esta ley plantea como los fines a seguir de manera cronológica. Reconoce los derechos y el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas en colectivo e individual, y una vez reconocidos promueve su respeto y desarrollo. Además, establece la autonomía para que se proceda según la organización de las comunidades, plantea la construcción de un sistema de protección del patrimonio cultural y establece las sanciones por su mal uso.

Esta ley también reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como Sujetos de Derecho Público, como lo hacen también la Constitución del Estado de Puebla y la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los pueblos Indígenas del Estado de Puebla. En este sentido en su Artículo 4 menciona que:

Para el cumplimiento del objeto y fines de la presente Ley, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público, en los términos establecidos en la legislación nacional e internacional en la materia.

Es importante señalar también que lo referido se enmarca en los términos establecidos en la legislación nacional (CPEUM) e internacional. De este modo sujeta el funcionamiento de este reconocimiento a una supremacía constitucional. En su Artículo 8 establece que:

Todo el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas se entenderá reservado por el pueblo o comunidad que corresponda y estará prohibida su utilización y aprovechamiento, salvo que éstos otorguen su consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro-mexicanas.

Reconoce a los miembros de los pueblos y comunidades indígenas la reserva de su patrimonio cultural y sostiene que el uso de este de manera ajena será solo por medio de la consulta libre, previa e informada.

En el siguiente artículo se reconoce el derecho colectivo a la propiedad sobre su patrimonio cultural.

Artículo 13. El Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas el derecho colectivo a la propiedad sobre su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como a las manifestaciones asociadas a los mismos que, de manera continua o discontinua, han practicado y les fueron transmitidos por miembros de su propia comunidad de generaciones previas. También tienen derecho a la propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural.

Este artículo como se menciona al inicio, desde mi perspectiva es uno de los más importantes, ya que refleja el resultado de las luchas indígenas por la defensa de su patrimonio cultural. No sólo los reconoce expresamente como sus propietarios colectivos, sino que también considera su propiedad intelectual. Esto es un reconocimiento grande para combatir la extracción y explotación de los conocimientos de las comunidades indígenas. En su Artículo 36, la presente ley establece que:

Se declara de interés público la identificación, documentación, registro, investigación, promoción, valorización, transmisión y revitalización del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y será obligación del Estado su protección jurídica.

Esta ley es sin duda un acierto respecto al patrimonio cultural de los pueblos y comunidades Indígenas. Además de que permitirá abrir diferentes brechas de defensa del patrimonio intelectual, de los saberes ancestrales, históricos, culturales y arqueológicos de las comunidades, expresa de manera clara sus finalidades. En el caso específico del vestigio de Carreragco, será de apoyo y base de muchas de las garantías que pueden plantear y exigir.

2.2.6 Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos

La Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas se encarga de regular y proteger el patrimonio cultural de la nación, establece la obligatoriedad para sus propietarios de cuidarlos y conservarlos, establece las normas para su restauración, demolición o reconstrucción, regula su comercio y exportación. Ley aplicada por el protector y encargado de los monumentos históricos y culturales, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

Correspondiente a la investigación, restauración, protección, demolición o recuperación, son aplicables los siguientes artículos:

Artículo 2.- Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

Al referirse este artículo al término Utilidad Pública, hace alusión a lo contrario de una utilidad privada que sólo beneficia a un determinado sector de la población, o a un grupo pequeño de personas. La utilidad pública es entonces aquella actividad, bien o servicio que es de beneficio o interés colectivo, ya sea para los ciudadanos de un sector específico o bien para la humanidad en su conjunto.

La aplicación del concepto de Utilidad Pública se puede aplicar en diversas situaciones como son:

- Guía en los principios del gobierno
- La construcción de infraestructuras de uso común
- La expropiación de tierras
- La creación de organizaciones o entidades que promuevan el bienestar social.

De estas tomaremos para el análisis las últimas dos, puesto que es de suma importancia poder analizar el alcance que tienen algunos conceptos contenidos en las leyes, en este caso en específico, ya que la utilidad pública es un justificante para la expropiación de tierras, puesto que hace referencia a que lo contenido en ellas le es de interés a toda la nación y por consiguiente debe ser de su propiedad.

Este mismo concepto también faculta a la organización, si lo vemos en escalas podremos llegar a la conclusión que, si es de interés colectivo, también abarca a la comunidad o al municipio en su totalidad. Así, al tomar como referente el concepto de la Utilidad Pública, es un movimiento facultado por este artículo.

Y haciendo referencia a lo antes mencionado, en el párrafo tres del mismo artículo, menciona lo siguiente:

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además, se establecerán museos regionales.

Vemos que faculta al INAH para organizar o autorizar dicha organización, así como a poner al alcance diferentes métodos para que esta institución sea efectiva y cumpla con el rol de vigilar y proteger ante un saqueo. No obstante,

aunque faculta a esta institución, dentro de la misma ley se encuentra otra serie de limitantes.

En lo referente a las acciones tomadas por los propietarios de bienes declarados monumentos históricos y a los que colindan con estos mismos, la ley menciona lo siguiente:

ARTICULO 6o.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente. Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

Si bien se responsabiliza a los propietarios y colindantes para mantener las mejores condiciones, al mismo tiempo limita las acciones a lo autorizado solo por la dependencia correspondiente. En el caso específico del Altar de Carreragco, el dueño del terreno no ha puesto en condiciones el lugar y el desgaste avanza cada día más, pero la razón es que no ha existido una respuesta por parte del INAH acerca del desgaste del sitio. Por lo tanto, la premisa nos arroja que, sin una respuesta aprobatoria a algún acondicionamiento a favor del sitio, la acción es contra la ley.

Aunque se acudiera en este caso a la presidencia municipal, estos mismos tendrían que direccionar esta información a la institución correspondiente, ya que el siguiente artículo, nos explica que:

ARTICULO 7o.- Las autoridades de las entidades federativas y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Además, en lo referente a las acciones por parte de particulares, comunidad o entidad municipal, sin la autorización del INAH, la ley nos dice que:

ARTÍCULO 12.- Las obras de restauración y conservación en bienes inmuebles declarados monumentos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente, o que violen los otorgados, serán suspendidas por disposición del Instituto competente, y en su caso, se procederá a su demolición por el interesado o por el Instituto, así como a su restauración o reconstrucción.

Las acciones que puedan o no tomar los pobladores, se encuentran limitadas con base en un miedo y un desconocimiento de la ley, aunque han pasado años sin que el INAH regrese al sitio, los pobladores se mantienen inactivos.

La apropiación por parte de la nación de los monumentos arqueológicos y sus sanciones legales, puede ser la causa de un desapego forzado de los pobladores con sus sitios sagrados, y como ya lo identificamos en el Artículo 2 de la presente ley, en estos artículos también se encuentra la intención de la expropiación y su justificación legal:

Artículo 27.- Son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles.

ARTICULO 47.- Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica, por excavación, remoción o por cualquier otro medio, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de tres a diez años y de mil a tres mil días multa.

Artículo 52.- Al que por cualquier medio dañe, altere o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de tres a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.

Cuando el daño no sea intencional, se estará a lo dispuesto en el capítulo de aplicación de sanciones a los delitos culposos del Código Penal Federal.

Sin duda la existencia de una ley que regule y que proteja los monumentos arqueológicos e históricos en México, es de suma importancia y ha tenido en muchos casos efectos positivos de rescate, restauración y conservación de sitios y piezas de suma importancia y valor arqueológico. Además de que las sanciones en este caso penales son una fuente legal que protege de cualquier atrofio a los monumentos y zonas arqueológicas.

Sin embargo, desde mi punto de vista esta ley debería contemplar más el vínculo directo de los habitantes con sus sitios y lo que en ellos se encuentra, recordando con esto que los dueños natos del conocimiento y lo que en su territorio se encuentra son ellos, que son la descendencia y el fruto de sus antepasados. En este aspecto la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas, es novedosa porque si lo contempla, como se muestra en párrafos anteriores.

Así quizá la idea de la intervención de una institución no se sienta por las comunidades como una expropiación, sino más bien como un alivio legal, antropológico, social y cultural que se le da a sus miembros y a sus lugares sagrados.

2.2.7 Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Esta ley presenta la manera de organización interna del INAH, además de que menciona cuáles son los objetivos generales del instituto. En su Artículo 1º plantea lo siguiente:

El Instituto Nacional de Antropología e Historia tiene personalidad jurídica propia y depende de la Secretaría de Cultura.

El primer artículo empieza estipula la personalidad jurídica del Instituto, y menciona que depende de la Secretaría de Cultura. Por otro lado, en su artículo 2º, establece que:

Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y

restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.

Como parte de estos objetivos generales del INAH, es necesario señalar algunos puntos que considero importante y pertinentes para esta investigación, como, particularmente en relación con sus objetivos:

VIII. Realizar exploraciones y excavaciones con fines científicos y de conservación de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos del país.

De este modo, su ley orgánica faculta al INAH para ser el responsable de la exploración y excavación, señalando así su facultad. Por otro lado, menciona que le corresponde:

IX. Identificar, investigar, recuperar, rescatar, proteger, restaurar, rehabilitar, vigilar y custodiar en los términos prescritos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los respectivos monumentos y zonas, así como los bienes muebles asociados a ellos.

En relación con las tradiciones, historias orales y usos, menciona lo siguiente:

X. Investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.

Otra fracción importante y que es necesario resaltar es la siguiente, pues menciona la creación de los museos.

XIII. Establecer, organizar, mantener, administrar y desarrollar museos, archivos y bibliotecas especializados en los campos de su competencia señalados en esta ley.

La gestión de los museos comunitarios es mencionada en la Ley de Monumentos y Zonas Arqueológicas de México, lo cual coincide con esta en la cual también se regula sobre el tema.

Un aspecto que considero importante de resaltar de esta Ley Orgánica del INAH es la consideración del Consejo Consultivo. Al respecto en esta fracción, la ley dice:

XVII. Impulsar, previo acuerdo del secretario de Cultura, la formación de Consejos consultivos estatales para la protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, conformados por instancias estatales y municipales, así como por representantes de organizaciones sociales, académicas y culturales que se interesen en la defensa de este patrimonio.

La importancia del Consejo Consultivo recae en que este está facultado para la protección y conservación del patrimonio, donde considero que sería posible que se conformara con participación comunitaria. La creación de estos espacios de discusión y dialogo son necesarios y es de suma importancia fortalecer esta figura, así como construir una vía de diálogo y propuestas en el marco de las comunidades.

2.2.8 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es en el Estado la máxima ley. De ella se desglosarán diferentes leyes que atenderán las necesidades de cada Estado y su desarrollo.

El Artículo 13 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, que tiene como base el Artículo 2 de la Constitución Federal, empieza por definir la composición pluricultural y plurilingüe del Estado. Habla también sobre la importancia de la conciencia indígena, que será un determinante para la aplicación de lo dispuesto en la ley. Además, a diferencia de la Constitución Federal, aquí se les reconoce a los pueblos indígenas como sujetos de derecho y no de interés público.

Este hecho es de suma importancia, ya que el término “sujetos de interés público”, se refiere a que los pueblos indígenas son, precisamente de interés público, como lo es el agua, el petróleo, una carretera, entre otros recursos. Esto claramente es una afirmación y posicionamiento asignado a partir de una actitud paternalista por parte del estado y que coarta sus procesos de autonomía y libre determinación, además de que coloca a los pueblos y comunidades en una posición de desventaja.

En cambio, cuando los pueblos originarios son reconocidos como sujetos de derecho, implica que puede ser un solo sujeto jurídico, como lo son los ayuntamientos, los cuales tienen derechos y obligaciones, capacidad de adquirir bienes, así como de generar sus propias normas, acuerdos y facultades. El que los pueblos indígenas sean dotados de interés público implica el surgimiento de un cuarto nivel de gobierno: federal, estatal, municipal y el de los pueblos y comunidades indígenas.

Este artículo es el referente legal que tienen los pueblos y comunidades indígenas en la Constitución, que engloba aspectos importantes como la autonomía, libre determinación, cultura, política y autodeterminación.

2.2.9 Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales

Para atender a la protección y conservación de los monumentos y bellezas naturales se adecua esta ley de nivel Federal que especifica en los siguientes artículos, la responsabilidad de protección y conservación por parte del Estado.

Artículo 4.- Se considerará de utilidad pública la protección y conservación de los monumentos(sic) y de las bellezas naturales a que se refiere el artículo anterior, y la defensa del aspecto típico y característica de las poblaciones que menciona la fracción II. Las Autoridades, corporaciones, sociedades y asociaciones, y los particulares que sean propietarios de dichos monumentos o lugares de belleza natural; que los usufructen, posean o en cualquiera otra forma los tengan en su poder o tengan

autoridad o injerencia en ellos, o en las poblaciones o partes de poblaciones típicas o características, estarán obligados a velar por su protección y conservación, con arreglo a las disposiciones que contiene esta ley, y a tomar al efecto las medidas y a prestar la cooperación y el auxilio que fueren necesarios para su mejor cumplimiento y la realización de sus propósitos.

En este artículo se retoma el término de utilidad pública, de la misma manera que en la Ley de Monumentos y Zonas Arqueológicas, ahora en lo referente a los monumentos y las bellezas naturales, dejando en claro que también le atañen y le interesan a la nación. Así como refiere también la disposición de que los propietarios u autoridades deben mantenerlas en las mejores condiciones, todo según lo estipulado en la presente ley.

Ya en su artículo 24, menciona que:

Artículo 24.- Cuando, como resultado de conservación, de la ejecución de obras materiales o por cualquiera otra circunstancia, se descubran objetos o construcciones de valor artístico o arqueológico o histórico, en bienes del Estado o en territorio del mismo, el descubridor deberá dar aviso inmediatamente a la autoridad o a la persona que tenga en su poder o a su cargo el inmueble en el cual se hubiere realizado el hallazgo, y éstos a su vez, estarán obligados a tomar las medidas que fueren precisas para asegurar la conservación provisional de los objetos o construcciones descubiertos y a comunicar el hallazgo al Ejecutivo del Estado en el plazo más breve que sea posible.

Si nos remontamos a la manera en la que los pobladores de la comunidad de Carreragco reaccionaron frente al descubrimiento del sitio, podemos decir que todo se hizo conforme a la ley, siguiendo los pasos adecuados para que pudiera darse su gestión de manera efectiva. Este proceso no se llevó a cabo bien definido por parte del INAH, ya que, si se encontraron más hallazgos, objetos o información relevante acerca del sitio, no siguió el procedimiento que este artículo 24 señala.

Por otro lado, la presente ley a través del siguiente artículo prohíbe las excavaciones o exploraciones sin permiso del Estado:

Artículo 25.- En el territorio del Estado, nadie podrá hacer excavaciones o exploraciones con el fin de descubrir objetos, o construcciones de interés artístico, arqueológico o histórico, sin permiso del Ejecutivo del Estado, el que previa consulta de la Secretaría de Educación Pública, concederá o denegará.

2.2.10 Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla

En México, la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Puebla es una de las mejores estructuradas a favor de los pueblos y comunidades indígenas, define y permite abrir un mejor panorama para la autonomía y autodeterminación, que permiten a las comunidades integrarse y organizarse para la toma de decisiones, con un bien común y que respete sus normas y prácticas, así como su calidad de vida.

El Artículo 2, reconoce la composición pluricultural y multilingüe del estado libre y soberano de Puebla.

El Artículo 4, proporciona algunas definiciones que aclaran cada concepto al que se refiere dicha Ley, como los siguientes:

Artículo 4, párrafo V.- Comunidad Indígena. -Unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio determinado, con formas de organización social y política, así como autoridades tradicionales, valores, culturas, usos, costumbres y tradiciones propias;

Artículo 4, párrafo VI. - Derechos sociales. - Las facultades y prerrogativas de naturaleza colectiva que el orden jurídico poblano reconoce a los Pueblos y Comunidades Indígenas, en los ámbitos político, económico, social, cultural y jurisdiccional, para garantizar su existencia, pervivencia,

dignidad, bienestar y no discriminación basada en la pertenencia a los Pueblos Indígenas;

Artículo 4, párrafo X.- Pueblos Indígenas. - Colectividades humanas, descendientes de poblaciones que, al inicio de la colonización, habitaban en el territorio de la Entidad, las que han dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales que poseían sus ancestros antes de la conformación del Estado de Puebla, que afirman libre y voluntariamente su pertenencia a cualquiera de los Pueblos señalados en el artículo 2 de esta Ley;

Artículo 4, párrafo XIII.- Usos y Costumbres. -Base fundamental de los sistemas normativos internos y que constituye el rasgo característico que los individualiza.

La característica que se resalta del presente artículo y la explicación de definiciones jurídicas de cada concepto es que proporciona a esta ley la capacidad de interpretarse dentro de la misma, ya que muestra cuál es el panorama en el cual serán tomados los diferentes conceptos que son fundamentales en ella. Además, desde los conceptos, faculta y reconoce muchas garantías.

Una de las garantías centrales en esta ley es la especificada en los artículos que se refieren a continuación. Los considero de suma importancia ya que, si las acciones de las instituciones o el propio Estado no prestan la atención adecuada a este sitio, la comunidad puede organizarse y tomar decisiones en beneficio y a favor de conservar sus lugares sagrados, así como de ser una fuerza importante para aminorar la explotación del sitio por unos cuantos. Si la comunidad se organiza tiene que ser tomada en cuenta en todo el proceso de gestión del Altar.

Al respecto, el artículo menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 13.- Es derecho de los Pueblos y Comunidades Indígenas, a asociarse libremente como personas jurídicas colectivas para el rescate de sus lenguas, tradiciones, usos, costumbres, vestimenta, música,

danzas, ritos, fiestas tradicionales y todo aquello que constituya su cultura e identidad, formas propias de elección de sus autoridades y representantes; así como todo lo concerniente con su organización social, a fin de coordinar sus acciones para su desarrollo.

El mencionado Artículo se refuerza con el 24 y 26 de la presente ley, que dicen:

Artículo 24.- Los Pueblos y Comunidades Indígenas tienen derecho social a determinar libremente su existencia como tales, sus formas de organización y objetivos de desarrollo, y a que en la Ley y en la práctica se les reconozca esa forma de identidad social y cultural.

Artículo 26.- Los Pueblos y Comunidades Indígenas podrán formar asociaciones para los fines que consideren convenientes, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado, y el presente ordenamiento. Así mismo, tendrán el derecho de adoptar libremente su toponimia, cultura, lengua y formas de organización.

En el marco de lo legal y en lo referente a lo que esta ley contiene, los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Puebla tienen el libre derecho a su organización comunitaria para el bienestar del desarrollo comunitario en diferentes áreas de su interés.

Además de que faculta a las comunidades de derechos, también delega diferentes obligaciones:

Artículo 29.- Los Pueblos y Comunidades Indígenas tienen derecho social a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres. El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, a través de sus instituciones competentes y sus programas culturales, en el ámbito de sus atribuciones y presupuestos, apoyará a los Pueblos y Comunidades Indígenas en el mantenimiento, protección y desarrollo de sus manifestaciones culturales actuales y en el cuidado de las manifestaciones de sus ancestros que aún se conservan.

De este artículo, resaltamos dos elementos importantes. El primero es la obligación que se le asigna al Estado y a los ayuntamientos, a la acción efectiva

a través de las instituciones correspondientes, así como el de valorar las manifestaciones culturales anteriores a la conquista y las manifestaciones actuales. Así, se deja a un lado la concepción de una historia basada en la discriminación de los actuales asentamientos culturales, pues diferentes ciencias recaen en la admiración del indígena muerto y en el desprecio de los vivos.

El Artículo 30 y 31, al respecto mencionan lo siguiente:

Artículo 30.- Los Pueblos y Comunidades Indígenas asentados en el Estado de Puebla, gozan del derecho social a vivir dentro de sus tradiciones culturales en libertad, paz y seguridad como culturas distintas y se garantiza su propio desarrollo contra toda forma de discriminación.

Artículo 31.- Los Pueblos y Comunidades Indígenas tienen derecho social a conservar, proteger, mantener y desarrollar sus propias identidades; así como todas sus manifestaciones culturales; por tanto, las autoridades deberán proteger y conservar sus artesanías, vestimenta tradicional y expresiones musicales, con arreglo a las leyes de la materia.

Al reconocer la importancia de las identidades, se hace también de las cosmovisiones diversas, que son parte fundamental del lugar que se tiene como pueblo indígena y como integrante de este. La identidad va más allá de la lengua y la vestimenta, también es la forma de ver el mundo, de valorar la tierra, el modo de vida y la conexión con el entorno.

Por eso el artículo siguiente es importante:

Artículo 45.- Las Comunidades Indígenas en colaboración con los distintos órdenes de gobierno, en el marco de la legislación federal y estatal de la materia, implementarán las acciones necesarias para la vigilancia, conservación, protección, restauración, aprovechamiento sustentable de su medio ambiente; gozarán del derecho preferente al uso y disfrute de los recursos naturales y turísticos disponibles en sus tierras.

No sólo se habla del derecho a la cultura y la identidad como base fundamental de la lucha por la gestión del sitio de Carreragco, sino también de las diferentes maneras en las que la comunidad puede conservar su comunidad

como un lugar sano, en términos de tranquilidad social, de bienestar ecológico y de seguridad. Elementos importantes que contempla esta ley y que deben ser abordados al momento de la organización comunitaria.

2.2.11 Ley de Cultura del Estado de Puebla

La importancia de reconocer a los habitantes del estado sus derechos culturales, valorar y reconocer las diferentes manifestaciones y permitir el libre disfrute de su vida en relación con la cultura, hace de esta ley, un mecanismo jurídico útil para la defensa, protección, conservación, restauración, difusión y valorización del patrimonio cultural.

Artículo 3.- La cultura es patrimonio de la sociedad, y su preservación, promoción, investigación y difusión en la Entidad corresponde en general a todos los habitantes del Estado y en especial a las autoridades, conforme a lo previsto en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

En este artículo se reconoce que la cultura es patrimonio de la sociedad, conocimiento heredado en un proceso generacional que es patrimonio intangible de la nación, de cada estado y de cada región.

Artículo 6.- La promoción y fomento de la cultura serán democráticos, populares y plurales y la actuación de las autoridades estatales y municipales competentes, se regirá con sujeción a dichos principios.

Este artículo es importante como parte de esta ley, ya que contempla conceptos pertinentes en el tema de la promoción y el fomento cultural, como referir que deben ser democráticos, populares y plurales y que deben ser ejecutados por las autoridades como parte de estas tres características. Además, al momento de utilizar el término de sujeción, se refiere a que hay un sometimiento por parte de esta ley al Estado para tomar estos conceptos.

Adicionalmente, esta ley también hace referencia al concepto de utilidad pública, estipulado en el siguiente artículo:

Artículo 16.- Se declara de utilidad pública e interés social la protección del patrimonio cultural tangible e intangible de la Entidad.

Artículo 17.- Se entiende por patrimonio cultural tangible el constituido por los bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, poblaciones o partes de poblaciones típicas y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por sus valores antropológicos, arquitectónicos, históricos, artísticos, etnográficos, científicos, cosmogónicos o tradicionales, tengan relevancia para los habitantes del Estado y sean parte de la identidad social, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad.

Estos artículos son importantes, ya que en la definición que frecen acerca del patrimonio cultural tangible, claramente se ubica al sitio arqueológico de Carreragco, el cual por lo referido puede ser considerado patrimonio cultural.

En relación con el hecho de reconocer al sitio arqueológico de Carreragco como patrimonio cultural, es aplicable el siguiente artículo:

Artículo 21.- Las autoridades estatales y municipales competentes en materia de cultura, realizarán acciones encaminadas a garantizar la permanencia del patrimonio cultural, y entre las que se comprendan la identificación, documentación, investigación, registro, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

La inactividad del Alatar de Carreragco, según lo estipulado por esta ley, es una violación a los derechos del patrimonio cultural, que se involucra directamente con el derecho a la identidad y al desarrollo de la autonomía y libre determinación.

2.2.12 Ley del Fomento a la Cultura del Estado de Puebla

Reconocer los derechos culturales requiere que el Estado destine fondos y recursos que impulsen y apoyen las manifestaciones culturales. Fomentar e impulsar la cultura requiere de organizar y estructurar las bases necesarias para lograrlo.

Aunque el aspecto cultural es de suma importancia, la atención a su impulso y fomento ha quedado muy por debajo de otros enfoques legales, sociales y económicos. Así que el análisis de algunos artículos de la presente ley puede ayudar a identificar cuáles son los aspectos por considerar en el fomento a la cultura en la comunidad de Carreragco y en el estado de Puebla.

Se señalan las atribuciones del gobernador, de las cuales rescatamos las pertinentes al tema, sobre lo cual el artículo dice lo siguiente:

Artículo 4.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado en materia de cultura:

I.- Elaborar los objetivos y estrategias para la preservación, fomento, difusión, estímulo y promoción de la cultura;

II.- Promover y preservar las manifestaciones de la cultura estatal, regional, local y la de los grupos indígenas asentados en el territorio estatal;

III.- Formular la política cultural del Estado;

De este modo se presentan las actividades a las que esta ley designa como principal responsable al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla.

En el sentido de las obligaciones, también nos menciona cuáles son las instituciones a las que directamente les atañe el cumplimiento de esta ley, las cuales son mencionadas en el siguiente artículo:

Artículo 3o.- Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley;

I.- El Gobernador del Estado; II.- La Secretaría de Cultura del Estado; III.-

Los Ayuntamientos y; IV.- Las Instituciones Culturales Estatales y Municipales creadas conforme a la presente Ley.

Se identifica de esta manera la importante participación no sólo del INAH, sino también de la secretaria de Cultura, por la que deben transitar las gestiones y aprobaciones pertinentes para la investigación y exploración del vestigio de Carreragco y la cual debe fungir como un canal de información y orientación de la organización comunitaria, así como del fomento y fortalecimiento de la identidad y de los elementos y representaciones culturales de la comunidad y del municipio.

Artículo 5o.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, son facultades y obligaciones de la Secretaría de Cultura:

I.- Auxiliar al Gobernador del Estado en todo lo relativo a la política cultural del Estado;

II.- Otorgar premios, reconocimientos o estímulos a los individuos, grupos colectivos e Instituciones Públicas o Privadas que se hayan distinguido en la promoción, difusión, preservación o investigación de la cultura;

Entre otras atribuciones y obligaciones que mantiene esta Secretaría en materia de cultura, ya en el ámbito de lo indígena, resalto estos artículos:

Artículo 10o.- El Gobernador del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias respectivas, proveerán los Reglamentos y Acuerdos que sean necesarios para la preservación, promoción, fortalecimiento, difusión e investigación de la cultura indígena.

Artículo 12o.- Las Autoridades en materia de cultura fomentarán la escritura en lenguas indígenas, la creación de pequeños museos comunitarios, ferias, festivales de arte, música y demás expresiones autóctonas. También estimularán la investigación etnográfica, en ensayos analíticos de rituales, danza, música, teatro indígena y campesino, cuidando que desentrañe lo simbólico de los actos cotidianos y sus hechos trascendentes.

Artículo 13.- Es patrimonio cultural los testimonios históricos y objetos de conocimiento que continúen la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnológica, ideológica y de carácter económico de la sociedad que los ha producido.

Todo acto cultural que fortalezca y resalte la identidad indígena, es impulsado por esta ley, además de que vuelve a retomar el aspecto de los museos comunitarios igual que lo hace la ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, que resulta una propuesta pertinente para la comunidad, la cual en la medida de los acuerdos que se tomen puede nutrir aún más su conocimiento a través de ellos.

Como parte importante de esta ley, tenemos el siguiente artículo, el cual contiene los diferentes ejemplos de bienes culturales a los cuales es aplicable. En el caso específico del Altar solo se retoma en inciso B, que menciona:

Artículo 15o.- Pueden formar parte del patrimonio cultural los siguientes bienes:

b) Inmuebles

1.- Arquitectura civil, religiosa, militar y funeraria

2.- Zonas históricas y culturales

3.- Ciudades históricas

4.- Zonas arqueológicas

5.- Reservas y paisaje

Queda claro a partir de este artículo que el sitio Arqueológico descubierto en la comunidad de Carreragco es según esta ley, Patrimonio Cultural de la nación. Y le son aplicables sus artículos y disposiciones, así como de todas las demás que contemplen actividades en beneficio del fomento cultural.

2.3 Marco contextual del Altar de Carreragco

La comunidad de Carreragco pertenece a la junta auxiliar de Ometepetl de Cuauhtémoc del municipio de Tetela de Ocampo, Puebla y se encuentra a un aproximado de 40 a 50 minutos del centro del municipio. Para llegar a esta comunidad se toma la carretera Tetela- Zacapoaxtla, pasando por Ometepetl, hasta llegar a la desviación de Carreragco en donde se encuentra el establecimiento turístico llamado Grutas Acocomoca o Grutas de Carreragco. Al colocarse de frente, al lado derecho se encuentra la entrada de terracería que conduce al centro de la comunidad.

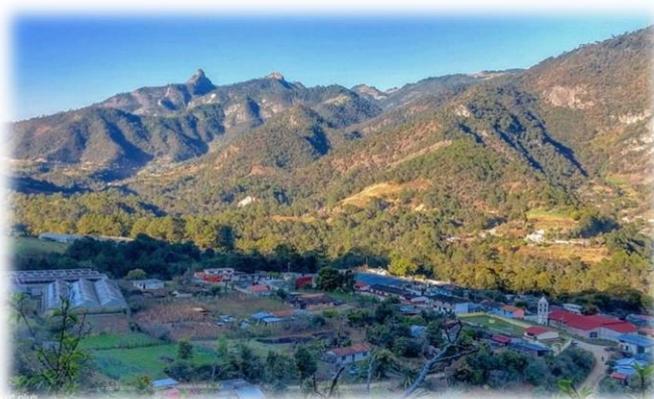


Imagen 5. Comunidad de Carreragco.

Según datos del INEGI (2020) la comunidad de Carreragco cuenta con una totalidad de 222 habitantes, de los cuales 107 son hombres y 120 mujeres. La migración es un factor importante que incide en la cantidad de población que habita el lugar, ya que muchos jóvenes de la comunidad suelen emigrar al extranjero, así como al interior del país. Los lugares más comunes son la Ciudad de México y diversas ciudades en los Estados Unidos.

El 96.48% de la población es indígena y el 77.09% de los habitantes según el Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas (INALI) son hablantes la lengua náhuatl. El 2.64% de la población habla la lengua indígena y no habla español. Según el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales del INALI (2008), la variante del náhuatl hablado en Carreragco es la de: náhuatl de la sierra noroeste de Puebla.

La comunidad cuenta con una Iglesia llamada Templo de la Iglesia de San José Carpintero, por ser el santo patrono de la comunidad y al cual se le festeja los días 17,18 y 19 de marzo que son los días que corresponden a la fiesta principal. Así mismo cuenta con un panteón para enterrar a sus difuntos. Tiene también un auditorio techado, con una cancha de basquetbol, que es el deporte más practicado por los habitantes de la comunidad; quienes la frecuentan son en su mayoría jóvenes. La calle principal y las demás que se encuentran en el centro son las únicas que están pavimentadas, las demás, aunque son brechas grandes donde transitan vehículos, son de terracería.

La mayoría de los pobladores profesan la religión católica y en un porcentaje mínimo encontramos personas que son cristianos y Testigos de Jehová.

En materia educativa la comunidad cuenta con tres escuelas que están ubicadas en el centro, las cuales son: el Preescolar Indígena La Corregidora, la escuela Primaria Indígena Adolfo López Mateos y la Telesecundaria Josefa Ortiz de Domínguez. En atención a que la población es hablante de la lengua náhuatl, las escuelas son bilingües e indígenas.

Carreragco también cuenta con una Casa de Salud, que lamentablemente no tiene lo necesario para la atención médica de la población, ni con los medicamentos pertinentes, por lo que en caso de alguna emergencia sus habitantes acuden a la clínica de Ometepetl.

Como parte del derecho consuetudinario, la comunidad elige por medio del voto a mano alzada a un Juez y a un Inspector de la comunidad. En la actualidad sólo cuenta con un Inspector que es el Señor Zeferino Gonzales Luna, quien, en coordinación con el presidente de la Junta Auxiliar, el señor Guillermo Méndez, tiene la responsabilidad de gestionar, mejorar y responder a sus obligaciones como autoridades, las cuales son elegidas cada tres años por la propia comunidad.

En Carreragco hay un aproximado de 97 casas según lo que comenta la población. En la comunidad las actividades económicas se relacionan con el trabajo del campo y de las artesanías, algunas bordadas, otras de madera y

macetas hechas con piedra. En sus tierras crecen frutos como el durazno, la ciruela, la nuez, el maíz, la lima, entre otros.

Según la historia y fundación de Tetela de Ocampo, la comunidad es un asentamiento que fue fundado por tres tribus chichimecas hablantes de la lengua náhuatl que le dieron el nombre con base en *tetetl* que es piedra y la partícula *tla* que es lugar “lugar de abundancia de piedras” o donde hay teteles (montículos de piedra).

Era conocida como Tetela del oro por las grandes cantidades oro que se extraían y en 1861 el H. Congreso de la Unión le dio el título de Villa de Tetela de Ocampo” en honor a Melchor Ocampo. En el territorio que abarcaba Tetela se fueron modificando sus costumbres y formas de vida a partir de diferentes sucesos en el tiempo como la llegada de la minería y la lucha liberalista que en el lugar se desarrolló. Lucha liberalista que fue encabezada por los Tres Juanes, dos de ellos oriundos de Tetela y que desencadenó en diferentes batallas, las cuales finalizaron con la victoria de la Batalla del 5 de Mayo en el Cerro de Loreto con el 6º Batallón conformado principalmente por Tetelenses y Xochiapulcas.

En la cabecera municipal se fue perdiendo la lengua náhuatl y la identidad como pueblo originario, dejando con esto una línea divisoria invisible pero funcional entre las partes de la población que aún conservaban la lengua y las que ya no la hablaban, además de que habían adoptado nuevas costumbres.

Carreragco es una de las comunidades que aún conservan la lengua náhuatl, su ubicación se sitúa alejada del centro del municipio y con diferentes costumbres y tradiciones más arraigadas a su raíz, por lo que se ha creado una cultura que ha sido conservada y transmitida de generación en generación.

Conclusiones de capítulo

En la actualidad, aunque existen avances significativos en materia cultural, social y legal a favor de los pueblos y comunidades originarias, creadas con base en una importante lucha que ha significado para los pueblos, años de

resistencia ante un Estado-Nación que los ha ignorado por años. Muchas de estas leyes han sido construidas desde una visión errónea de la realidad diaria de las comunidades, así como sin garantizar la demanda permanente de otorgar la libre determinación y autonomía.

Es el caso en que se encuentran algunas de las leyes que se analizaron en este capítulo, haciendo referente al caso específico del Altar de Cerrera, que por base principal tiene al Convenio 169 de la OIT, una herramienta legal de carácter internacional, que representa los principales intereses de los pueblos originarios y que ha servido de base para muchas de las leyes en materia indígena. Un convenio que contiene muchas de las verdaderas garantías que se necesitan adoptar en los estados, el cual fue ratificado por México, pero que no ha representado la fuerza y el impacto que debería.

Aunque México ratificó este convenio en 1990, fue hasta 2001 después de una serie de eventos importantes en México, que se reforma la Constitución en su artículo 2 que intenta poner a los pueblos y comunidades indígenas en el tema constitucional, tocando temas importantes como autonomía, la cultura, la identidad y la auto adscripción.

Aunque existen diferentes posicionamientos legales para la conservación, restauración y exploración de zonas arqueológicas o ancestrales, como lo sería en este caso el Altar de Carrera. Un ejemplo de ellos es La ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, pues no existe una ley basada en las acciones o trabajo comunitario en sitios de poder espiritual para las comunidades o que contenga la base para la defensa de los territorios ancestrales y la conexión entre ellos y las poblaciones.

Es la autonomía de los pueblos, la que permitiría que el derecho consuetudinario y las decisiones comunitarias fueran la ley que regule procesos como estos en las comunidades, que sean ellos quienes decidan sobre sus territorios, su cultura, su conocimiento y sus sistemas normativos. Considero que las comunidades indígenas alrededor del mundo se han visto desplazadas y dañadas por suponer lo que para ellas es mejor, el dejar que cada comunidad se construya a base de su propia idea de desarrollo y bajo su propia cosmovisión

sería la solución a procesos que ocasionan desapego, despojo o extracción de sus conocimientos y de sus sitios sagrados.

Por todo ello es importante conocer los conceptos que forman parte de las comunidades originarias, para poder comprender con profundidad y mayor precisión como se desarrolla la vida comunitaria. Para poder analizar a fondo un proceso como lo es la exploración y conservación del Altar de Carreragco, primero se necesita comprender fenómenos culturales, saberes ancestrales, formación de identidades, sistemas normativos, así como la implementación de la autonomía y libre determinación. Y sobre todo el análisis de casos que han pasado por situaciones similares para comprender cuál fue el proceso de construcción e intercambio de ideas, así como para definir estrategias funcionales y evitar otras más discriminatorias o excluyentes.

La aportación de este capítulo para el desarrollo de la tesis ha sido fundamental y es una de las bases sólidas, que ayudará a que se comprenda mejor la situación del vestigio arqueológico de Carreragco y cómo el análisis de los otros casos puede aportar a la implementación de las acciones correspondientes sean mejores para el buen trabajo y participación comunitaria como parte de procesos de gestión arqueológicos.

Capítulo 3. Diseño metodológico de una investigación participativa para la defensa del derecho a la cultura y la identidad

Introducción

La metodología es para el desarrollo de una investigación, la base fundamental para orientar, organizar y garantizar que los procesos de recopilación de información se desarrollen de manera efectiva. Además, nos proporciona una amplia gama de instrumentos con los que se puede llevar a cabo dicha investigación.

De este modo, la metodología nos permite tener un proceso más organizado, en donde a través de esta diseñamos las estrategias a seguir en dicho proceso. La pertinencia de la metodología con el tema del que trata la investigación es primordial para su efectividad. Este diseño metodológico, requiere adecuar y analizar cada una de las herramientas y técnicas que se aplican e identificar cuáles de estas son compatibles con el tema de investigación.

Por eso en este capítulo se muestra la construcción de la metodología que se siguió, la cual fue construida y diseñada bajo la visión de alcanzar los mejores y más oportunos resultados en beneficio del trabajo de tesis. Esto con el objetivo de obtener la información más adecuada y pertinente para lograr identificar, comprobar o descartar los supuestos que se hicieron en un principio.

Para esto se tomó en cuenta el análisis del término metodología, para conocer qué es lo que nos proporciona y cómo podemos guiar nuestra investigación a través de ella, reconocer los sujetos y el universo de estudio y sobre todo mostrar las técnicas que se llevaron a cabo para la recopilación de la información.

Como parte final de este capítulo se menciona cuáles fueron los retos y dificultades en el proceso de investigación.

3.1 Metodología

Cortés e Iglesias (2004) señalan que: “La metodología es la ciencia que nos enseña a dirigir determinado proceso de manera eficiente y eficaz para alcanzar los resultados deseados y tiene como objetivo darnos la estrategia a seguir en el proceso” (p. 8). Es una estructura sistemática para la recolección y análisis de la información, que va a permitir realizar la mejor interpretación de los resultados.

Esta propuesta concuerda con el objetivo del estudio que es el de conocer e identificar el potencial del altar de Carreragco y su vínculo histórico con la comunidad como derecho cultural e identitario. Esto se lleva a cabo mediante una investigación participativa para promover su defensa y preservación. Se refiere entonces a un diseño no experimental, ya que en este no se puede controlar, manipular o alterar a los sujetos, sino más bien se basa en la interpretación o las observaciones para llegar a una conclusión.

Taylor y Bogdan (1984), nos dicen que el término metodología designa el modo en que enfocamos los problemas y buscamos las respuestas. En las ciencias sociales se aplica a la manera de realizar la investigación. Nuestros supuestos, intereses y propósitos nos llevan a elegir una u otra metodología. Con base en esto y en el análisis de los objetivos que se buscan, el uso y la aplicación de la metodología adecuada que nos permitirá llegar a los fines que se pretenden, en este trabajo es más pertinente usar la metodología cualitativa.

Son tres las condiciones más importantes para producir conocimiento que muestran las alternativas de investigación cualitativa: a) la recuperación de la subjetividad como espacio de construcción de la vida humana, b) la reivindicación de la vida cotidiana como escenario básico para comprender la realidad socio-cultural y c) la intersubjetividad y el consenso, como vehículos para acceder al conocimiento válido de la realidad humana. (Cazares, 2002, p. 34-35)

3.1.1 Sujeto y universo de estudio

La investigación se centra en la comunidad de Carreragco perteneciente a la junta auxiliar de Ometepetl de Cuauhtémoc, Tetela de Ocampo, la cual se encuentra aproximadamente a 40 minutos de distancia del centro del municipio, comunidad con un aproximado de 300 habitantes que en su mayoría son hablantes de la lengua náhuatl.

3.1.2 Sujetos principales de la investigación

Comunidad

- Adultos mayores que en este trabajo consideramos sabios de la comunidad, conocedores de la historia y cosmovisión de su comunidad.
- Adultos, que desarrollan una vida comunitaria y que han pasado una serie de procesos y transformaciones en ella.
- Jóvenes cuyas vidas se están desarrollando en su comunidad.
- Niños, por ser el sector de la población que se está formando en la comunidad y que podría dar continuidad a la cultura y tradición.

3.1.3 Sujetos secundarios

Personas que son clave porque tienen un conocimiento más específico del altar de Carreragco, porque han pasado por un proceso de estudio, investigación y análisis del sitio, que los ha llevado a comprender más a fondo sus significados.

3.2 Técnicas

Por el enfoque del proyecto se realizan técnicas que están orientadas hacia un enfoque cualitativo, puesto que lo que se pretende investigar está situado desde la perspectiva y punto de vista de la comunidad para obtener un resultado más apegado a la realidad social.

Las técnicas que son utilizadas y son viables para esta investigación, son como lo son la observación participante, entrevistas abiertas, análisis crítico de documentos jurídicos y talleres comunitarios, las cuales se desarrollan a continuación.

3.2.1 Observación participante

La observación participante como otras técnicas que existen tiene la finalidad de la recolección de información. Esta técnica tiene la cualidad, como su nombre lo indica, de que el investigador(a) se involucra con la comunidad. Para esto es necesario generar canales de confianza con la comunidad para que la información se genere de una manera más fluida, por eso se tiene que visualizar el contexto, respetar el modo de vida y adaptarse a ella.

Taylor y Bogdan (1984) dicen que: “los observadores participantes entran en el campo con la esperanza de establecer relaciones abiertas con los informantes”. (p. 1). Para ello es necesario respetar y realizar acciones que estén dentro de las propias prácticas culturales y de la forma de regirse en la comunidad, lo cual fue clave para ser aceptada y establecer una colaboración con la investigación. Aunque en lo general estoy de acuerdo con el trabajo sobre metodología que desarrolla Taylor y Bogdan, el término “informantes” no es utilizado de dicha manera, ya que la colaboración comunitaria y el intercambio de saberes nos convierte en dos personas de iguales términos, compartiendo información mediante el diálogo y trabajo colectivo y participativo de ambas partes.

3.2.2 Entrevistas abiertas

Se ha tratado de proporcionar un ambiente donde se produzca la máxima interacción y libertad posible entre el entrevistado y el entrevistador, en busca de tener una mayor expresión del tema a través de estas nuevas reflexiones que no se tenían.

Angrosino nos menciona que:

Fluye como una conversación y da cabida a digresiones, que pueden establecer nuevos caminos de investigación que el investigador no había considerado originalmente. En ese sentido, es un tipo de asociación en el que la persona informada de dentro del grupo ayuda al investigador a desarrollar la investigación a medida que ésta avanza. (2012, p. 88)

Ha sido importante generar estas vías de comunicación que hacen sentir al entrevistado no tanto en una entrevista, sino más bien en una charla en donde la información puede fluir, esto genera de forma respetuosa información relevante para la investigación.

Estas entrevistas se dividieron en dos áreas importantes de la investigación, tomando en cuenta los sujetos de interés, las áreas serán dos: los sabios de la comunidad, una sabia y un sabio que dan el resultado de las dos primeras entrevistas (Anexo C). La segunda área la integra el Artista plástico Horacio López Bonilla (Anexo A), el cual, por motivo de su investigación permanente del sitio, tiene conocimientos teóricos, antropológicos y científicos del Altar. Se tomó en cuenta también al director del Área Indígena del H. Ayuntamiento, oriundo de la comunidad de Carreragco, pero por motivos de agenda no pudo ser llevada a cabo (Anexo B).

3.2.3 Análisis crítico de documentos jurídicos

El análisis de documentos es una herramienta que nos ayuda a identificar información en las leyes que sea pertinente para los objetivos de la investigación, además de que puedan ser de utilidad y pertinentes para atender la situación del altar de Carreragco. Es necesario que la revisión y análisis de estas, se lleve a cabo en diferentes niveles, como lo son internacional, nacional, estatal y municipal.

Por otro lado, el análisis de la legislación proporciona las herramientas necesarias para identificar puntos sobre los cuales existen imprecisiones o poca información. De este modo se tiene el análisis para que las acciones puedan ser con base en la ley y ejecutadas sin problemas legales. Esto nos garantiza conocer más a fondo las acciones que se puedan o no realizar y cómo serán

justificadas, lo cual abre un panorama amplio de derechos culturales, que con una adecuada organización pueden ser ejecutados con base en lo dispuesto por la leyes internacionales, nacionales, estatales y municipales.

3.2.4 Talleres comunitarios

En relación con los talleres comunitarios, Sandoval dice que:

La dinámica del taller se diferencia de los grupos focales en que el proceso avanza más allá del simple aporte de información, adentrándose, entonces, en la identificación activa y analítica de líneas de acción que pueden transformar la situación objeto de análisis, pero avanzando todavía más hacia el establecimiento de un plan de trabajo que haga efectivas esas acciones y que usualmente involucran el compromiso directo de los actores que allí participan, así como de los grupos sociales que, de alguna manera, ellos representan. (2002, p. 147)

Además de que es la parte en donde se encuentra una mayor interacción, que genera resultados, ya no sólo con el objetivo de recabar información, sino más bien para el intercambio de conocimientos que generan un aprendizaje colectivo que pueda llevarnos a reflexiones más pertinentes.

Todas estas técnicas de investigación son pertinentes para la recopilación efectiva y fluida de la información, la cual le proporciona a la investigación las estrategias necesarias para lograr el objetivo principal.

La aplicación de cada una de ellas, en el tiempo que sea pertinente según como avance la investigación y su ejecución de manera correcta y respetuosa, hace que sus resultados sean fructíferos para la comunidad y para mí como egresada de la carrera de Derecho con Enfoque Intercultural.

Se llevaron a cabo dos talleres, uno llamado “Caritas” (Anexo D), en el cual los participantes fueron los alumnos y alumnas de la Primaria Indígena y los padres y madres de familia de la misma. El segundo taller llamado “Carreragco” (Anexo E), estuvo dirigido a los alumnos y alumnas de la Telesecundaria. Con

estos talleres se trabajó en diferentes actividades con tres sectores de la población de Carreragco que son: niños y niñas, adultos y jóvenes adolescentes.

Para complementar, presento algunas imágenes que nos muestran algunas de las actividades desarrolladas en los talleres comunitarios.



Imagen 6. Taller "Caritas". Fotografía: Fernanda Chavez Garrido



Imagen 7. Taller "Carreragco". Fotografía: Fernanda Chavez Garrido



Imagen 8. Taller "Caritas". Fotografía: Fernanda Chavez Garrido



Imagen 9. Taller “Carreragco”. Fotografía: Fernanda Chavez Garrido



Imagen 10. Taller “Carreragco”. Fotografía: Fernanda Chavez Garrido

3.3 Retos y dificultades durante la investigación

Cuando se inició el planteamiento de este problema de investigación, se hicieron varios supuestos de ejecución y desarrollo de la metodología y de los instrumentos, los cuales se llamaron “con pandemia” y “sin pandemia”.

Construir una tesis en medio de una pandemia mundial, en la cual la incertidumbre, el descontrol y la desinformación son tantas, claramente es una

dificultad que demora, reorganiza y hace reajustar muchos de los planteamientos planeados o tomados en cuenta.

Una dificultad muy presente al inicio de la construcción del marco teórico de la investigación fue la posibilidad de tener el acceso a la biblioteca física de la universidad, en donde podría solicitar textos que nutrieran mi investigación. Todo el proceso de construcción de la tesis e investigación se vio afectado en ese sentido.

La interacción y comunicación con mi asesora se mantuvo solamente en modalidad en línea, aunque fue una comunicación efectiva por la participación, disposición, responsabilidad y entusiasmo por las dos partes, tuvo algunas dificultades, ya que en las zonas en las cuales residimos la calidad de la señal del internet usualmente es deficiente, los cambios de clima son constantes, así como las fallas en el servicio eléctrico. Esto representó un reto por superar y nos obligó a buscar nuevos métodos para dar soluciones eficaces. La comunicación con mis lectores, que fue solamente a través de correos electrónicos, fue también muy permanente y efectiva y presentó resultados enriquecedores, ya que su participación en los coloquios fue responsable y muy nutritiva para mi investigación.

Referente a los dos coloquios en los que presenté los avances de mi problema de investigación, podría decir que el principal reto fue la conectividad, ya que muchos participantes no pudieron presentar a la hora que estaban programados, así que los demás íbamos ajustando la hora de nuestra intervención. Mantener una conexión estable, un lugar adecuado sin ruido y hablar claro y conciso para que pudiera ser entendido nuestro tema era uno de los principales retos de un coloquio a distancia, el cual tuvimos que enfrentar tanto organizadores, moderadores, tesisistas y comentaristas.

En el trabajo de campo, se tuvieron que reconsiderar y modificar las actividades y herramientas a ejecutar para la recopilación de la información, por motivos de un brote del COVID-19 en la región, además de adecuar dichas actividades a la nueva normalidad y los nuevos modos de convivencia, respetando las normas de sanidad y sana distancia. Por dicho brote se retrasó

la fecha de trabajo de campo hasta para esperar a que la comunidad se sintiera segura con mi presencia y pudiéramos llevar a cabo las actividades programadas.

Los tiempos electorales también se presentaron como una dificultad, ya que el acercamiento a la gente no pudo darse tan fluidamente puesto que los opositores políticos hicieron de los procesos electores una constante de insultos, arrebatos y peleas entre la sociedad. Motivo que desató días muy tensos en las comunidades y que podrían ocasionar que la gente confundiera mi acercamiento, aunque era con objetivos de un trabajo académico.

Ya con el nuevo Ayuntamiento establecido, otro reto se presentó al intentar que coincidieran los tiempos con el director del área de Asuntos Indígenas, quien al tener a su cargo diferentes actividades no pudo atender la entrevista que se diseñó para ser desarrollada con él, por su cargo en el Ayuntamiento y como oriundo de la comunidad de Carreragco.

Se redujo el número de entrevistas a personas sabias, así como la cantidad de alumnos y padres con los cuales se desarrollaron los talleres, así como su duración. Se observó enfáticamente que fueran en lugares abiertos y con las medidas de sanidad.

Se mantuvo el cuidado necesario de llevar un oficio expedido por la universidad, así como mis documentos oficiales, que fueron credencial de elector y de estudiante, aclarando con énfasis que mi visita y los resultados obtenidos son meramente académicos. Todo esto para poder superar el reto de conseguir la confianza de los pobladores, quienes después de un proceso de investigación del sitio, mantienen la idea de que las personas que hablan o llegan con el tema del Altar sólo se llevan el dinero que ahí se encuentre o que sólo los engañarán y al final no se ha hecho nada.

Estos retos y dificultades fueron subsanados de tal manera que la intención y los resultados pudieran ser los más acertados de acuerdo con el problema de investigación.

Conclusiones de capítulo

La reflexión y el análisis acerca de la metodología aplicada para esta investigación, fue un proceso que nos permitió obtener de mejor manera la información deseada. Poder tener claro cuál es el camino por seguir y qué queríamos obtener, es resultado del diseño de una metodología congruente.

Es importante reflexionar sobre la importancia de aplicar las técnicas correctas y adecuadas, según el área profesional, el tipo de investigación y el alcance de los resultados que se desean obtener. En mi caso la elección de las técnicas que fueron: observación participante, entrevistas abiertas, análisis crítico de documentos jurídicos y talleres comunitarios, dio los resultados esperados y nos llevó a tener conclusiones valiosas acerca de los supuestos de investigación y sobre todo nos llevó a poder realizar y dar cumplimiento a nuestros objetivos.

La observación participante que fue una de las primeras técnicas realizadas, nos dio la oportunidad de conocer y analizar el panorama y la situación en la que se encuentra la vida social, cultural, política y legal de la comunidad de Carreragco, todo esto con el fin de adecuar las demás técnicas a su ritmo de vida. Además, con la situación del COVID-19 la sociedad se encuentra más susceptible de lo normal. Esto también con la idea de poder llegar a la comunidad de manera más respetuosa, generando un círculo de confianza en el que las dos partes tuviéramos las condiciones para compartir sin ningún tipo de discriminación, obligación o reclamo.

Cuando se tuvo claridad sobre cuáles son las normas de convivencia en la comunidad, las normas y prácticas, así como el desarrollo de su vida comunitaria, la participación más activa pudo florecer de manera fluida y respetuosa. Fue así como las siguientes técnicas como lo fueron las entrevistas abiertas y los talleres, se pudieron desarrollar de manera respetuosa, alegre y participativa, compartiendo conocimientos mutuos con la esperanza de que rindan fruto. Se creó un ambiente en donde pudimos intercambiar puntos de vista, opiniones, creencias y saberes, teniendo en mente que la pluriculturalidad

y la interculturalidad son la base de la vida en comunidad y del desarrollo del conocimiento de los pueblos y comunidades indígenas.

Tener en cuenta los principios de una sociedad pluricultural y de que esta se desarrolla en un entorno intercultural, hace de nuestros intercambios de conocimiento un lugar seguro para analizar, para compartir y para desarrollar trabajos como el que aquí se presenta.

Con base en esto, el análisis crítico de documentos jurídicos siguió su dirección en la busca de la interculturalidad y la pluriculturalidad en el ámbito jurídico, que tan presente se encuentra en la creación de las leyes, el respeto de una nación pluricultural y la importancia de la interculturalidad para el desarrollo comunitario de los pueblos y comunidades indígenas en todas sus áreas, teniendo en cuenta también las realidades sociales y qué tan apegadas a ellas se encuentran las leyes.

El desarrollo de las leyes en el área de los pueblos originarios ha sido significativo. Sin embargo, en mi postura como egresada de la Licenciatura en Derecho con Enfoque Intercultural, puedo decir que, aunque existen, se crean y se aprueban leyes que están desarrolladas para los pueblos y comunidades indígenas, su efectividad es casi nula, están muy lejos de la realidad social, provocando incluso que en ocasiones sean tan ineficientes. Existe aún una brecha muy grande entre lo que dicen los documentos jurídicos y las garantías que en ellos ofrecen o ponen a la disposición hacia los pueblos originarios y lo que realmente sucede en las comunidades y a lo que se tiene alcance.

Es importante tener en cuenta que esta investigación y la metodología que se desarrolló, han seguido e impulsado un curso de participación comunitaria, teniendo en cuenta que es parte fundamental para que la comunidad se organice y pueda defender, proteger, conocer y darle el valor a lo que es suyo, en este caso desde el derecho a la cultura y la identidad desde la gestión del Altar de Carreragco.

Capítulo 4. Los vínculos del Altar de Carreragco con la comunidad y su participación en el proceso de reconocimiento

Introducción

Este último capítulo tiene como objetivo presentar la voz más importante de este trabajo de investigación de tesis, que es la de la comunidad, la de Don Refugio y Doña Margarita que dejaron las labores del campo y domésticas, por sentarse en un banco a compartir conmigo su conocimiento.

La voz de los padres de familia que tomaron su tiempo para asistir a los talleres y que se mostraron atentos a las actividades y a la participación. A los nobles y alegres niños de la primaria de Carreragco que tienen la herencia de un pasado y la grandeza de un futuro. Y la de los jóvenes de la secundaria, quienes son participantes de la grandeza de su comunidad. Todas estas voces y estos conocimientos que me compartieron son el alma de este trabajo.

Las voces de la comunidad en este capítulo tienen el sentido de ofrecer un apartado analítico y complementario, ya que es aquí en donde podremos encontrar de la mano de la comunidad, del marco jurídico, el conceptual y los antecedentes, un acercamiento organizado de acuerdo con los objetivos que se plantearon en el principio de la investigación.

4.1 Los elementos del Altar y sus significados para la comunidad

Era 2015 y la comunidad de Carreragco se encontraba preparada para dinamitar parte de un camino antiguo de herraje, el cual conectaba a la comunidad con otras para comercializar sus productos. En su experiencia anterior en la pavimentación de la calle principal de la comunidad, se encontraron restos humanos, evidencia en el municipio de la lucha liberal que encabezaron los “Tres Juanes”³ en toda la región de la sierra norte y que desembocó en la

³ Juan Nepomuceno Méndez, Juan Crisóstomo Bonilla y Juan Francisco Lucas, fueron estrategas y líderes militares, sociales y políticos del movimiento liberar en la sierra norte de Puebla, quienes enfrentaron grandes batallas contra el ejército Frances, quedando victoriosos. Grandes hombres que lucharon a lado

victoria de la batalla del 5 de mayo, hecho histórico que se encuentra muy presente en el municipio, motivo de orgullo y alardeo nacionalista y liberal de mucha gente. Este hecho es conocido por la mayoría de los habitantes o al menos han escuchado al respecto.

Sin embargo, cuando se dinamitó el sitio y empezaron a aparecer las primeras “caritas”, nació con ellas el asombro y la incertidumbre. A diferencia de los restos humanos, las caritas eran inexplicables, no estaban contempladas entre las pláticas comunes, historias, mitos o leyendas como algo de lo que se tuviera conocimiento en el municipio.

Explicado en las palabras de doña Margarita, sabia de la comunidad, al preguntarle sobre el sitio dijo lo siguiente: “Solo he escuchado que han venido personas a ver, a veces que vienen y se van, la verdad no me acuerdo en qué fecha lo abrieron. Cuando abrieron la carretera ya lo supimos, porque anteriormente no sabíamos.” (Comunicación personal, 2021).

Y en las palabras de una alumna de la secundaria: “Dicen que ahí pasaban muchas cosas bien raras, mi mamá dice que han de haber sido las caritas, porque de que pasabas se sentía diferente. Ya comprendo ahorita qué era”. (Comunicación personal, 2021).

El camino de herraje tenía demasiadas historias y el sitio en particular albergó a muchas personas cuando el sol estaba en lo más alto, cuando la lluvia estaba muy fuerte o cuando el cansancio era mucho. Y también en calidad de sombra y obscuridad, a aquellos que entendían y profesaban la brujería. Un lugar por el que todos habían pasado, que todos conocen y que al mismo tiempo pareciera que jamás habían visto.

Se pudo sin duda seguir con la explosión e ignorar lo que descubrían, asumir que eran simples figuras hechas por los niños. Pero no fue así, el impulso más importante surgió en los propios habitantes de la comunidad, en sus

de Ignacio Zaragoza en la batalla del 5 de mayo en los fuertes de Loreto y Guadalupe. Dejando en claro que los tetelences no tiemblan ni de miedo, ni de hambre, ni de frío.

palabras: “Eso aguanta, se ve importante o valioso” (Refugio, Comunicación personal, 2021).

Como parte del desconocimiento de los elementos que lo hacen ser un vestigio arqueológico, pudieron ver que se trataba de símbolos, que contenían un lenguaje oculto que debía y tenía que ser descifrado.

Este asombro fue el mismo que experimentó Horacio López Bonilla en su primer acercamiento al sitio. Su llegada al lugar fue un detonante importante y sobre todo una conexión fuerte que lo llevó a dedicar años a su estudio.

Fueron muchos elementos que no encajaban en los patrones que yo reconocía, porque yo en la escuela de pintura y escultura también tuve una introducción al arte mesoamericano y al arte universal, a la historia del arte. Pero esto era totalmente nuevo, entonces con ojos de pintor, si se puede decir así, y con la formación sobre el asunto yo estaba documentado en cuestiones de arqueología por un interés personal, me di cuenta de la relevancia del vestigio. (Comunicación personal, 2021)

El interés sobre el sitio surgió de manera natural, desde su primera revelación ante los pobladores, hasta la primera visita de Horacio, dejando en manos del Instituto Nacional de Antropología e Historia el estudio y la gestión del sitio.

Después de su abandono, la comunidad quedó en una incertidumbre y desconfianza hacia dicha institución, originada porque no se les tomó en cuenta en ningún momento. Fuera de ser contratados como “mozos” utilizados para rascar y hacer más visible el sitio, los pobladores no recibieron en ningún momento una orientación o información acerca del vestigio y tampoco la explicación de su abandono.

Cuando le pregunté acerca de este tema a Don Refugio, sabio de la comunidad, su respuesta me mostró la perspectiva que tiene de la gestión del sitio:

Empezaron a rascar con la máquina y tenían sus mozos, estaban haciendo estudios y a la mejor sacaron “el bueno” [dinero] y ahí se

repusieron. Sí, sí, que no haya sido dinero ya hecho, que hayan sido maquetas o no sé, algunas cosas de valor. O no encontraron y namás gastaron o sí encontraron y se repartieron y dijeron “ya con esto ¿pa qué vamos a querer más? (Comunicación personal, 2021)

Este comentario encontró eco en el que dijo un niño de la secundaria indígena durante uno de los talleres realizados, pues mencionó lo siguiente: “Mi papá trabajó un rato con el antropólogo que vino y vio cómo seguían y seguían las caritas, pero dice que ya no quisieron seguir rascando los señores” (Comunicación personal, 2021).

El interés externo que se tuvo por el sitio, mismo que terminó en un saqueo o en una investigación sin valor, es lo único que la institución correspondiente les ofreció como significado. Un ejemplo de esta situación lo encontramos con el Pueblo Indígena Nara en Colombia, quienes descubrieron unas figuras talladas en piedra, que dotaron de significado espiritual y ancestral, las cuales fueron analizadas por Henri Lehmann, un arqueólogo francés, quien movilizó a la comunidad y se llevó las figuras para continuar con la investigación, descartándolas del vínculo con la población. Tales figuras ahora son exhibidas en la Universidad del Cauca, eventualmente ignoradas y peleadas por el pueblo Nara para que vuelvan a su lugar sagrado en la comunidad. Este ejemplo y el del vestigio de Carreragco, tiene una característica en común: que las comunidades se quedan solo en la incertidumbre y la desconfianza, son separadas del vínculo y desplazadas de sus propios conocimientos sobre estos elementos históricos y de identidad cultural.

Sin embargo, en el caso del vestigio de Carreragco la investigación que mantuvo en pie Horacio López Bonilla y sus resultados, siguen generando en alguna medida el interés de la comunidad, “Sí, ese señor viene y dice que sí valen, luego ahí está escribiendo” mencionó la señora Margarita.

Tenemos entonces dos panoramas distintos en la gestión del sitio; por un lado, una investigación desapegada, inconclusa y desinteresada por parte del INAH y por el otro, una investigación constante, firme, con identidad cultural y vínculo comunitario, que es la realizada por Horacio. Esto nos lleva a

comprender, que no es la investigación o gestión del sitio el problema, sino la manera en que se realiza, pues se está poniendo en evidencia que otros métodos de investigación son posibles y efectivos.

La comunidad genera sus propias interpretaciones acerca del sitio, siendo estas una mezcla de diferentes suposiciones de lo que pudo ser el origen de “Las caritas”. Algunas personas mencionan que fueron los bandidos que asaltaban en el sitio, los Tres Juanes quienes las mandaron a hacer, y otros que fueron los franceses quienes las dejaron ahí.

Son múltiples puntos de vista de los cuales enfatizo dos que considero de suma importancia: uno es el de una niña de la primaria, quien mencionó: “Esos los pudieron hacer los abuelos de nuestros abuelos, personas antiguas, así nos dejaron eso” (Comunicación personal, 2021). Ella resalta el concepto del conocimiento heredado y se conecta desde la herencia con la existencia de ese sitio arqueológico. También se relaciona con el aporte de un alumno de la secundaria: “Cuando nos explicó el pintor de lo que descubrió, dije: yo vivo arriba de las caritas, tengo que saber más y sí sé porque yo me acuerdo de muchas que ya no están” (Comunicación personal, 2021). Él se conecta a través de la inquietud de conocer más acerca del sitio. Inquietud que es parte de su derecho a la cultura y que el Estado está facultado para reconocer y garantizar su efectividad. En lo mencionado por el artículo 4 de la Ley de Fomento a la Cultura, nos menciona las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, el fomento, difusión, estímulo y promoción de la cultura.

Entonces tenemos que la inquietud de conocer más acerca del sitio es un derecho reconocido por la ley y puesto en las manos del gobernador del estado para su fomento, así como de las dependencias e instituciones correspondientes.

El Artículo 5 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT, menciona que: se deben reconocer y proteger las prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales

El convenio del que es parte el Estado mexicano impulsa de manera firme el derecho a la cultura y las prácticas espirituales, entonces la inquietud de los

niños y niñas por saber más acerca del sitio se muestra como un reconocimiento e impulso a su propio derecho.

Los miembros de la comunidad no conocen claramente la simbología del altar y sus significados, esa parte y su gestión debe mantenerse a cargo de la institución correspondiente y de la disciplina encargada que es la arqueología.

La Ley Federal sobre monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en su Artículo 44 faculta al Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de Monumentos y Zonas de Monumentos arqueológicos e históricos.

Sin embargo, puedo reconocer que para la comunidad el simbolismo del sitio va más allá de lo que pueda significar cada petrograbado, ya que se conectan con él de una manera diferente, ya sea reconociéndolo como parte de su entorno y de su vida comunitaria, así como con la herencia de sus ancestros o como lugar de magia y misticismo.

Aunque para la comunidad no exista una idea clara de la importancia del sitio, quieren saber más acerca de este y ven la posibilidad de que sea un detonante para dar a conocer su comunidad, todo esto como parte del reconocimiento a su libre determinación en elementos culturales, aspecto que es reconocido por la Constitución Federal y que es reafirmado por la Constitución Estatal. Por ello, la idea de la posibilidad de que el vestigio sea un detonante para dar a conocer su comunidad está estrechamente ligada a sus derechos humanos.

Con esto se imaginan una mejor calidad de vida, una mayor expresión cultural, el fortalecimiento de la identidad y el desarrollo educativo y cultural de la comunidad. En palabras de Don Refugio: “Eso no es malo, la gente puede venir a verlo y consumir aquí algo y eso ayuda a que vivamos mejor y tengamos cómo mantener a nuestros hijos”. (Comunicación personal, 2021).

4.2 Vinculo histórico

Sabemos de antemano que la existencia de petrograbados y vestigios arqueológicos se remonta a la forma en que en la prehistoria se plasmaba el conocimiento, el cual era desarrollado en gran manera porque los habitantes eran grandes observadores y analistas del cielo y de su entorno, a partir de esto desarrollaron un método de trasmisión de saberes a través de los símbolos. En la secundaria, mientras desarrollábamos una actividad del taller comunitario, un alumno mencionó al ver una de las fotografías de un petrogabado del Altar de Carreragco: “a nosotros una vez nos enseñaron unos dibujos así, hasta están en mi libro, cuando vimos historia y cómo vivían antes”. (Comunicación personal, 2021).

El análisis fue significativo, pues el alumno no solamente identificó las similitudes entre lo que aprendió en una clase de historia y lo que tiene a unos metros de distancia de su hogar, sino que identificó inconscientemente o quizá conscientemente el potencial que este tiene, como parte del desarrollo de la vida humana y de la ciencia. Logró entrelazar que en su libro le mostraron cómo vivían antes los pobladores en otras culturas y comunidades y ahora a su alcance a través de estos petrograbados puede saber cómo se vivió antes en su propia comunidad.

El artículo 2 de la Constitución Mexica menciona que: “La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas”, generando con esto el concepto de que México está compuesto por una multiplicidad de cosmovisiones y culturas, base de lo que hoy en día somos. Entonces partiendo de esta afirmación constitucional y del comentario del alumno, es parte fundamental de nuestra esencia como mexicanos tener a nuestro alcance el conocimiento de la composición de la vida en nuestras comunidades y pueblos originarios. El reconocimiento de la pluriculturalidad es también el de las diferentes formas comunitarias de vida, que tiene cualidades distintas y que son diferentes unas de las otras, no solo por la lengua o por las normas y prácticas culturales, sino también por los conocimientos que genera y aporta cada una de ellas.

En el caso específico de Carreragco, la importancia de generar un vínculo histórico más profundo es fundamental. Una de las razones por las que el vínculo histórico comunidad-vestigio no se encuentra tan ligado con los pobladores de Carreragco, es que no existe información formal acerca del periodo exacto del Altar. Podría suponerse que se trata de culturas mesoamericanas por sus características, pero la realidad es que la comunidad no tiene a su alcance información. Don Refugio me mencionaba: “Desconozco, la mera verdad, de cuándo se hicieron. Sí fueron los antiguos, pero ‘ora ¿pa saber cuáles de tantos? (Comunicación personal, 2021)

Los vínculos que nos relacionan con nuestra historia se fortalecen siempre desde el conocimiento. Un ejemplo que considero pertinente mencionar, es el del descubrimiento en el siglo XVIII, bajo los edificios de la ciudad de México de la diosa Coatlicue y del calendario Azteca, el cual sirvió para despertar el interés sobre su pasado prehispánico y que llegó a tal grado de que la gente empezó a rendir tributos y a sentirse de nuevo espiritualmente conectada con ella (Navarrete, 2010, p. 68). La población conocía e identificaba su pasado y al momento de aparecer de nuevo, el vínculo se revitalizó de manera fluida. Por eso en el caso de Carreragco, conocer e identificar más elementos del sitio, sería una manera efectiva de fortalecer los vínculos históricos y culturales con la comunidad.

Como parte de las cualidades del sitio se observan características únicas y diferentes que podrían ser motivo de múltiples cuestionamientos y descubrimientos de periodos históricos antiguos, todo esto según elementos que ha aportado y dado a conocer la investigación de Horacio López Bonilla, quien menciona aspectos importantes respecto a la ejecución del sitio. Él menciona lo siguiente:

Al darme cuenta de lo arcaico de las representaciones y de la técnica de ejecución, inmediatamente vi que esas composiciones no eran de las culturas avanzadas de Mesoamérica que tradicionalmente conocemos, me di cuenta de que eran más remotas. Eso fue lo que me motivó a profundizar en todos los aspectos que yo alcancé a percibir de

Carreragco, eran los rasgos fisonómicos que presentaban y las composiciones, las formas de ordenarlas en el muro, la técnica de cincelado de piedra sobre piedra. (Comunicación personal, 2021).

Estipulado en el Artículo 44 de la Ley Federan sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, que a su letra dice: “El Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos”. Se faculta así a la institución correspondiente que es el INAH, para la investigación y gestión de zonas arqueológicas, como en este caso lo es el Altar de Carreragco. Entonces bajo esta facultad que otorga la ley, debe ser la institución quien proporcione a la comunidad la información oportuna, que por medio de esta será de manera formal, así como puede ser quien afirme, impulse o corrija los conocimientos que se tienen hasta este momento en torno al sitio y de manera formal proporcione aspectos importantes sobre sus significados y saberes.

Además, el Artículo 30 de la Ley de Derechos y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla da la facultad de que los pueblos indígenas gozarán del derecho social a vivir dentro de sus tradiciones culturales

Conforme a lo estipulado en la referida ley, la manera más apegada al derecho de la gestión por parte de la institución correspondiente es una cercana a la comunidad. De esta manera estaríamos frente a la posibilidad de fortalecer el vínculo, que ahora no sólo se basaría en el desconocimiento o la suposición, sino que se desarrollaría como parte del conocimiento y la compartición, teniendo en cuenta como principales sujetos hereditarios a los habitantes de Carreragco y como sujetos de investigación al hombre antiguo de la comunidad.

4.3 Vínculo cultural e identitario

La Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla en su Artículo 13, inciso D, le da autonomía a los pueblos y comunidades indígenas de:

d). - proteger y promover, dentro de los ámbitos de competencia del estado y municipios, el desarrollo de sus lenguas, culturas, recursos, usos

y costumbres; el acceso y disfrute preferentes de los recursos naturales ubicados en sus tierras o en la totalidad del hábitat que ocupan, de acuerdo con las formas y modalidades de propiedad previstas por la Constitución Federal; su participación en el quehacer educativo y en los planes y programas de desarrollo; sus formas de expresión religiosa y artística, así como su acervo cultural y, en general, todos los elementos que configuran su identidad.

Identificamos puntos importantes en este artículo. Primero: faculta a las comunidades del estado de Puebla para ejercer libre determinación y autonomía para decidir en sus aspectos culturales; segundo: reconoce las diferentes formas de expresión; y tercero: reconoce el vínculo directo que existe entre los aspectos culturales y la identidad.

Además de que la Constitución del estado de Puebla también reconoce su composición pluricultural, sustentada en sus siete pueblos originarios, lo cual debe garantizar la atención a las diferentes expresiones culturales y composiciones identitarias.

La comunidad de Carreragco perteneciente a la cultura nahua de la sierra norte de Puebla, tiene elementos únicos y particulares que componen su cultura, que han sido base de su vida y desarrollo comunitario. Por las especificaciones de la comunidad han podido heredarse muchos de estos elementos a las generaciones más jóvenes que guardan aún lo aprendido como herencia de sus ancestros. Mientras compartía el taller acerca del significado de los saberes heredados con los niños de la primaria indígena, una alumna comentó:

Mi abuela siempre me dice que así la curaban con las plantas como dices, y que así se vestía su mamá. A mí siempre me gusta porque es de muchos colores y por eso también me enseñó el náhuatl porque así le hablaban a mi abuela y a mi mamá. (Comunicación personas, 2021).

Los elementos que ella reconoció en los conocimientos de su abuela, posteriormente de su madre y ahora de ella, nos dejan ver cómo aún se siguen reproduciendo estos aspectos culturales que forjan sin duda alguna su identidad

y que en algún momento serán base de su desarrollo personal y de su papel comunitario.

Se puede resaltar que ahora ella, junto con la nueva generación que está en proceso de apropiación de los elementos culturales de su comunidad y de forjar su identidad individual y colectiva, tienen un elemento más que asimilar para comprender y apropiarse de su importancia, significado y potencial. Horacio resalta algo muy importante, dijo lo siguiente:

Me parece que es motivo de un gran orgullo cómo la persona es reivindicada en sus valores y lo más importante es que este yacimiento arqueológico con vestigios culturales aparece en una población de habla náhuatl, que viven a pie de carretera, olvidados de todas las autoridades. El hecho de que ahora tengan un elemento base para decir: la información geométrica, matemática y astronómica que emanó de este lugar fue utilizada por grandes ciudades, como los teotihuacanos o los egipcios o las cuevas que están en Europa. Habla de la gran sabiduría de los indígenas en época prehistórica. (Comunicación personal, 2021).

La importancia de apropiarse del altar de Carreragco de manera simbólica y de posicionarlo como parte de sus elementos culturales e identitarios, fortalece aún más las construcciones identitarias y el potencial no sólo de Carreragco, sino del municipio de Tetela.

La conexión que existe entre los elementos antropológicos y los ancestros es sin duda un proceso particular para cada una de las comunidades. Los Nara, un pueblo indígena en Colombia, pasaron por un proceso similar de adopción de nuevos elementos estrechamente ligados a sus antepasados. Al ser removidos de su lugar de origen por cuestiones de desastres naturales fueron reubicados en un área distinta, pero con características similares a las de su antiguo asentamiento. Al realizar un recorrido por el área, se encontraron con unas figuras de piedra labradas y de un tamaño que sobrepasa el suyo, al descubrir una nueva vida en otro asentamiento y con ello las figuras en piedra, el pueblo Nara entendió que eran estas una señal que les mandaban sus antepasados como símbolo de aprobación de su nueva vida y que sus ancestros llegaron

primero al lugar para esperarlos. Es entonces que se apropian de estos nuevos elementos, relacionándolos con algo muy suyo, que son sus antepasados, guías espirituales y de vida comunitaria.

Tomaron la decisión de venerarlos, respetarlos y convertir el sitio de su aparición en un lugar sagrado de oración, veneración, reflexión y paz. Las piedras son, por supuesto, más que simples cosas; son objetos animados que evocan emociones y seres (los tatarabuelos) que desbordan lugares y tiempos particulares apelando a estructuras de sentido más amplias (y permanentes, aunque cambiantes). (Navarrete, 2010, p. 96).

Se puede suponer que no es fácil apropiarse de nuevos elementos culturales y mucho menos cuando estos necesitan de la intervención institucional para poder ser descifrados. Hay conocimientos que se transmiten, otros más que pueden ser entendidos con solo verlos y otros que son de manera natural parte de la cosmovisión, como el conocimiento de la naturaleza y su poder.

Don Refugio me hacía un comentario referente a esto:

Desconozco, nunca me explicaron y yo grande pues igual y no le entienda mucho, pero pudiera ser de los rateros o quien sabe, no sé, qué tal si fue otro tiempo de eso, más de 100 años o 140 años, pudiera ser. (Comunicación personal, 2021).

En el aporte de Don Refugio, encontramos que no lo tiene contemplado como un aspecto que culturalmente hablando sea representativo para él o que lo considere como elemento de su identidad comunitaria. Sin embargo, nos muestra la incertidumbre de que pudiera significar algo más importante, no sólo algo hecho por “los rateros”, sino más bien algo de un tiempo más lejano, más remoto, algo que él desconoce pero que, a su edad de 82 años, lo liga directamente con sus padres y sus abuelos.

La Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, en su Capítulo V, Artículo 29, menciona que:

Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho social a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres. El gobierno y los Ayuntamientos,

a través de sus instituciones competentes y sus programas culturales, en el ámbito de sus atribuciones y presupuestos, apoyará a los pueblos y comunidades indígenas en el mantenimiento, protección y desarrollo de sus manifestaciones culturales actuales y en el cuidado de las manifestaciones de sus ancestros que aún conservan.

Por lo tanto, los fundamentos legales para poder promover la atención y promoción del vestigio arqueológico, como manifiesto cultural de sus ancestros, pueden estar respaldados desde esta Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo.

Parte importante de recalcar en este artículo es que antepone al Estado como principal responsable de estos derechos, pero a su vez este tiene la facultad de delegar a las instituciones competentes y a los Ayuntamientos a vigilar y dar cumplimiento de este. Por tanto, si el Estado de Puebla delegó a la institución correspondiente INAH a la investigación y gestión del sitio arqueológico de Carreragco y esta no respondió de ninguna manera a esta encomienda, entonces no se le está dando la efectividad a esta ley, ni la institución está cumpliendo con sus tareas. Violenta y transgrede de manera directa la gestión cultural e identitaria de la comunidad de Carreragco.

Es necesario reconocer que, aunque este derecho se transgrede, la comunidad no lo sabe, en parte debido al desconocimiento de las leyes y del sitio. No se puede tomar en cuenta al altar de Carreragco como parte de los conocimientos heredados de generación en generación que facultan y dan elementos importantes a su cultura y su identidad, cuando se desconoce de manera general sobre el sitio, cuando no existe un acercamiento directo con lo que en realidad significa. Así que para hablar de un vínculo significativo se necesita el conocimiento y sobre todo el intercambio comunitario, que la comunidad sea parte de esta construcción de saberes y que pueda a su manera darle sentido y poder a la relación, que, aunque es inestable, existe.

Aquí es donde coincido con las palabras que menciona Horacio: no sólo es un motivo de orgullo superficial, sino que las mismas personas van a empezar a embellecer su lengua con otros conceptos, embellecer su corazón con otro tipo de cosas que les dan felicidad. Y a través de los años van a decir: “oye estamos

viviendo en algo más valioso de lo que nos imaginamos” y eso es indescriptible. (Comunicación personal, 2021).

4.4 Vínculo territorial

En la noción del desarrollo del trabajo comunitario, la participación comunitaria y toda la gestión social, tiene como base principal la comunidad, vista como el espacio territorial con características específicas que es compartida por un conjunto de sujetos, que se desarrollan en ella de manera social, política, cultural y económica. Y en la que se desarrolla la vida de sus integrantes, parte fundamental del núcleo de la identidad de cada uno de ellos, ya que se remonta a los orígenes de su vida, “donde se queda nuestro ombligo” como dirían los abuelos.

Aunque se hable de una comunidad en términos meramente territoriales, me gustaría retomar este concepto y este vínculo en tres vertientes que desde mi punto de vista complementan el aspecto territorial comunitario y que son: espacio, tiempo y esencia.

El concepto del espacio desarrollado de las diferentes maneras en que se dividen los territorios, abordando cada una, desde los continentes, las naciones, los países, las regiones, los estados, los municipios y las comunidades, como líneas divisorias que agrupan a la sociedad. Es un espacio en el cual se desarrolla la vida, donde se encuentra el hogar o familia, se encuentra el sustento económico, la escuela en la que se estudió, la cancha donde se jugó y las calles por las que se caminó desde la infancia. El espacio no es sólo una marca meramente territorial, sino la base de vidas diversas que se desarrollan de diferente manera y en diferentes contextos, pero que tienen algo en común, genera elementos de sentido de pertenencia.

El tiempo es una base principal de la fortaleza y lo estrecho del vínculo, por lo que se pueden encontrar personas que toda su vida han estado en su comunidad, Margarita me decía: Siempre he estado aquí, cuando estaba más chica pues aquí arriba del cerro y ahorita pues ya aquí abajo, pero bien cerca y aquí ya me voy a estar ya lo que quede. (Comunicación personal). Margarita a

sus 74 años, ha forjado un lazo estrechamente sincero y fuerte con la comunidad de Carreragco, que ha sido su hogar de vida desde que ella era pequeña. Con el paso de los años se ha ido modificando y cambiando y a la par de ella ha ido creciendo. No es el mismo lugar que ella recorría de chica, pero es el tiempo el que hace que cada vez que ella camina por una calle el día de hoy, se vea andando por esa misma de pequeña y pueda recordar cómo era en ese entonces.

El tiempo es un elemento muy importante para el sentido de pertenencia y sobre todo para la formación de identidades. Es este mismo el que da la fuerza para luchar y defender el territorio, porque se transforma de forma simbólica relacionando la propia vida, la de los antepasados y la futura de las generaciones más jóvenes.

La esencia como tercera vertiente se refiere a la percepción del territorio no solamente como espacio geográfico, pedazo de tierra, propiedad privada o comunal. Sino que la noción del territorio refiere a la vida comunitaria, a los animales, las plantas, los cultivos, los ríos, los mares, las montañas, los árboles y el aire. El territorio es el momento de vida que todos sus habitantes tienen sobre este, más allá del simple paisaje, por lo que la esencia se muestra en la calidad de vida de cada comunidad, en la fertilidad de sus tierras, de sus cultivos, en lo limpio de sus ríos y en la pureza de su aire.

Se entiende al territorio como tierra, pero en sentido espiritual, y a la madre tierra dadora de vida, no solo de las plantas y cultivos que nos dan alimento, sino también de nosotros como seres humanos.

Aunque las cosmovisiones de cada uno de los pueblos y comunidades indígenas se construyen desde su propio desarrollo, la esencia de la tierra es latente e igual de valiosa para cada una de ellas. En este sentido, la mayor parte de la biodiversidad se conserva aún gracias a los pueblos indígenas y a su vínculo con la tierra.

El Artículo 2 de la Constitución Mexicana, reconoce la autonomía y libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas en diferentes sectores de su interés, en el término territorial, menciona en su párrafo V: “Conservar y

mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución”. En esta parte del análisis constitucional ya tenemos la primera incongruencia y limitación, pues la libre determinación y autonomía como sus conceptos lo refieren, no deberían ser limitadas y obligadas meramente a lo que constitucionalmente esté permitido y muchos menos si estas permisiones y restricciones atentan contra ellos. Por lo tanto, la autonomía no es de hecho.

Ahora bien, lo estipulado por el Artículo 27 constitucional, dice: “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada”. En primera instancia, la afirmación de que todo lo comprendido en tierras y aguas dentro de los límites de la nación es perteneciente a la Nación (Estado), pone en tela de juicio la posibilidad de decisión de los pueblos y comunidades indígenas en su supuesta libre determinación. Además, todo este artículo es una suma de conceptos que resaltan la idea de que “es propiedad de la nación”, “corresponde a la nación” y “la nación tendrá en todo el tiempo el derecho”; es decir que la posesión y decisión dentro de las tierras por parte de los pueblos indígenas se ve directamente anulada con este artículo.

López Bárcenas (2002) resalta algo muy importante, él dice que en las leyes internas del país existe regulación de diversos tipos de territorio, pero no se reconoce la existencia de territorios indígenas. Esto es entendible porque tampoco se ha reconocido a los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derecho. Está claro que la nación no pretende reconocer el derecho que por ley les pertenece a los pueblos, más bien al contrario, pretende que puedan seguir bajo su dominio para así poder controlar su explotación y apropiación.

En el caso específico del altar de Carreragco, la Ley Federal sobre Monumentos y zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en su Artículo 27 dice lo siguiente: “Son propiedad de la nación, inalienables o imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles”. Este deja enmarcadas

muchas de las situaciones anteriores en donde se habla de la concentración del poder que ha llevado a realizar saqueos, los cuales legalmente podrían estar bajo la protección de la ley alegando la disposición de este artículo. Además, la ley contempla a los vestigios, monumentos, piezas arqueológicas parte del conocimiento de las antiguas civilizaciones o culturas indígenas, descartando, minimizando y discriminando así a las culturas existentes.

En el taller comunitario con estudiantes y padres de familia de la primaria indígena de Carreragco hablamos acerca del notorio desgaste del sitio y construimos la pirámide legal, cuando un padre me mencionó: “De esta ley que dices, es de donde sale lo que pusieron en la lona, que ya nosotros ni el dueño le puede meter mano, ‘ora sí que ahí que se pierda porque ya es de los señores que vinieron entonces”. La idea fue acertada, efectivamente hablábamos de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas y él distinguió en ese comentario que esta es la base de la pérdida del vínculo de él, de la comunidad y del dueño del terreno en el cual se encuentra el sitio, incluso mencionó la faena. De este modo se vuelve responsabilidad total a de aquellos a quienes se reconocen como nuevos dueños.

Es evidente que las leyes están construidas muy lejos de una visión comunitaria, que dejan de lado y orillan a los habitantes de los procesos porque no los creen con la capacidad de comprender el conocimiento, o los ven indignos de él, porque no cumplen con sus expectativas y entonces plantean para ellos sólo dedicarse a ser parte del paisaje y a ganarse un poco de dinero con el comercio informal.

Al respecto Navarrete (2010) menciona que: “El problema no sólo radica en la negación de otras percepciones del pasado, sino, también, en la reproducción del estereotipo de los indígenas como miembros de sociedades sin historia (p.199).

Un ejemplo de esto es la etnia atacameña en Chile, en donde la labor arqueológica realizada de primera mano por Le Paige, líder religioso y con aporte a la ciencia y la arqueología, ignoró y minimizó las costumbres y creencias del pueblo Atacameña, abriendo unas tumbas que se encontraban en dicha

comunidad y excavando para sacar los restos humanos que en ella se encontraban. El pueblo Atacameña se pronunció en contra de esta acción debido a sus fuertes creencias espirituales de que no era correcto hacerlo porque los abuelos podían llevárselos o provocar enfermedades por haberlos molestado. Esta era la base del argumento de su negativa. Sin embargo, fue ignorada y las tumbas fueron exploradas mediante la justificación de llevar a cabo un estudio antropológico y para generar el conocimiento prehistórico al respecto. De este modo, se desechó el posicionamiento, el conocimiento y la cosmovisión de la comunidad.

La noción del “otro” indígena, ese que es indigno de su descendencia porque no cumple con las características que la antropología determina, es una evidencia de cómo las leyes y las condiciones antropológicas en su mayoría se encuentran muy cerradas a la idea del intercambio de conocimientos, lo cual afecta directamente al vínculo territorial y en muchas ocasiones no sólo lo transgrede o debilita, sino que lo corta de raíz.

4.5 Acciones participativas de la población. ¿Qué propone la gente?

Entre las diversas opiniones y perspectivas que se generaron a partir de lo que sucedió con la gestión e investigación del sitio arqueológico en la comunidad de Carreragco, las disposiciones son dirigidas en diferentes enfoques.

Uno de los motivos por los cuales la comunidad se encuentra sin el interés de organizarse, es que no se la ha motivado por ningún medio, ni por parte del municipio, Junta Auxiliar, INAH o algún particular. Después del cierre por parte del INAH, la población siguió con su vida cotidiana dedicándose al campo y al comercio, pasando por el Altar sólo recordando cómo se descubrió, vino gente de afuera y se fue impidiéndoles que se acercaran a él. Así que las opiniones van siempre dirigidas en dos sentidos, originadas por la falta de información acerca del sitio y de sentirse robados o engañados.

Al preguntarle a don Refugio si le gustaría que el sitio tuviera algún impulso, él comentó: “Aguantaba el lugar para que viniera la gente o los estos

turistas, había de aguantar. Igual poquito, pero funcionaría. Nada más que no nos dejen pelados como la vez pasada. Pero eso pertenece acá a la comunidad porque si por algo todos podemos defender, no dejamos que se valla a destruir. (Comunicación personal, 2021).

Además, mencionó algo muy importante: “Si señoito, así es y a lo mejor sí, si llegaran a hacer eso, sí se podría, podía participar aquí algún comité, podrían poner comité y pues lo cuidaran, no sé, que no destruyeran. Eso tiene valor, pero eso era un escondedero, un escondite de mucho tiempo”. (Comunicación personal, 2021)

Doña Margarita comentaba también su punto de vista acerca de la idea de una organización comunitaria: “Depende de la gente, porque hay unos deveras que son desconfiados y hay unos que no, que te dicen ‘está bien’ y todo, depende deveras de la gente. Y los jóvenes si trabajan”. (Comunicación personal, 2021).

Tendríamos entonces, que la comunidad está dispuesta a:

- La creación de un comité que intervenga en los asuntos referentes con el sitio arqueológico.
- El impulso y gestión del sitio en materia turística.
- La participación de los jóvenes.
- La difusión de la información dentro de la comunidad.
- Que se capacite a la comunidad y se les ayude.
- Gestión por parte del municipio.
- Proyectos que los ayuden a tener solvento para comercio.

Dichas acciones están permitidas como parte de la gestión e investigación antropológica de sitios arqueológicos, según lo estipula el Artículo 2, párrafo 3, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que menciona:

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con que establezca el reglamento de esta ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales

y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la nación. Además, se establecerán museos regionales.

Es necesario señalar que la gente no tiene una propuesta bien ordenada o con determinación, ni mucho menos una organización ya establecida, sin embargo, no se encuentra cerrada a la creación de estas, muestra disposición a hacerlo, pero desconoce que las leyes lo permiten.

Conclusiones de capítulo

Después del tiempo transcurrido a partir del abandono del sitio arqueológico en Carreragco, un hecho importante de resaltar es que los vínculos se encuentran aún existentes, a pesar de la desconfianza que existe por parte de los integrantes de la comunidad hacia la institución. Es de resaltar que la mayoría de la gente no conoce cuál institución es la que ha intervenido, pero sí identifican que es del gobierno del estado de Puebla.

Después de un proceso de investigación y excavación en el sitio, para un día enfrentarse con el abandono sin aviso ni justificación, la relación de la comunidad con el Altar quedó en pausa, por lo que se perdieron estos años de gestión e investigación. Puedo resaltar la mirada desconcertada de los sabios de la comunidad, que se relacionan con el sitio por el factor tiempo, no por el del conocimiento.

Aún con la falta de información formal del sitio, de la organización nula, del desconocimiento de su valor antropológico, astronómico o matemático, la comunidad tiene la inquietud de que se desarrolle de alguna manera algo en beneficio o que propicie su rescate y reconocimiento. Esto quiere decir que existe un vínculo más grande que sobrepasa las líneas de la institucionalidad.

Para ello, se puede tomar como referente el marco legal que faculta, reconoce y promueve los derechos culturales e identitarios y que refuerza la inquietud de la comunidad por retomar la gestión del sitio. En esta situación no sólo se pone en tela de juicio la manera en la que actuó el INAH, ya que se podría

considerar que no operó en apego a lo dispuesto por la ley. Además, una vez analizado el marco legal se observa que el Estado no está garantizando de manera efectiva la protección de los derechos culturales e identitarios en las comunidades y pueblos originarios en Puebla.

Los vínculos de la comunidad con el sitio, aunque existen, necesitan ser impulsados, reafirmados y fortalecidos de manera segura, inclusiva y respetuosa. Ello es posible si se trabaja desde diversos enfoques y sectores de la población divididos por grupos de edad, a partir de actividades y explicaciones asequibles para todos y todas.

Una evidencia de que diversas estrategias podrían funcionar es el trabajo que realicé con padres y alumnos de la escuela primaria y secundaria en los talleres comunitarios, en donde se observó la educación basada en el respeto que tienen, el interés acerca de sitio, así como la disposición para trabajar y desarrollar las actividades. Además, es significativo el conocimiento que tienen acerca del sitio y de su comunidad, y la interpretación a través de su entorno de lo que puedan significar los petrograbados.

Por tanto, podemos concluir que las generaciones mayores, los sabios y sabias, conservan y relacionan el sitio con sus conocimientos y con el tiempo que han desarrollado su vida en comunidad. Además, conservan la esencia de la organización como parte vital de su comunidad y de su protección. Esta se complementa con la educación de respeto, entusiasmo y disposición de aprender de las nuevas generaciones, que podría reflejarse en una adecuada organización comunitaria que permitiría llevar a cabo acciones desde la sabiduría y el aprendizaje. Todo esto facultado a partir de los derechos concedidos y reconocidos en el marco legal del estado de Puebla.

Conclusiones

Este trabajo de tesis pasó por diferentes procesos de construcción, desarrollo y reflexión, los cuales estuvieron siempre sobre la base del derecho intercultural, que proporcionó los elementos necesarios para una reflexión y análisis críticos de la situación que se enfrenta en la vida comunitaria, los procesos de gestión arqueológicos, la organización y la estructura de la legislación indígena en materia cultural. Esta investigación me permitió comprender de una mejor manera diferentes procedimientos del sitio de Carreragco, resaltar la importancia del derecho cultural e identitario y analizar con más detenimiento las herramientas legales que facultan el posicionamiento de las comunidades indígenas y rurales.

Todo esto es parte del proceso a seguir para formular lo que se presenta en estas conclusiones, en donde se muestran las reflexiones del trabajo de tesis, las cuales reflejan parte de la realidad jurídica, social y cultural del sitio de Carreragco y de su comunidad.

Aunque esta investigación aporta sólo una parte de conocimiento y gestión del sitio, ya que hay más trabajo por hacer, desde mi trinchera y área de conocimiento puedo contribuir de manera significativa al beneficio de la comunidad y de la gestión del sitio.

Para elaborar las reflexiones finales es necesario retomar los objetivos planteados en un principio, de los cuales se desprende la investigación. Los objetivos planteados se abordan a continuación.

En el primer objetivo específico se planteó recopilar los elementos contenidos en el Altar y explorar sus significados a través de la exploración de documentos históricos, estudios e investigaciones del sitio, para contextualizarlos, y con ello identificar su importancia para la comunidad. Al respecto puedo decir que logré cumplirlo de forma limitada a partir de lo que estuvo a mi alcance, debido a las condiciones referidas por las medidas de

propagación del COVID-19. En este sentido, he mencionado algunos puntos, referentes y ejemplos específicos que pudieran ser un referente de los significados de los petrograbados.

En el segundo objetivo específico se planteó conocer las leyes, tratados, convenios a nivel nacional, internacional y estatal, que favorezcan y legitimen las acciones de la investigación y conservación del altar de Carreragco, por medio de un análisis documental para identificar cuáles son las aplicables y pertinentes. Se puede afirmar que este objetivo se cumplió a cabalidad y se encuentra contenido principalmente como parte del Marco Jurídico, pero se encuentra referenciado también en diferentes apartados de esta tesis. Además, el derecho intercultural es la columna vertebral de este trabajo.

El último objetivo específico pretendía propiciar una reflexión de la importancia del reconocimiento y preservación del vestigio antropológico de Carreragco y de su vínculo cultural en la comunidad, así como del aporte histórico que representa, por medio de actividades participativas con los habitantes. Tal objetivo se cumplió con un intercambio nutrido y guiado con base en la participación, inclusión y respeto de la gente, tanto en las entrevistas como en los talleres y observación participante.

El cumplimiento de los tres objetivos específicos que se plantearon en un inicio nos lleva a la conclusión de que al igual que estos, el principal que fue el siguiente: Conocer e identificar el potencial del altar de Carreragco y su vínculo con la comunidad, como derecho cultural y al patrimonio biocultural mediante una investigación documental y participativa para promover su defensa y preservación; también logró cumplirse, ya que con base en el trabajo de campo, así como la investigación documental legislativa, pudimos tener las herramientas necesarias para obtener los resultados que se presentan.

El cumplimiento de los objetivos planteados es base fundamental para comprobar y analizar con mirada crítica los supuestos de investigación que se plantearon en un principio y que permiten identificar y potencializar los principales hallazgos de la investigación. En relación con los supuestos, refiero lo siguiente:

- 1.- El altar de Carreragco se encuentra en potencial pérdida debido a la poca coordinación y comunicación que existe entre el INAH y la comunidad, además de que esta última desconoce las leyes y su margen de acción legal.
- 2.- El análisis de las leyes permitió identificar que estas permiten la organización comunitaria y faculta de diferentes maneras la libre determinación y autonomía en aspectos culturales e identitarios de los pueblos originarios.
- 3.- En específico, la Ley de Monumentos y Zonas Arqueológicas, que regula al INAH, promueve y reconoce la organización y participación comunitaria. Por lo tanto, en la medida de sus posibilidades es posible que la institución coordine la gestión del Altar con la comunidad.
- 4.- A pesar del proceso que ha ocurrido hasta ahora, la comunidad no ha perdido el vínculo con el Altar y muestra disposición para participar en su gestión.
- 5.- Los jóvenes de la comunidad manifiestan su interés en ser parte del cuidado y preservación de su comunidad. Por ello puede señalarse que es posible trabajar en su formación para participar en coordinación con el INAH.

Estos son los principales hallazgos que se resaltan de esta investigación, además, considero pertinente señalar que, si en algún momento la gestión del sitio se reactiva, estos puedan ser tomados en cuenta.

A modo de recomendaciones para el ejercicio del derecho a la identidad y la cultura en torno al proceso de reconocimiento del Altar de Carreragco, presento las siguientes:

1. Difundir y dar formación a la población en el tema legal. En muchas comunidades se desconocen las leyes que existen en su beneficio sobre diversos temas, específicamente en el cultural. Es necesario conocer las leyes para después pedir que se reformen si es necesario, además de que si los pueblos indígenas no las conocen hay mayor dificultad para que se pongan en práctica.
2. Promover y potencializar los beneficios y las ventajas de la organización comunitaria como parte de nuestros derechos y de nuestra garantía a la libre determinación y autonomía.

3. Posicionar de forma prioritaria el bienestar de las comunidades mediante el trabajo con solidaridad y respeto. Esto propicia la organización en conjunto que permite mejorar la calidad de vida, pero conservando la riqueza natural, cultural y lingüística. Por ello en este trabajo se hace referencia a la noción de Patrimonio biocultural.

Después de concluido este trabajo de investigación, el cual es el principio de un camino largo de acompañamiento mutuo con las comunidades de mi municipio, Carreragco permite aportar elementos para continuar desarrollando esta investigación. En este sentido mi trabajo es una vía para plasmar sus conocimientos. Entonces este conocimiento tiene que volver al lugar de donde es y a quien le pertenece, y debe contener aún más elementos de investigación, así como de acciones en conjunto con el INAH y en beneficio de la comunidad.

Las escuelas dejaron las puertas abiertas para llevar a cabo más talleres comunitarios; los sabios de la comunidad dejaron el fragmento de tronco puesto en la tierra para cuando quiera volver a compartir con ellos y ellas; y yo, quedo con ideas para desarrollarlas con ellos. Eso se lo debo a este trabajo de investigación, que más que para obtener un título universitario, me articuló con la lucha, que no sólo se logra desde la silla del salón de clases, sino que se siembra y se cosecha en los surcos y piedras del campo.

Referencias

- Angrosino, M. (2012). *Etnografía y observación participante en Investigación Cualitativa*. Morata. Madrid.
- Ayala P. (2010). Las relaciones con el otro indígena en la arqueología atacameña. En Cristóbal Gnecco y Patricia Ayala Rocabado. *Pueblos indígenas y arqueología en América Latina*. Pp. 65-83. CESO: Colombia.
- Barabas, Alicia M. (2014). *La territorialidad indígena en el México contemporáneo*. Instituto de Antropología de México-Centro, Oaxaca. Mexico.
- Castañeda Valle, R. (2000). Lenguaje y petrograbados. *Arqueología de la sintaxis*. Revista *Índice* No. 8, pp. 39-63.
- Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodeterminaciones y referencias geoestadísticas. (2008). INEGI. Diario Oficial de la Federación.
- Cavalcante D. (2010). Arqueología y poblaciones caboclas de la Amazonía: entre los regímenes de transformación histórica y los dilemas de la auto-representación. En Cristóbal Gnecco y Patricia Ayala Rocabado. *Pueblos indígenas y arqueología en América Latina*. Pp. 487-512. CESO: Colombia.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Diario Oficial de Federación. <https://www.dof.gob.mx/>
- Cortés, M. y M. Iglesias (2004). *Generalidades sobre metodología de la investigación*. Universidad Autónoma del Carmen. México.
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. (1972). UNESCO. <https://whc.unesco.org/>

- Cruz C. y Aguillon J. (2021) La construcción del museo comunitario lachibaa, en magdalena apasco, etla oaxaca ¿Un acercamiento al gobierno abierto en los sistemas normativos indígenas? Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. México.
- Díaz Polanco. H. (1992). Autonomía y cuestión territorial. Estudios sociológicos. México.
- Díaz Gómez, F. (2004). Comunidad y comunalidad. En Revista *Diálogos en la acción*. DGCPI, pp. 365-373.
- Ellison, N. (2020). *Altepet/ Chuchutsipi: Cosmopolítica territorial Totonaca-Nahua y patrimonio biocultural en la sierra nororiental de Puebla, México*. CEMCA. Trace. México.
- Endere M. y A. Funari P. (2010). Arqueología y comunidades indígenas. Un estudio comparativo de la legislación de Argentina y Brasil. En Cristóbal Gnecco y Patricia Ayala Rocabado. *Pueblos indígenas y arqueología en América Latina*. Pp. 65-83. CESO: Colombia.
- Flores A. (2015). La construcción del discurso de la preservación del patrimonio cultural Totonaca en la gestión del festival cumbre Tajín. Tesis de Maestría. Universidad Jesuita de Guadalajara. Tlaquepaque, Jalisco.
- F. Haber A. (2010). Arqueología indígena y poder campesino. En (Cristóbal Gnecco y Patricia Ayala Rocabado). *Pueblos indígenas y arqueología en América Latina*. Pp. 51-61. CESO: Colombia.
- Garibay, Ángel. (1967). Sentido simbólico de la cultura náhuatl. Letras artes e ideas de México. Espejo. México.
- Gil M. (2010). Cuando vengan los turistas... ruinas arqueológicas, turismo y expectativas locales de futuro en Nor Lípez (Departamento de Potosí, Bolivia). En (Cristóbal Gnecco y Patricia Ayala Rocabado). *Pueblos indígenas y arqueología en América Latina*. Pp. 439-477. CESO: Colombia.

- Giménez, G. (2010). *La cultura como identidad y la identidad como cultura*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gobierno del Estado de Puebla (2011). Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, Orden Jurídico Poblano. <https://ojp.puebla.gob.mx/>
- Gnecco C. y Hernández, C. (2010). La historia y sus descontentos: estatuas de piedra, historias nativas y arqueólogos. En Cristóbal Gnecco y Patricia Ayala Rocabado. *Pueblos indígenas y arqueología en América Latina*. Pp. 85-135. CESO: Colombia.
- Gnecco C. y Ayala P. (2010). ¿Qué hacer? Elementos para una discusión. En Cristóbal Gnecco y Patricia Ayala Rocabado. *Pueblos indígenas y arqueología en América Latina*. Pp. 23-47. CESO: Colombia.
- Guerrero, V. (2017). De la subalternidad a la ¿autodeterminación identitaria? Disputas discursivas sobre el “ser indígena” en el Ecuador del siglo XX. Antropología Cuadernos de Investigación. Ecuador.
- Hernández Millán, A. (2007). *EZLN Revolución para la Revolución. 1994-2005*. España: Ed. Popular.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (2020). <https://www.inegi.org.mx/default.html>
- Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (1972). Diario Oficial de la Federación. <https://www.dof.gob.mx/>
- Ley federal de Protección del Patrimonio Cultural de las Comunidades Indígenas y Afroamericanas (2022). Diario Oficial de la Federación. www.diputados.gob.mx
- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia (2015). Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/>
- Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla (2014). Diario Oficial de la Federación. <https://ojp.puebla.gob.mx/>

- Ley de Cultura del Estado de Puebla (2009). Diario Oficial de la Federación.
<https://ojp.puebla.gob.mx/>
- Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Puebla (1994). Gobierno del Estado de Puebla. <https://sic.cultura.gob.mx/documentos/646.pdf>
- Ley Sobre Protección de Monumentos y Conservación de Monumentos y Bellesas Naturales. (1884). Diario Oficial de la Federación.
<https://en.unesco.org/>
- Menezes Ferreira, L. (2010). Arqueología comunitaria, arqueología de contrato y educación patrimonial en Brasil. *Revista Jangwa Pana*, Vol. 9, Núm. 1. Pp. 95-102.
- Martínez Luna, J. (2015). Conocimiento y comunalidad. En *Revista Bajo el Volcán*, año 16, número 23, septiembre 2015-febrero 2016, pp. 99-112.
- Mejía Salazar, A. (2014). El patrimonio cultural como derecho: el caso ecuatoriano. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito. Ecuador.
- Mingo Álvarez A. (2014). El yacimiento prehistórico de Los Casares (Riba de Saelices, Guadalajara): revisión del material lítico y cerámico depositado en el Museo Arqueológico Nacional y sus Implicaciones crono-culturales. QUAD.
- Navarrete F. (2010). Ruinas y Estado: arqueología de una simbiosis mexicana. En Cristóbal Gnecco y Patricia Ayala Rocabado. *Pueblos indígenas y arqueología en América Latina*. Pp. 65-83. CESO: Colombia.
- Restrepo, E. (2007). Identidades: planteamientos teóricos y sugerencias metodológicas para su estudio. Jangwa Pana. Colombia.
- Rosas Mantecón, A. (2010). El giro hacia el turismo cultural: participación comunitaria y desarrollo sustentable. UNAM. México.
- Ruiz, O. (2007). El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales. Una mirada desde el sistema interamericano. En *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XL, núm. 118, pp. 193-239. México.

- Salazar, D. (2010). Comunidades indígenas, arqueología y compañías mineras en el norte de Chile: ¿hacia un diálogo posible? En Cristóbal Gnecco y Patricia Ayala Rocabado. *Pueblos indígenas y arqueología en América Latina*. Pp. 221-258. CESO: Colombia.
- Sandoval Casilimas, C. (2002). *Investigación cualitativa*. ICFES: Bogotá.
- Sepúlveda T. (2021). Tres elementos para un análisis de los museos comunitarios de Oaxaca, México. *Autoctonia Revista ciencias sociales e historia*. Vol. N1.
- Stavenhagen, R. (1992). Los derechos de los indígenas: algunos problemas conceptuales. En *Revista Nueva Antropología*, vol. XIII, núm. 43, noviembre de 1992, pp. 82-99.
- Taylor, S. y Bodgan, R. (1984). *La observación participante en el campo. Introducción a los métodos cualitativos de información*. Barcelona.
- Kuper, A. *Cultura la versión de los antropólogos* (1999). Paidós. Barcelona.
- Volpi, J. (2011). *La guerra y las palabras. Una historia intelectual de 1994*. México: Ediciones Era.

Anexos

Anexo A. Entrevista a Artista Plástico, investigador del Altar de Carreragco.

| DATOS | | | |
|--|--------------|---------------------|----|
| Edad: | Escolaridad: | Ocupación: | |
| Lugar de nacimiento: | | Lugar de domicilio: | |
| Está de acuerdo que se utilice su nombre | | Si | No |

- 1.- ¿Cómo conoció el Altar de Carreragco?
- 2.- ¿Qué lo llevo a investigar más sobre el altar?
- 3.- ¿Cuánto tiempo ha dedicado en esta investigación?
- 4.- ¿Cuál ha sido la reacción de la comunidad en ese proceso?
- 5.- ¿Cuál ha sido la postura del INAH frente a su investigación y el interés particular sobre el altar?
- 6.- ¿Cómo definiría la importancia del Altar a nivel artístico, antropológico e histórico?
- 7.- ¿Cuál es su opinión acerca de integrar y resaltar el trabajo comunitario dentro de la investigación del Altar (antropología comunitaria)?
- 8.- Desde el punto de vista del derecho a la identidad cultural, ¿cuál sería el argumento desde su investigación que apoyaría a la comunidad, para poder conservar el lazo con el sitio?
- 9.- ¿En la actualidad cual es la situación de la situación del sitio, se encuentra en las condiciones para poder retomar su exploración e investigación?
- 10.- ¿Que propondría para motivar a la comunidad a conocer mas el significado antropológico del Altar?
- 11.- ¿En relación con el vínculo con el INAH, desde su perspectiva cual sería la mejor estrategia por seguir?

12.- ¿Que acciones has impulsado o piensas impulsar, para el reconocimiento del altar?

Anexo B. Entrevista al Encargado de la Dirección de Asuntos Indígenas en Tetela de Ocampo.

| DATOS | | | | |
|--|--------------|---------------------|----|----|
| Edad: | Escolaridad: | Ocupación: | | |
| Lugar de nacimiento: | | Lugar de domicilio: | | |
| Está de acuerdo que se utilice su nombre | | | Si | No |

1.- ¿Cómo y cuándo conociste el Altar de Carreragco?

2.- ¿Porque le llaman Altar?

3.- ¿Cuándo inicio la investigación por parte del INAH y cuál fue la reacción de la comunidad?

4.- ¿Existe algún documento que contenga la respuesta del INAH, hacia el ayuntamiento referente al sitio?

5.- ¿La apropiación del sitio afecto de alguna manera el lazo del sitio con la comunidad?

6.- Existe el interés por parte de la comunidad de impulsar el cuidado e investigación del sitio?

7 ¿Se impulsaría la participación de los pobladores en una gestión comunitaria del Altar?

8.- ¿Cuál es la visión y proyección que se tiene hacia el Altar de Carreragco, desde la Dirección de Asuntos Indígenas?

9.- Se pretende trabajar desde el aspecto identitario cultural con la comunidad náhuatl de Carreragco y su conexión histórica y ancestral con el altar de Carreragco?

10.- Entorno a el derecho a la identidad cultural, como la identificas en el altar de Carreragco, o cual sería el papel de la dirección de asuntos indígenas en el derecho a la identidad.

11.- En el plan de trabajo del Consejo Municipal de Pueblos Originarios se encuentra la atención a la situación del Altar?

Anexo C. Entrevista a sabios de la comunidad.

| DATOS | | | |
|--|--------------|---------------------|----|
| Edad: | Escolaridad: | Ocupación: | |
| Lugar de nacimiento: | | Lugar de domicilio: | |
| Está de acuerdo que se utilice su nombre | | | No |
| Sexo | Masculino | Femenino | |

- 1.- ¿Conoce usted el Altar de Carreragco (Las caritas)?
- 2.- ¿Por qué lo llaman Altar de Carreragco?
- 3.- ¿Alguna vez escucho una historia de este lugar?
- 4.- ¿Qué uso se le daba al altar y que uso se le da ahora?
- 5.- ¿sabe algún significado de las figuras que en él se encuentran?
- 6.- ¿Qué sabe usted de la gestión que se ha hecho del Altar?
- 7.- ¿Le gustaría que gente experimentada atendiera el altar? ¿Por qué?
- 8.- ¿Cómo vería usted que la comunidad se organizara para lograr gestionar y dar a conocer el Altar?
- 9.-cuales piensa usted que serían las dificultades de una organización comunitaria para la gestión del altar?
(Opcional) cual sería la manera de arreglarlo
- 10.- ¿Qué piensa usted sobre la propuesta de que la comunidad gestione y conozca más a fondo el significado del Altar?

Anexo D. Taller “Caritas”.

Escuela Primaria Indígena KALTAMACHTIL Adolfo López Mateos

Participantes:

- 10 alumnos de sexto año (5 niñas y 5 niños)
- 4 padres de familia (2 mujeres y 2 hombres)

Inicio del taller: 10:00

Término del taller: 12:20

Para poder facilitar el compartir de la información, con fines de este taller los alumnos que en él participan serán denominados Alumna y Alumno y los padres de familia se les hará referencia como Madre de familia y Padre de familia, aunque se trate de personas distintas.

Imparte: Fernanda Guadalupe Chavez Garrido

De 10:00 AM a 12:00 PM

| Taller: C A R I T A S | | | | |
|-----------------------|---------------------|--------------------------|--|---|
| | Duración | Actividad | Descripción | Objetivo |
| | 10:00 am a 10:15 am | Presentación | Empezara con mi presentación ante los alumnos y padres de familia. Para después continuar con la presentación de ellos y ellas mencionando: nombre completo, edad y como les gusta ser llamados y llamadas | Que podamos generar la primera interacción y que nos sirva para conocernos unos con otros. |
| | 10:15 am a 10:20 am | Formar equipos | Las alumnas y alumnos junto con los padres de familia se dividirán en dos equipos denominados “Miradores del cielo” y “Astrónomos antiguos”. | Identificar la denominación de Astrónomos o Astronomía, elemento importante en el Altar. |
| | 10:20 am a 10:40 am | Plasmo lo que observo | La actividad tendrá como inicio que cada uno de los equipos observe en diferente dirección el cielo y su entorno. Para que con las herramientas (Tierra y Ramas) dibujen lo que cada uno puede observar. | Ejemplificar la importancia del entorno y como este es herramienta de conocimiento. Simbolizar la técnica de grabado del altar. |
| | 10:40 am a 11:00 am | Memorama de petograbados | A cada equipo se le entregará un memorama que contiene las imágenes relevantes del Alatar. Junto con su significado. El equipo que termine primero se ganará el título de “Gran Arqueólogo explorador”. | Identificar y conocer elementos importantes del altar y su significado. A si como familiarizarse con el termino Arqueólogo- |

| | | | | |
|--|---------------------|--|--|---|
| | | | | Arqueología y Exploración. |
| | 11:00 am a 11:20 am | Retroalimentación | Cada uno de los participantes podrá compartirnos la experiencia y lo aprendido en las dos actividades y que le ha parecido mas interesante. | Comprobar si el objetivo de las actividades se cumplió y cual ha sido el interés de los participantes |
| | 11:20 am a 11:25 am | Ejercicio de respiración y estiramiento. | Los participantes respiraran una secuencia de cuatro y estiraremos partes de nuestro cuerpo | Que los participantes se relajen y activen su cuerpo para la actividad final. |
| | 11:25 am a 11:50 am | A: Antepasados | A cada uno de los alumnos se les entregara una hoja en la que dibujaran como se imaginan que eran sus antepasados, y describirán su dibujo. | Fortalecer el concepto de identidad, que viene de reconocer que son los antepasados. |
| | 11:25 am a 11:50 am | M y P: Pirámide legal | Con los padres de familia al mismo tiempo se trabajará en la construcción de una Pirámide legal inspirada en la pirámide de kelsen, dando descripción y ejemplo de la jerarquización de las leyes. | Conocer e identificar las leyes que pueden ser de utilidad para el proceso legal del Altar. |
| | 11:50 am a 12:00 pm | Conclusiones y cierre de Taller. | Todos compartiremos nuestras conclusiones. Agradeceré la participación y el tiempo y daremos cierre a las actividades del taller. | Agradecer el tiempo prestado y poder dar una última retroalimentación. |

Materias Primas:

- Papel Bon 3 pliegos
- Bases con tierra 2 piezas
- Varas 1 pieza por participante
- Hojas blancas
- Cartulinas
- Papel cascaron
- Resistol
- Tijeras
- Cinta adhesiva
- Papel cartoncillo
- Impresiones de petrograbados

Anexo E. Taller “Carreragco”. Escuela Telesecundaria

Participantes:

- 15 alumnos 8 de 2 grado y 7 de 3 grado (5 niñas y 10 niños)
- 2 docentes (1 mujer y 1 hombre)

Para poder facilitar el traspaso de la información, con fines de este taller los alumnos que en él participan serán denominados Alumna y Alumno y los docentes se les hará referencia como Maestro y maestra, aunque se trate de personas distintas.

Imparte: Fernanda Guadalupe Chavez Garrido

De 12:00 PM a 2:00 PM

| Taller: CARRERAGCO | | | | |
|--------------------|---------------------|---|--|--|
| | Duración | Actividad | Descripción | Objetivo |
| | 12:00 pm a 12:15 pm | Presentación | Empezara con mi presentación ante los alumnos. Para después continuar con la presentación de ellos y ellas mencionando: nombre completo, edad y como les gusta ser llamados y llamadas | Que podamos generar la primera interacción y que nos sirva para conocernos unos con otros. |
| | 12:15 pm a 12:20 pm | Formar equipos | Las alumnas y alumnos se dividirán en dos equipos denominados “Miradores del cielo” y “Astrónomos antiguos”. | Identificar la denominación de Astrónomos o Astronomía, elemento importante en el Altar. |
| | 12:20 pm a 12:40 pm | Plasmo lo que observo | La actividad tendrá como inicio que cada uno de los equipos observe en diferente dirección el cielo y su entorno. Para que con las herramientas (Tierra y Ramas) dibujen lo que cada uno puede observar. | Ejemplificar la importancia del entorno y como este es herramienta de conocimiento. Simbolizar la técnica de grabado del altar. |
| | 12:40 pm a 1:20 pm | Mini Mural CARRERAGCO (Identidad, cultura, prehistoria y tradición) | Con los equipos ya formados los alumnos diseñaran un mini-mural de su comunidad, uniendo en el elemento prehistóricos, culturales, identitarios y de sus usos y costumbres. | Que los alumnos y alumnas identifiquen, reconozcan y adopten elementos importantes de su identidad, cultura y tradición. Así como integren a su entorno los elementos del altar. |
| | | | Cada uno de los participantes podrá compartirnos la | Comprobar si el objetivo de las actividades se |

| | | | | |
|--|--------------------------|--|--|---|
| | 1:2 0 pm a 1:30 pm | Retroalimentación | experiencia y lo aprendido en las dos actividades y que le ha parecido más interesante. | cumplió y cuál ha sido el interés de los participantes |
| | 1:3 0 pm a 1:35 pm | Ejercicio de respiración y estiramiento. | Los participantes respiraran una secuencia de cuatro y estiraremos partes de nuestro cuerpo | Que los participantes se relajen y activen su cuerpo para la actividad final. |
| | 1:3 5 pm a 1:50 pm | Pirámide legal | Se trabajará en la construcción de una Pirámide legal inspirada en la pirámide de kelsen, dando descripción y ejemplo de la jerarquización de las leyes. | Conocer e identificar las leyes que pueden ser de utilidad para el proceso legal del Altar. |
| | 1:5 0 pm a 2:00 pm | Conclusiones y cierre de Taller. | Todos compartiremos nuestras conclusiones. Agradeceré la participación y el tiempo y daremos cierre a las actividades del taller. | Agradecer el tiempo prestado y poder dar una última retroalimentación. |

Materias Primas:

- Papel Bon 3 pliegos
- Bases con tierra 2 piezas
- Varas 1 pieza por participante
- Hojas blancas
- Cartulinas
- Papel cascaron
- Resistol
- Tijeras
- Cinta adhesiva
- Papel cartoncillo
- Crayolas
- Impresiones de petrograbados